

Lista de Residenciales de la Real Audiencia de Sevilla

- X Don Arturo de la Cruz. - Arzobispo de Sevilla.
- X Don Pedro de Castro. - Obispo de Sevilla.
- X Don Rodrigo de la Cruz y de la Cruz. - Obispo de Sevilla.
- X Don Juan de la Cruz. - Obispo de Sevilla.
- X Don Juan de la Cruz. - Obispo de Sevilla.
- X Don Juan de la Cruz. - Obispo de Sevilla.

Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz

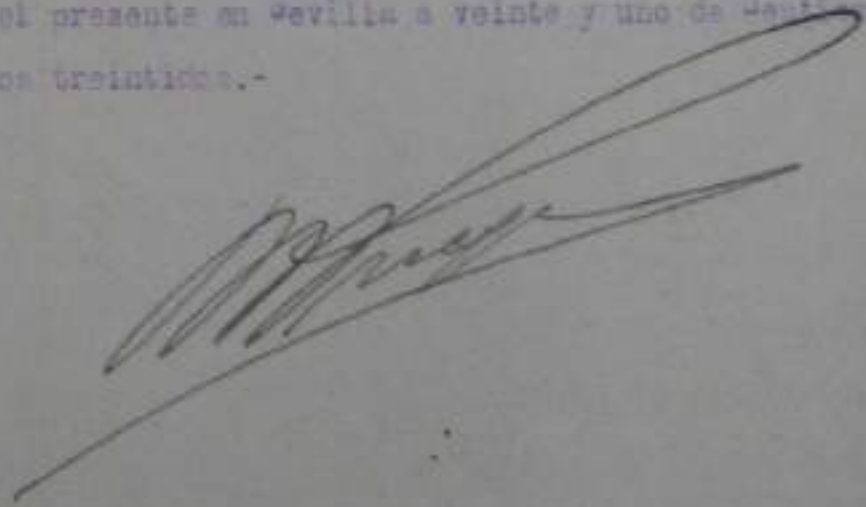
18

Sevilla

Señalando en el referido sumario aperece dictada por el Juzgado de Instrucción de Jandía, con fecha veinte y tres de Agosto anterior, auto de procesamiento contra don Arturo Hoidán Fréixas y otros, que contiene el siguiente particular.-----

"Hágaseles saber que dentro del término de una audiencia presten fianzas los tres primeros a saber don Arturo Hoidán Fréixas, don Pedro de Vera Vasart y don Francisco de Hier Torán Jaime Barrego, en cantidad de quinientas mil pesetas cada uno y los restantes a saber don José de Isaac González, don Juan José Palomino Jimeno, y don Diego Salta y Jacopo del Llano, en cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas para garantizar con ella a el pago de responsabilidad civil que de este sumario pudiesen derivarse y previniéndole que de no prestar dichas fianzas se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma formándose igualmente piza separada.-

Y para que conste y dejar formada la piza correspondiente, extendiendo el presente en Sevilla a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.-

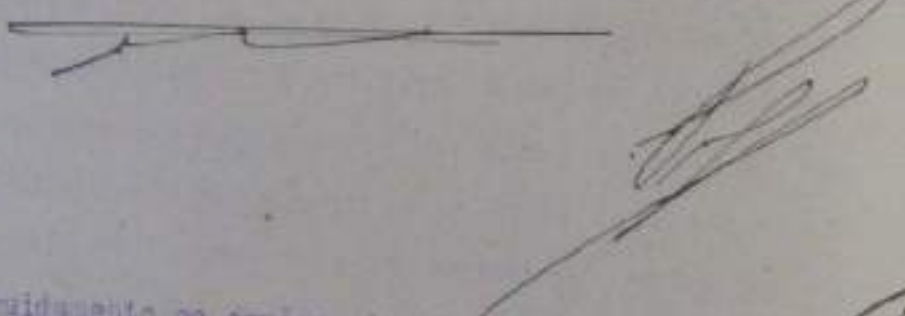


E/

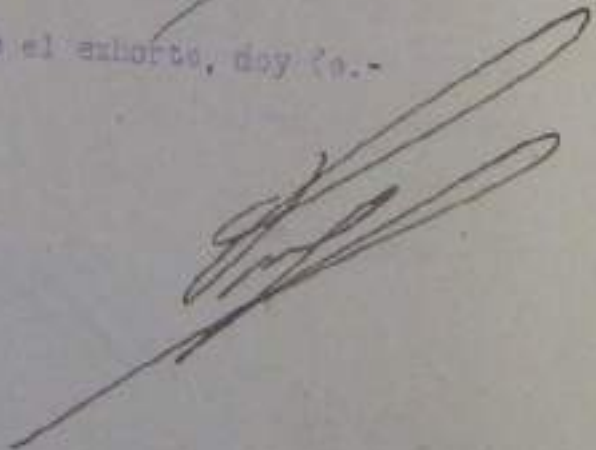
La ande y firma... doy fe.



Notificación. En el mismo día notifiquese con lectura íntegra y con...  
ral la providencia superior al señor Fiscal, firma de



Diligencia. Seguidamente se expone el exhorto, doy fe.



Recibido de  
Mile cubs

Responde a  
Tel. de la oficina

1051-2418

TELEGRAMS  
27 SEP 1932  
CAR 12

MA 151 DE LA OFICINA DE INSA\* 193-43-21-20700  
FABR KIMBE REANICAR AFICE SA LOS EX TURE AD VINA TRODIA 1932  
ADANT F M NOICEDD N W H TERN JA IVI KAPPE T JOA A JOSI M 21 D  
1932 MONJARD Y DIEGO JUNE TO AOE IPS D E LIANG P REDENORAS VEE T  
UNO AOE DRE PRIMEROS CANT DAT W INICATA S WIL PISLAT S E TANTO S D  
S INJANCA FIBROBITES S ANITA T S S OUBRIL IANDE S POCUNIA TIT S  
PRIMEROS SINO MENTRAS S LOS GATTI TO STA DATA WIM AOE COATED RE TANTO S  
TRANSPORTO S OPIN S AOE DINO S



VIDENCIA del Juez } Cadiz a veinte y dos de Septiembre de  
Señor Marcelo Jurga } mil novecientos treinta y dos

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acócese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al Juzgado de su procedencia quedando nota.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

E/ *Juan de...*  
*[Signature]*

Nota.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia ~~se~~ librándose oficio al Comandante militar de la plaza para la entrada al Castillo de Santa Catalina doy fé

*[Signature]*

*Diligencias Acusado por la presente que recibidos en este día oficio del Sr. Comandante Militar de la Plaza, lo tuvo a continuación doy fé Cadix veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.*

*[Signature]*

*Requerimiento en el siguiente día en el*





MANDANCIA MILITAR

DE  
CÁDIZ

R. M.

Negociante 40

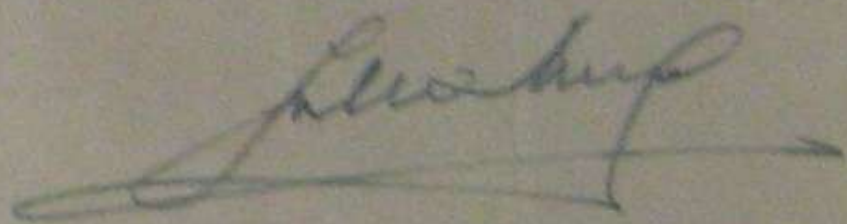
Número 4

En contestación a su atento escrito de 22 del actual, recibido en la tarde de hoy, tengo el honor de manifestar a V. S. que con esta misma fecha ordeno la conveniente para que se permita la entrada en el Castillo de Santa Catalina a los Oficiales de ese Juzgado para que puedan practicar una diligencia a los procesados Don Arturo Roldan Trapaga y Don Pedro Romero Bazart.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cádiz 24 de septiembre de 1.932.

El General Comandante Militar.



Des de la Instancia e Instrucción de esta Capital.

Provincia de Sevilla vende y rinde de leganes  
 de la Guardia que de mil novecientos treinta y dos.

El anterior subasta suare, libere oficinero.  
 legados al teniente. Sr. Presidente de la Audiencia  
 en Territorial de Las Palmas (Gran Canaria)  
 para que se reparta a los procuradores D. Fran-  
 cisco Luis Toran y Jaime Barras, D. Juan José  
 Pascualino, D. Luis José González y D. Diego Juli-  
 an Campa del Horno, a la pretensión de la  
 fianza suarada, participando al efecto que  
 los individuos de referencia van a bordo del va-  
 por España n.º 5, en concepto de deportados, con  
 destino a Villa General, o estan allí según  
 referencias, y libere otro subasto al teniente  
 de Intendencia de las de tener para el  
 embargo de bienes de la propiedad de los  
 procuradores D. Alberto Haldan Trópaga, y Juan



Pedro Romero Barot, e se acordou em  
em 17 de Junho.

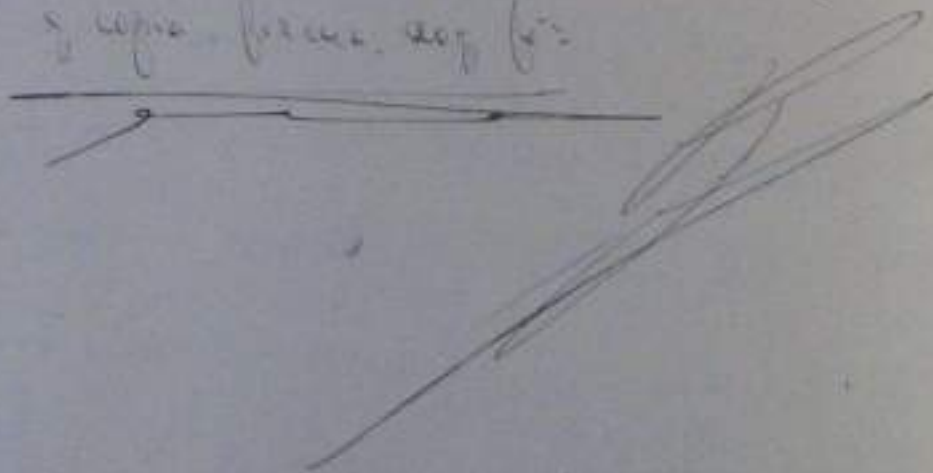
Se manda q' tenha 10: dez 6:



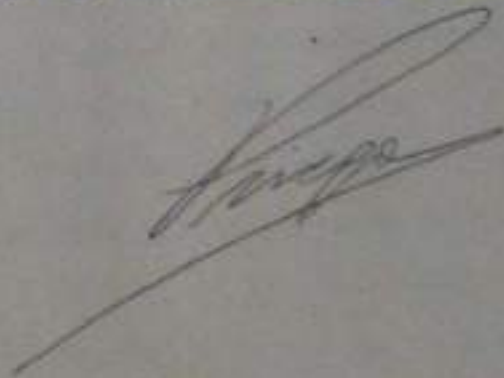
Integranza segundamente se expidire las de  
con. dez 6:



Mediosion En el mismo dia notifique la  
sus provisiones al Sr. Fiscal por haber  
y copia. fecha. dez 6:



Diligencia.-Ante mí por la presente que en el día de hoy cinco de este  
mes de mil novecientos treinta y dos, se dictó este en el  
cuarto de donde esta pieza misma, haciendo constar que  
los verdaderos nombre y apellido del procesado don Juan José  
Palomino Jimenez, son los de don Juan Bautista Palomino.  
Doy fé.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "López", written in a cursive style. The signature is positioned below the typed text and is underlined with a single horizontal stroke.

A LA SALA SEIXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Don Telegfin Benito Berres, Abogado del Ilustre Colegio de Cádiz, defensor de los procesados que a continuación se expresan, en la causa que por el delito de rebelión militar instruye el Magistrado Delegado Don Antonio Artola, teniendo su personalidad debidamente acreditada en autos, como mejor proceda en Derecho, comparece y dice:

Que por auto de 23 de agosto pasado se declaró procesados, entre otros, a los señores don Francisco Mier Teñán, don Juan J. Palemino, y don Diego Zuñeta, como presuntos autores, el primero, del delito previsto en el artículo 237, en relación con el 238, nº 1º, del Código de Justicia militar; y los demás, del previsto en la misma Ley, artículo 240

Que en dicho auto se requiere a los procesados para que en el término de una audiencia presten fianza, el primero en cantidad de 500.000 pesetas, y los demás de 250.000 cada uno, para garantizar el pago de las responsabilidades civiles que del sumario pudieran derivarse; y previéndoles que de no prestarla se procedería al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Por auto de 26 del mismo mes de agosto, se acordó el procesamiento, entre otros, de los señores Don Juan Manuel Jurado y don Angel García Riquelme, como presuntos autores de un delito de rebelión militar, previsto y penado en el art. 237, en relación con el 238, punto 2º del Código de Justicia Militar, requiriéndoseles para que en el término de veinticuatro horas prestasen fianza de 100.000 pesetas cada uno.



Como quiera que a la sazón hallábanse los interesados en-  
carcelados, y algunos de ellos incommunicado en la Prisión  
de Mérida, y sometidos a múltiples Interrogatorios y delig-  
cias, tanto judiciales como gubernativas, no pudieron tomar  
determinación alguna sobre el extremo de la prestación de  
sus fianzas (único al que este escrito se contrae). Más tar-  
de ha conocido su Defensor, por noticias de la Prensa, la  
cuantía de las acordadas en casos parecidos o más graves,  
por los Jueces Delegados del Tribunal Supremo.

Por ello, al esperar que se practique el embargo de sus  
bienes acude en súplica deque se rebaje la cuantía de las  
fianzas señaladas en la proporción adecuada, tanto a la mag-  
nitud real de los daños materiales y morales que pudieron  
producirse en Jerez de la Frontera el día 10 de agosto pa-  
sado, como a la presunta intervención de los procesados en  
los hechos que los produjeran.

No es éste el lugar de hacer una defensa de mis Patroci-  
nados, que sobre ser de una manifiesta extemporaneidad pre-  
cesal, desviaría la finalidad de este escrito, distrayendo  
también con exceso la ya ocupadísima atención del Magistra-  
do que tan dignamente instruye la causa.

Pero bastará sólo alegar tres razones:

- 1ª Que en Jerez de la Frontera, al contrario que en Ma-  
rida, no se produjo el menor daño material.
- 2ª Que los daños morales que pudieran en su día apreciar-  
se económicamente, estarían representados por unas horas de  
detención sufridas por algunas personas, a quienes arrestó  
la Guardia Civil, sin intervención alguna de los encartados.
- 3ª Que en estas condiciones, no tiene base alguna, ni  
aún en el terreno oscilante que estableció el carácter preven-  
tivo del procesamiento, la fijación de las cantidades expre-  
sadas, en concepto de fianzas, que sólo en cuanto a mis defen-  
didos respecta, alcanza a la enorme cifra de UN MILLON DOS-



CENTAS MIL PESETAS.

Por estas razones, parece procedente rebajar las fianzas acordadas a su ponderado y racional volumen, guardando, además, la debida proporción entre las fianzas señaladas a los procesados como presuntos autores de un delito principal de rebelión militar, las marcadas para los encartados como autores también presuntos de delitos secundarios de auxilio á la rebelión. Si se establecen diferencias en la participación criminal ¿porqué se equiparará esta participación en cuanto a su trascendencia económica? Porque es de observar que a los señores Palemino y Euleta, procesados por auxilio a la rebelión, se les señala una fianza que alcanza a más del doble de la fijada para los señores Jurado y Garcia Riquelme, procesados por el delito principal de rebelión. Y que a su vez, a éstos se les pide una fianza equivalente a la quinta parte de la que se exige al señor Mier Terán, procesado por el mismo delito.

No es deseable que perdure tan ilógico criterio, ni la justicia será mejor a costa de agravar innecesariamente y de cualquier suerte, la situación personal y económica de los sometidos a su enjuiciamiento.

Además, V.E. apreciará en su alto y recto espíritu que si mis patrocinados no prestaron esa fianza por olvido o por imposibilidad, nada se opone a que ahora, reducida ésta a las cantidades que vienen señalándose por los jueces propietarios Delegados (y no por un Juez Municipal en funciones de Instrucción diligenciando exhortos de V.E.) la presten en cualquiera de las formas que la Ley permite.

Como la mayoría de los encartados se encuentra actualmente cumpliendo en Villa Cisneros la sanción que les impuso el excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el Defensor que suscribe señala su domicilio en Cádiz para conocer la resolución de V.E., y en su virtud que se ofrezca la fianza en cuestión, conocida que sea en definitiva su cuantía.

Por todo lo expuesto, a la Sala  
de lo Criminal de este Tribunal, para que se pronuncie  
sobre las manifestaciones que anteceden, acordando:

Que se rechace la fianza locativa y la cantidad de  
20,000 reales que se pide para los autores del delito de  
rebelión militar (según dice, Jurado y García Biquel,  
y a la mitad de esta cantidad, para los restantes que  
se citan en el mismo delito de rebelión a la rebelión,  
en que antes de acordar el embargo de bienes, se acuerde  
al procesado don Juan Manuel Jurado, preso en Cádiz, para  
la prestación de la fianza que en definitiva se le exija, ya  
señalando, por medio del Letado defensor que suscriba (dadas  
las facultades que para este efecto se le conceden en el  
artículo que precede los trámites consiguientes a la prestación  
de fianza, por los medios legales prevenidos, salvando la rigidez  
de la ley en atención a la extraordinaria circunstancia de  
que los procesados pertenecen gubernativamente a jurisdicción  
militar de navegación de la Península.

Se justifica que pide en Cádiz, para Sevilla, a los diez  
del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Sevilla, a diez de octubre de 1832.

Don Pedro Martínez









JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION  
del  
Distrito de San Vicente  
DE SEVILLA

Secretaría del LDO.

Don Manuel Priego Godoy

DON *Antonio Ortega* *procurador del Sr. D. Manuel Priego Godoy*  
Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de San Vicente de esta Ciudad.

Al de igual clase de *Don Juan de la Cruz* (D.º)

afectamente saludo y participo que en el referido *recurso* y en la  
pues *recurso de responsabilidad civil seguida contra*  
*Don Antonio Ortega* *procurador*, *Don Juan de la Cruz*  
*Don Juan de la Cruz*, y *Pedro Roman Barahona*, *Don Juan de la Cruz*  
de la Guardia Civil, *ambos* *de esta Ciudad*  
en el *cuarto* de la *Guardia Civil*.

se ha acordado dirigirse a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la Republica Española le exhorto y requiero, y en el caso de que se crea oportuno, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan desoyendo lo cumplimentado a la mayor brevedad, pues tratándose con *administración judicial*

DILIGENCIAS QUE SE INTERDUSAN

Se *presta* al *embargo* de *los* *recurso* de la *pro-*  
*cedencia* de los *recurso* *procurador*, *Antonio Ortega*  
*Barahona* y *Pedro Roman Barahona*, en cantidad

... que se le confiere a cada uno de los  
... responsabilidades de su cargo  
... en virtud de su investidura

L. J. G.

Dada en la villa de ... a 27 de Septiembre de 19...

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Juzes de la frontera a...  
de mil...  
con la calidad ordinaria de sus...  
juicios se acepta el precedente...  
practicase sin demora las diligencias  
que se interesen y cumplido...  
requisito, dejando nota bastante en el  
libro correspondiente. Lo mandé y firmé  
el Sr. Juez de Instrucción del Distrito  
de San Miguel. Doy fé:

BOVLE...  
Juzes  
M...

R/

*[Handwritten signatures]*

Voluntaria. Deseo que constituido en el  
Cuartel de la Guardia Civil con efecto se  
practicase el combato interesado en el auto  
novo reborte...  
según el guardia de jurato el coro  
del Sr. Pedro...  
el coronel Sr. Pedro...  
encuentran...  
Capitán...



Handwritten text, possibly a letter or report, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten text, possibly a signature or name.

Handwritten signature or name.



ROYAUME DES PAYS-BAS

Ministère des Colonies

Le Gouverneur des Indes Néerlandaises

à Batavia

Le 15 Mars 1860

Par le Gouverneur

J. B. van den Bosch

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.

Handwritten signature or name.



El anterior es de un uso al ser de  
y en su vista conviene al certificar  
anotando la valida.

Lo proveyo y rubrica S. Fr. de J. fe.

174 



Diligencia Seguidamente se cumplido fe









El anterior se ha unido a este de  
y en su vista conviene al certificar  
anotando la validez.

Lo proveyo y rubica S. Fructos fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia Seguidamente se cumplido fe

*[Signature]*

Señala para la apertura de diligencias en el  
 caso de haberse requerido.

El anterior exterior usará a la parte de su referancia,  
 en su vista librese otro para los mismos extremos con re-  
 ferencia al proceso de don Arturo Roldan Trápaga al juzge-  
 do de instrucción deca de los de Madrid, y otro con igual  
 fin al juzgado de instrucción deca de esta capital en  
 lo que se refiere al otro proceso de don Pedro Romero Ba-  
 rnat.

Lo manda y rubrica S. S. hoy 16.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se expiden los exhortos acortados, hoy 16.-

NOTIFICACION.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia al  
 Sr. Fiscal por lectura y copia, firme, hoy 16.-

275

15 de Agosto  
125-1-10-338



Jefe de Instrucción  
de la Magdalena  
SECRETARIA DEL  
Antonio Telloz Nieto

Magistrado Delegado de la Sala  
EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE LA MAG-  
dalena DE ESTA CAPITAL

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN de Cádiz

atentamente saluda y  
hace saber que en sumario pendiente por *Rebelión*  
*contra* *Don Francisco*  
*de Mier* *Enan* *y* *Juan* *Paras*  
*y* *otros*, en lo que de res-  
ponsabilidad civil respectiva



se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirle al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticia la llegada, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda, obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Que se notifique en legal forma al  
Señalado de este Ilustre Colegio de  
Peligros Dente Senos, el auto con  
testimonio se acompaña

D. A.



de la Salle a Paris de  
de un momento de  
de un momento de

El doctor

*[Handwritten signature]*

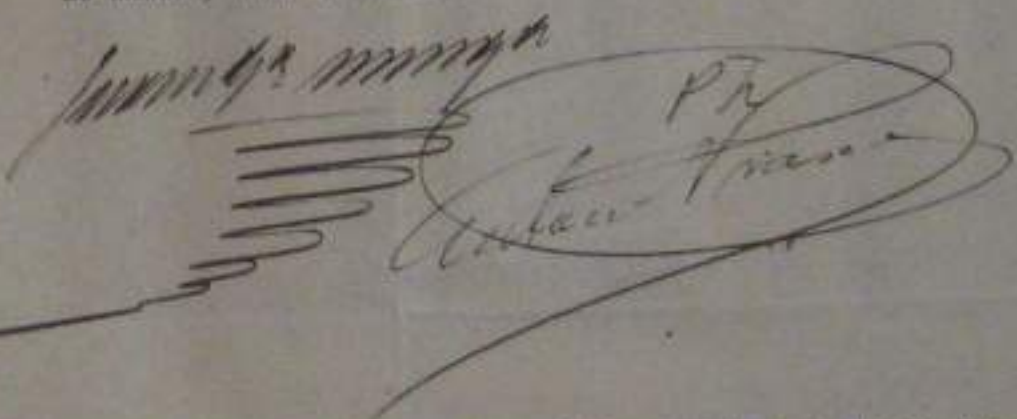
*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

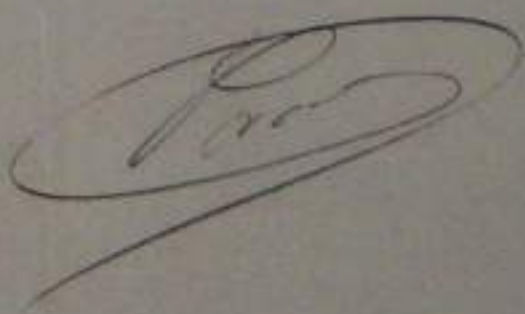
del juez } Cádiz a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
*F. Muga* } mil novecientos treinta y \_\_\_\_\_

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, acútese recibo, practíquense las diligencias que se interesan, a cuyo efecto librense los despachos y órdenes que procedan y diligenciado que sea, devuélvase al juzgado de su procedencia quedando nota.

E/ Lo mandó y firma S. S. doy fé

*Juan de Muga*  


NOTA.—Seguidamente se acusó recibo y se cumplió lo ordenado en la anterior providencia doy fé

*Pro*  


*Notificación* En el siguiente día de \_\_\_\_\_ presente ante mí el Letrado Don Pelagrín de Acuña, le notifiqué por lectura íntegra el exhorto que antecede, haciéndole entrega de la copia

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, including the word "entrado".

Handwritten signature: Lionel Seligman & Co.

Large handwritten signature or stamp, possibly "Lionel Seligman & Co.", with a large flourish. To the right, the word "Cuenta" is visible.

Faint, mirrored handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.



17

... de Sevilla para la ...  
... y los.

El anterior abarca cumplidamente unase al caso lo es  
referencia.

Lo mande y rubrica B. S. hoy 16.-

B.//

Notificacion.- Seguidamente notifiqué la anterior providencia al  
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy 16.-

ILMSTRÍSIMO SEÑOR JUEZ DELEGADO DEL TRIBUNAL DE LA SALA  
SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPLENTE.

Ilmo. Señor:

Josefa Romero Benitez con cédula personal de clase septima, tarifa segunda numero mil novecientos nueve expedida en esta Ciudad de Jerez de la Frontera con fecha primero de Octubre del corriente año, esposa de Don Francisco Mier Teran y Jaime Barrero deportado hoy en Villa Cisneros a V.S.I. con el debido respeto expone: Que teniendo noticias de que se le ha de hacer el requerimiento para que se constituya la fianza de quinientas mil pesetas exigidas a su citada esposa por el concepto de responsabilidad civil en las actuaciones que se siguen por los sucesos en que se le supone complicado de V.S.I. con fidedamente espera no se lleve a cabo lo ordenado en atención a las siguientes consideraciones.

Dedicado mi esposo a negocios agricolas para cuyo desenvolvimiento se necesitan grandes cantidades de dinero y hoy más teniendo en cuenta la gran elevación que en los jornales existe, y no siendo posible por las circunstancias en que se encuentra acudir como en otras ocasiones habiame hecho a Establecimientos de crédito, si por viéramos obligados a depositar las quinientas mil pesetas que se exigen vendría

nos a una completa ruina pues careceríamos de los  
y valores para poder cumplir con aquellos compromisos  
además con que contamos no alcanzaríamos nunca a  
aquella cantidad y en cambio los negocios de  
de lo referido pediría completamente paralizados  
agravándose nuestra situación por el incumplimiento  
de los contratos de arrendamiento y por otras  
circunstancias que a V.S.I. no han de escapar ciertas

También se lleva a hacer a V.S.I. la petición  
que se trata al haber sabido que a otros depones  
cuya situación es análoga a la de mi esposo les  
sido rebajadas las fianzas pedidas en cantidades de  
gran importancia dejándolas reducidas según notu  
a diez mil pesetas. Creo Ilustrísimo Señor no de  
ser mi esposo de condición distinta a la de los  
y si así con él se procede fijando una cantidad  
más inferior a la que se le exige aunque con sus  
citos por nuestra parte pudiéramos cumplir lo exi  
sta que nuestros negocios sufran los quebrantos  
enormes de que se ven amenazados.

Por tanto y con las mayores consideraciones  
petes

SUPlico a V. S. I. se sirva acordar que la cantidad de  
tas mil pesetas señalada a mi esposo Don Francisco  
Kler Toran y Jaime Barrero en las actuaciones a  
principio he hecho petición sea rebajada en la cuan  
tía que a los demás precedidos.

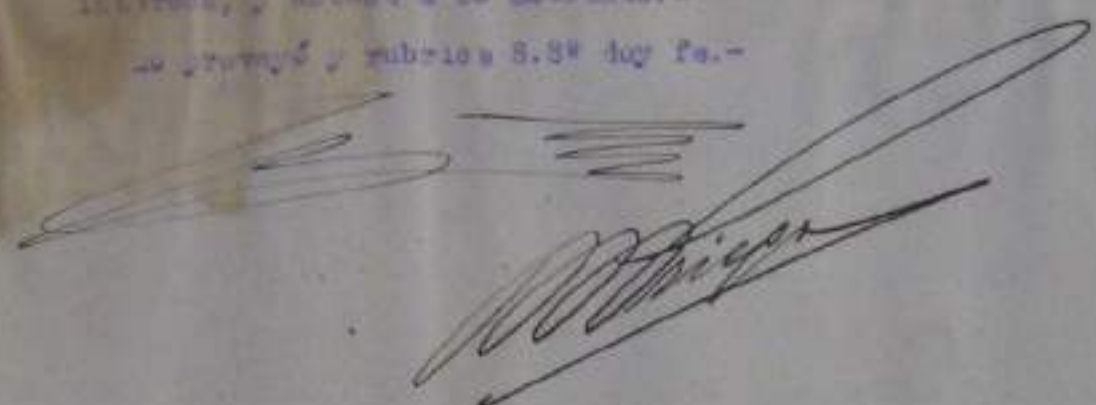
En gracia que en justicia espera merecer de V.  
Jerez de la Frontera para Sevilla a once de  
de mil novecientos treinta y dos.

*Josefa Ramos  
de Nieva-Lesán*

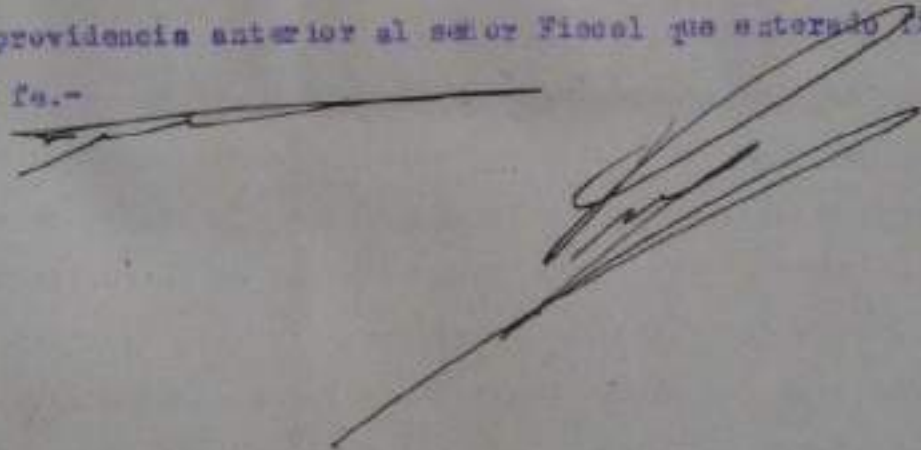


... de la ...  
...  
... al ... de ...  
... intereses, y ... a la ...

... doy fe.-



...-En el mismo se notifique con lectura integra y copia literal  
la providencia anterior al señor Fiscal que entendiéramos  
1/ doy fe.-





350.000

civiles de la causa, y que por auto de fecho...  
...reducida dicha fianza de la cantidad...  
...pesetas a la de diez mil.

Resultando, que con este fecho se ha constituido...  
...del Sr. Diles y Lopez de Carrizosa, fianza por la...  
...cantidad expresada de diez mil pesetas a nombre del...  
...condenado don Diego Belate y Josepe del Llano.

Considerando, que procede declarar bastante la fianza...  
...de por dicho suer por reunir todas las condiciones...

El señor don Antonio Astola Guerdiale, Magis...  
...nombrado Juez delegado por la Sala Sexta del Tribunal...  
...no en funciones de Justicia militar, por ante mi el...  
...rio hijo, se declara bastante la fianza prestada por...  
...del Sr. Diles y Lopez de Carrizosa, por la cantidad de...  
...mil pesetas a nombre del procesado don Diego Belate...  
...pe del Llano, y entregues el fiador el testimonio...  
...siente para el pago de los tercillos reales que...  
...fiense.

Así lo mande y firme S. S. hoy 24. - *Sobranes pad.* 25

2.// 250.000: Val.

*[Handwritten signatures]*

Notificacion al Fiscal.-Seguimiento...  
...Fiscal le notifiqué en forma legal el auto que...  
...ent-rale, firma, hoy 24.-

*[Handwritten signature]*



Don Francisco Germá y Alsina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de esta Ciudad.

CERTIFICO que D. Miguel de Giles y Lopez de Carrizosa, propietario  
y de estos vecinos, con domicilio en la calle Fermin Galan  
nº 13, es persona de buena conducta y antecedentes.

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, hago  
extender la presente que firmo en Jerez de la Frontera a 17 de  
Octubre de 1932.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Germá y Alsina". The signature is written in a cursive, flowing style.

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature: *Alfonso*

... de el  
 ... Carlo ...  
 ... Juvenal ...  
 ... 1143B ...  
 ... diez y nueve de diciembre ...  
 ... treinta y uno ...  
 ... civiles y policiales ...  
 ... don Juan Bautista Palosino ...  
 ... diez mil pesetas ...  
 ... Superioridad ...  
 ... rebelion militar en Andalucia ...  
 ... Contribucion industrial ...  
 ... 1930, 1931 y 1932 ...  
 ... Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la frontera ...  
 ... don José Francisco Sánchez y Sánchez ...  
 ... don José Remon Esteve ...  
 ... calle Binisata 31 y Zeria 2 ...  
 ... day 16.







*[Faint handwritten text and a signature]*

...- Dado ejemplo levantado a la presencia de don Francisco Javier Ver-  
gara y Garza le notifico en forma legal el presente auto acordado  
por lectura integral y entrega de copia literal, haciendole al mis-  
mo tiempo entrega del testimonio correspondiente para el pago de  
los derechos reales que devenga la fianza, y enterado, firmo en  
realida, de que soy fe.-

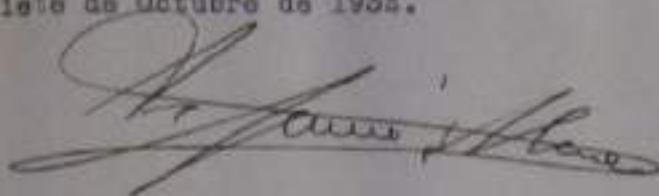
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Don Francisco Germá y Alsina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de esta Ciudad

CERTIFICO que don Francisco Javier Vergara y Gordon, de estos  
vecinos, es persona de buena conducta y antecedentes.

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga,  
hago extender la presente a su firma en Jerez de la Frontera  
a diez y siete de Octubre de 1933.





A LA SALA IBERICA DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA.

Don Felipito Benito Berro, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados, Defensor de varios procesados en la causa que por rebelión militar en Andalucía, instruye el Registrado Delegado de la Sala, Don Antonio Estola Guardiola, y como mejor procega en derecho, comparendo y digo:

Que con fecha 10 de los corrientes se le ha notificado auto en el que se confirma anterior resolución judicial sobre la fijación de las fianzas que para asegurar las responsabilidades civiles que pudieran derivarse de la causa, se exige a los procesados en la misma y patrocinados del Letrado que suscribe, Dns Don Francisco Hier Teran y Jaime Berro y Don Angel Garcia Riquelme. Las cauciones que respectivamente se les señala, alcanzan a la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS para el primero de los citados y de **CIENT** MIL pesetas para el otro.

Como quiera que en dicho auto no se expresa el fundamento que haya podido mover al Instructor para mantener y confirmar la cuantía de estas fianzas que, dicho sea, con el mismo respeto para la apreciación judicial, resultan manifiestamente excesivas y desproporcionadas para las consecuencias aconsejar del presunto delito que se imputa a mis defendidos, el Letrado que suscribe, ejerciendo más derechos de defensa, recurre a la Sala en súplica de que por las consideraciones que se exponen, supla o emienda la resolución del *Instructor*, de acuerdo con la pretensión de esta parte; y a este efecto basta con alegar los siguientes hechos:

1º Que cual fuere la calificación jurídica penal que en definitiva se atribuya a los sucesos acaecidos en Jerez de la frontera el día 10 de Agosto pasado, va lo a ser en el primer caso, con el fin de







En el tomo de leyes que contiene la Ley, se contiene  
el caso legal, en algunas cosas que se suple a lo  
de la realidad jurídica, en el sentido de explicar a los  
casos los hechos que se dan y las causas que los  
producen. En suma se trata de las causas que  
son generadoras de responsabilidades civiles.

La parte que sigue es para Madrid y los  
de los que se refiere de los sucesos que se  
suceden. *caso de...*

Señor Delegado

A LA SALA VITAL DEL JUICIO SUPLENTE DE JUSTICIA.

Don Manuel Gonzalez Sotomayor, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Defensor de Don Luis Isasi Sotomayor, comparete en la causa que por Real Cédula Militar en Madrid instruye el Sr. Teniente Coronel de la Sala, Don Antonio Estala Guardia, como mejor procediere en derecho, comparezco y digo:

Que por auto dictado en Madrid en 23 de Agosto pasado se procesó así entre otros, a los Sres. Don Diego Saldaña y Gaspe de Elmo, Don Juan J. Palomino y a mi defendido, como presentados ante el Sr. Jefe de la Sala en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, y reguláronse para que en el término de una semana, prestasen fianza por la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas, para garantizar el pago de las responsabilidades civiles que pudiesen derivarse del suceso.

Teniendo presente de que por auto de 8 de los corrientes se ha reducido a CINCO MIL pesetas la cuantía de la expresada fianza en cuanto a los Sres. Saldaña y Palomino respectivamente, a la Sala Superior, que habiendo por presentada esta escritura con su copia y por haberse las manifestaciones que anteceden, se sirva extender a mi defendido la fianza de CINCO MIL pesetas de la fianza que se le tiene exigida, por ser en un todo idéntica su situación procesal a la de los Sres. Saldaña y Palomino, para que así se acordó en el auto de los corrientes la rebaja solicitada. Y para los efectos de constitución y consiguiente ofrecimiento de fianza, asiste el Sr. Jefe de la Sala de mi compañero Don Valeriano de Sotillo Garray, incorporado al Ilustre Colegio de Madrid, Madrid.

Impreso por pliego en Sevilla: a las quintas de las  
tablas de mil quinientos treinta y dos.

Por el Impresor Don Manuel Gonzalez Romero.

*Sicte Migninckent*

[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to fading and the quality of the scan. The text appears to be a formal document or a letter.]



11-28-1932  
Ilmo. Señor:

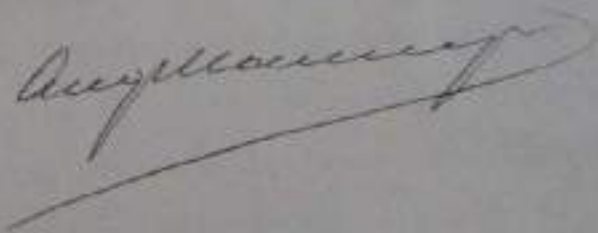
La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia de dos escritos presentados por el Letrado Don Pelayo Benito, en nombre de los procesados Don Francisco Mier Terán, Don Jaime Barrero y Don Angel Garcia Riquelme, uno; y otro en nombre de los Luis Isasi, en los que suplica a la Sala les sean reducidas las fianzas impuestas a sus patrocinados, ha acordado lo siguiente:

"Pasen los escritos referidos al Juez Delegado de la Sala para que provea sobre los mismos".

Lo que con los escritos referidos traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 20 de octubre de 1932.

P.D.



Ilmo. Señor Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Astola.

Madrid veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Guardese y cumpla la procedente carta orden que se una al ramo de responsabilidad civil referente a DON Luis Isasi y otros.

Resultando que por auto de veintitres de agosto ultimo se declararon procesados entre otros Don Luis de Isasi y Gonzalez, exigiendoles fianza para garantir las responsabilidades civiles en cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas; presentandose escrito por el Letrado Don Manuel Gonzalez Oterria Defensor del citado procesado Sr. Isasi solicitandose por las razones que en el mismo se expresan que se rebaje la fianza exigida a diez mil pesetas.

Considerando que teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en el mencionado escrito y lo que dispone el articulo seiscientos doce de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y considerando excesiva la cuantia de la fianza que se le tiene exigida al procedo Don Luis de Isasi y Gonzalez, procede acordar su reduccion a los limites mas moderados.

El Señor D. Antonio Astola Guardiola, Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en funciones de Justicia Militar por ante mi el Secretario dijo: Se reduce la fianza de doscientas cincuenta mil pesetas que se le exige al procesado Don Luis de Isasi Gonzalez a la suma de diez mil pesetas para garantir las responsabilidades civiles que en definitiva puedan declararse procedentes. Notifiquese este Auto al Letrado Defensor del Procesado Sr. Isasi, para lo que se dé la oportuna orden; y pongase nota de este Auto en el ramo correspondiente. Y en cuanto al recurso de suplica que entablan Do. Pelegrin Benito en nombre de Don Francisco Mier de Teran y Jaime Barrero y Don Angel Garcia Riquel me no acreditada su presentacion en forma digo en tiempo no ha lugar a tramitarle y para notificar este particular al Sr. Benito Berres librese exhorto al Juzgado de Instruccion de Cadis.

Asi lo manda y firma S.S. doy fé.

Diligencia seguidamente se expide Cedula al Oficial de la  
notificacion del Auto anterior en su particular necesidad  
sales Coteris y exhorto al Sr. Juss Decano. Hoy 16. Julio 18...

Notificacion segundamente notifico la a  
resolusion por letra notifica  
trigo en copia en el particular  
no e d. Manuel Gonzalez  
me pino de...

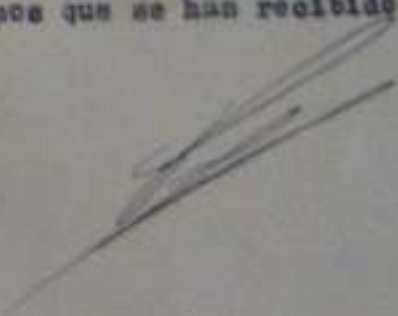
Manuel Gonzalez  
7 Febr. 18...

En el mismo dia...  
lechoa integro y...  
copia a que se refiere a l. Fiscal pino de...



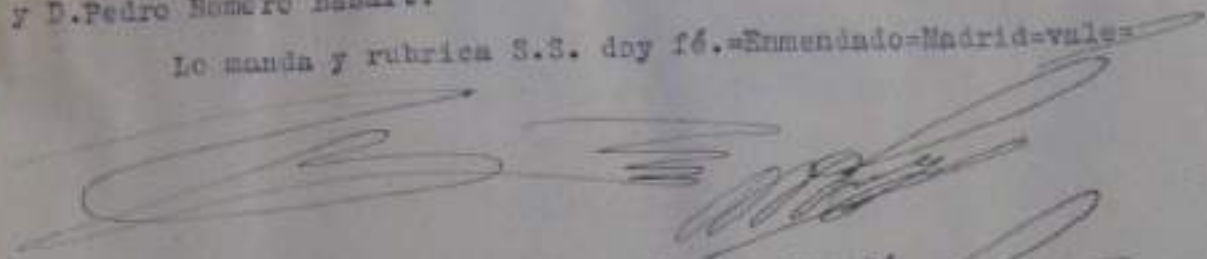
Diligencia.-

acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez Delegado de esa Sala los de insolvencia que no esten terminados así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continuen la tramitacion de los mismos hasta su terminacion con arreglo a derecho; expídase así mismo testimonio de la sentencia recaida en la causa principal", habiendose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibido, doy fé

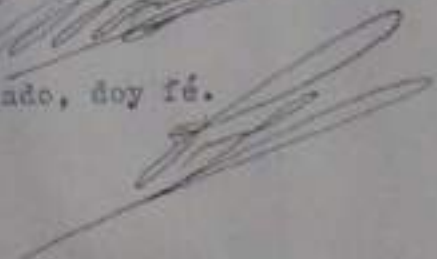


MEMORIA/Madrid veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos  
Astola/ Recuérdese los exhortos dirigidos en trece de los corrien-  
tes a los Jueces decanos de los de Madrid y Sevilla respectivamente  
para el embargo de bienes de los procesados D. Arturo Moldan Trapaga  
y D. Pedro Romero Basart.

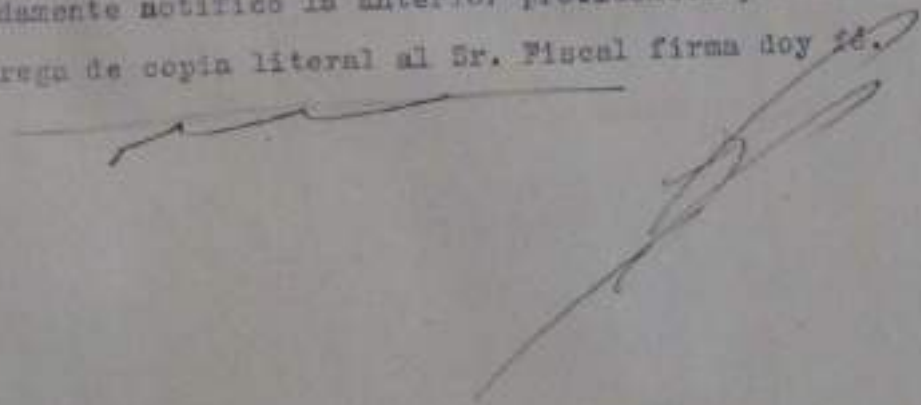
Lo manda y rubrica S.S. doy fé. =Enmendado=Madrid=vales




ILIGENCIA/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



OPICACION/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura in-  
tegra y entrega de copia literal al Sr. Fiscal firma doy fé.



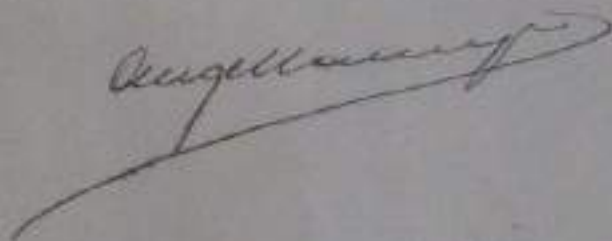
Ilmo. Señor:



En cumplimiento del acuerdo de la Sala sexta de este Tribunal Supremo, de esta fecha, remito a V.I. el exhorto diligenciado, recibido de la Audiencia Territorial de Las Palmas, requiriendo a los procesados Francisco Mier Terán y Jaime Barrero, Juan José Palomino, Luis Isasi González y Diego Salueta Queipo del Llano para que presten la fianza señalada por responsabilidades civiles.

Madrid 27 de octubre de 1932.

P.D.



Ilmo. Señor Magistrado Juez Delegado de esta Sala Don Antonio Astola.



1200 2032 24



TERRITORIAL  
DE  
PALMAS

SIDENCIA

*En cumplimiento*

Trigo al Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en cumplimiento de las diligencias practicadas en virtud de la telegrafía de 27 de setiembre último del Sr. Registrado Delegado de esa Sala en el sumario por rebelión militar de Andalucía, con objeto de que se requiriera a los procesados Francisco Mier Te-  
soro y Jaime Barrero, Juan José Palomino, Luis Isa-  
bles González y Diego Zuleta Queipo del Llano, para  
que prestasen fianza, el primero de quinientas  
pesetas y los restantes de doscientas cincuen-  
ta mil pesetas cada uno, para garantizar responsabi-  
lidades pecuniarias.

Las Palmas 20 de octubre de 1932.

Excmo. Señor.

*Antonio Barco*

TRIBUNAL SUPLENTE  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
26 OCT 1932  
REGISTRO CENTRAL  
ENTRADA

16739

o. Sr. Presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

REQUISITOS PARA...

DE LA FAMILIA JUAN JOSE MALDONADO LUIS ISIDRO GONZALEZ Y SUS ESPOSAS

QUEDA DEL LLANO PRESTEN FIANZA DE UN MIL DOLARES PARA...

LOS RESERVADOS CINCUENTA MIL PESOS CADA UNO SEGUN LA LEY...

TECNICAS ESTO SUMARIO DE LA MILITAR PARTICIPANTE AL EJERCICIO...

INDIVIDUOS DE REFERENCIA VAN DADOS VAPOR ESPAÑA Y DIRECCION...

ESTAN ALI EN SERVICIO...

Las Palmas 23 de setiembre de 1932.

Excmo. Sr. Presidente /  
D. Antonio Bascon. /

Por recibido el anterior telegrama y teniendo noticias del arribo del vapor "España nº 5" a Villa Cisneros, y que en el mismo punto no existe otra autoridad a quien poder dirigirse para el cumplimiento de la precedente orden que el Gobernador de dicho punto, conforme a mi interés se que el expresado cumplimiento, y una vez se reciban las diligencias que lo acrediten se remitirán al Excmo. Sr. Registrado Delegado para la instrucción del susario de que se trata.

Lo acordó y firma S.F. de que certifico.

*Bascon*  
*[Signature]*



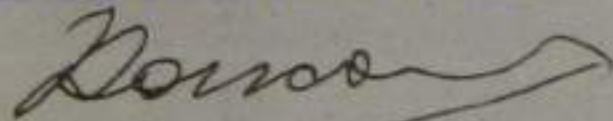
PRESIDENTE AUDIENCIA

A

GOBERNADOR

Cumpliendo orden Magistrado Delegado de Sala Sex-  
Tribunal Supremo en sumario por rebelion militar  
adaluca ruego V.S. requiera procesados Francisco  
Teran y Jaime Barrero, Juan Jose Palomino, Luis  
Gonzalez y Diego Zuleta Queipo del Llano, pres-  
en fianza el primero quinientas mil pesetas y los  
estantes doscientas cincuenta mil pesetas cada uno  
parantir responsabilidades pecuniarias este sumario  
rebelion militar. Punto. Indicadas personas fueron cor-  
ducidas vapor "España nº 5". Punto. Diligencias cumpli-  
miento encarezco su remision para remitirlas a Auto-  
ridad al principio indicada.

Las Palmas 28 de setiembre de 1932.



fe de Telegrafos u Oficial de servicio.

GOBIERNO POLITICO-MILITAR DE LA COLOMBIA DE RIO DE ORO.

JUEGADO DE INSTRUCCION.

DILIGENCIAS

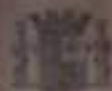
practicadas en los confinados FRANCISCO MIER TERAN JAIME BARRERO, JUAN JOSE PALOMI,  
D. LUIS ISABEL GONZALEZ y DIEGO SULETA QUEIPO DE LLANO, relacionadas con el suceso  
estrucido por la rebelion militar de Andalucia.

Juez Instructor

Secretario

El Teniente de Infanteria Don Rafael Gu-  
rribe Bouguas.

El Sargento de Infanteria Joaquin  
Aguilar.



BOLETIN POLITICO MILITAR  
DE RIO DE ORO

COLONIAL.

El Sr. Presidente de la Audiencia de Las Palmas, en telegrama urgente de fecha 28, recibido ayer, me dice lo que sigue:

"Cumpliendo orden Magistrado Delegado Sala Sexta Tribunal Supremo en sumaria por rebelión militar de Andalucía ruego V. S. requiera procesados FRANCISCO MIER TERAN, JAIME BARRERO, JUAN JOSE PALOMINO, LUIS YSASI GONZALEZ y DIEGO ZULANTA QUIPO DEL BLANCO presenten fianza el primero quinientas mil pesetas y los restantes doscientas cincuenta mil cada uno garantizar responsabilidades pecuniarias este sumario rebelión militar punto Indicadas personas fueron conducidas vapor España 5 punto Diligencias cumplimiento encauzco su remisión para remitirlas Autoridad Indicada."

Lo que tengo el gusto de trasladar a V. para que, con el carácter de Juez Instructor y auxiliado por la Clase que estime pertinente, proceda a diligenciar a los individuos anteriormente expresados.

Villa Cisneros 30 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR:

DON RAFAEL GARRIDO HOSQUE, TENIENTE DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR.

Villa Cisneros.



127  
Don Rafael Garrido Bougués, Teniente de Infantería, con destino en las Patrullas  
Generalizadas en Villa Cisneros, Jefe Instructor designado para cumplir  
el anterior despacho,

CERTIFICO: Que ha comparecido ante mí el sargento de  
Infantería José Darías Agullar, a quien he nombrado  
Secretario para estas actuaciones, y habiéndoselo comu-  
nicado y enterado de sus obligaciones, prometió cumplir-  
las bien y fielmente.

Y para que así conste, lo firmé conmigo en Villa Cis-  
neros a cuatro de octubre de mil novecientos treinta  
y dos.

Rafael Garrido

José Darías

Providencia del Juez  
Señor Garrido.

En la misma fecha. Cumplase lo mandado por la supe-  
rioridad y una vez cumplimentado, devuélvase lo actua-  
do a su procedencia; cítense a los confinados Francis-  
co Mier Terán y Jaime Carrero, Juan José Palomino, Luis  
Ysasi González y Diego Zalata y Queipo de Llano, para  
recibirles declaración.

Lo mandó y firma S. S.; doy fé.

Juan José

José Darías

Diligencia.

Seguidamente, yo el Secretario, practiqué las citacio-  
nes de las personas a que se refiere la providencia  
anterior; doy fé.

Darías



11  
Y para que conste, se extiende esta diligencia que  
firma el interesado con S.S. y Secretario que soy yo.

*Rafael García*

*Juan de Dios*

*Juan de Dios*

...vimiento al con-  
LUIS YHANI GON-  
ZALEZ.

En la misma fecha, ante el señor Juez, por ante mí el Secre-  
tario, compareció el confinado anotado al sérgen, quién pregun-  
tado por las generales de la Ley, dice: Que se llama como que-  
da dicho, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz,  
de estado casado y de profesión propietario.

Seguidamente, se le dió lectura del escrito obrante en ca-  
baza de estas actuaciones, según el cual por la autoridad  
judicial correspondiente, le ha sido señalada la cantidad de  
doscientas cincuenta mil pesetas para garantizar las responsa-  
bilidades pecuniarias en relación con el sumario instruí-  
do con motivo de la rebelión militar de Andalucía, y requeri-  
do que fué para que prestase fianza por aquella cantidad, ma-  
nifestó no poder hacer entrega de ella por carecer de recur-  
sos.

Y para que conste, se extiende esta diligencia que firma  
el interesado con S.S. y Secretario que soy yo.

*Rafael García*      *Juan de Dios*

*Juan de Dios*

...vimiento al con-  
Diego Bileta Qui-  
de Llano.

En la misma fecha, ante el señor Juez por ante mí el secretario  
compareció el confinado anotado al sérgen, quién preguntado  
por las generales de la Ley, dice: Que se llama como queda di-  
cho, de treinta y cuatro años de edad, natural de Jerez de la  
Frontera, provincia de Cádiz, de estado casado y de profesión  
abogado.



seguidamente, se le dió lectura del escrito  
en cabeza de estas actuaciones, según  
la autoridad judicial correspondiente, le  
habida la cantidad de doscientas cincuenta  
pesetas para garantizar las responsabilidades por  
su relación con el sumario instruido con  
la rebelión militar de Andalucía, y requerido  
S.S. para que prestase fianza por aquella  
manifestó no poder hacer entrega de ella por  
falta de recursos.

Y para que conste, se extiende esta diligencia  
firmada el interesado con S.S. y Secretario

*Juan L. García*

*Juan L. García*

*Juan L. García*

Diligencia.

En Villa Cisneros a seis de octubre de mil  
noventa y dos. Hallándose cumplimentado  
este expediente y en atención a lo que se ordena por S.S.  
providencia anterior, se hace entrega de este  
al señor gobernador Político-Militar de esta  
para su curso correspondiente, doy fé.

*Juan L. García*

Ilmo. Sr. D. D.:

En cumplimiento a su atento telegrama de fecha 12 del próximo pasado mes de agosto, tengo el honor de remitir a v. s. adjunte diligencia practicada en los confinados políticos en esta colonia FRANCISCO RIERA TERAN JAIMES BARRERO, JUAN JOSE PALCHINO, LUIS YRASI GONZALEZ y BINGO BUENTA QUEVEDO DE LLANO, relacionadas con el sumario instruido por rebelión militar de Andalucía, para que por su conducto sea enviada a la Sala sexta del Tribunal supremo de justicia.

Villa de las Palmas 12 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR:

*Ramón Segura*

... Sr. Registrado antes mencionado, que tiene fecha 15 del ...  
... Sala Sexta del Tribunal Supremo en el ...  
... instruido por rebelión militar en Andalucía, durante a ...  
... feculentas; y visto el último exhorto telegrafico recibido ...  
... en el que indica que una vez cumplido el mismo exhorto lo ...  
... tiene a la indicada Excma. Sala Sexta del Tribunal Supremo ...  
... vuesa, en su consecuencia, estas diligencias a la dicha ...  
... Sala anticipándose por telégrafo su remisión, y poniendo ...  
... bien en conocimiento del Sr. Registrado Delegado de Sevilla ...  
... lo acordó y firmo S.E. de que certifico.

*Benito*  
*[Signature]*







EL JUEGO DE LA SUERTE, EN EL QUE SE PARTICIPA EN LA  
 LA DISTRIBUCION Y REPARTICION DE BIENES EN EL  
 DE LA REGION MILITAR DE ANDALUCIA.

Al Juez de Instrucción decano de los de MADRID, aten-  
 tamente saludo y participo, que en el referido sumario  
 y en la pieza separada de responsabilidad civil segui-  
 da entre otros contra don Arturo Roldan Trápaga, se ha  
 acordado dirigirle el presente, por el que en nombre  
 del Excmo. Sr. Presidente de la Republica, le exhorto  
 y requiero y en el mio el ruego y amparo, que tan pron-  
 to lo reciba se sirva ordenar la practica de la diligen-  
 cia que a continuacion se inserta, devolviendome el po-  
 contecumplimiento a la brevedad posible pues en hacer  
 lo así administraré justicia.

DILIGENCIA QUE SE INTERESA,

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad del referido proce-  
 sado don Arturo Roldan Trápaga, Coronel de la Guardia civil, con do-  
 micilio en ese capital en calle Caracas numero nueve, en cantidad e  
 suficiente a cubrir la suma de quinientas mil pesetas, que se le ha  
 exigido para garantizar las responsabilidades civiles de la expres-  
 da causa, o en caso contrario se acredite su insolvencia legalmente

Dado en Sevilla a 13 de octubre de 1932.

3.11







El presente que suscribe yo persona por la cual certifica en el  
 desarrollo que consta en el anterior existe una de las Armas  
 Voluntas Trupega a fin de practicar embargo en virtud de la prople  
 dad del visto lo que se pudo verificar por el hallarlo y en consecuencia  
 por lo que alijo ser y llevarse guardas Voluntas Trupega se por ende  
 vio un contrato de laquilinada en suma a 6.059.166 de donde el  
 representante de la familia del occidente que celebrada entre los  
 Sr. D. Gerardo Palomo representante y Sr. Francisco por  
 tin Abad representante de la familia de la finca, siendo el precio  
 del alquiler el de dos mil setecientos pesos anuales, y sirve  
 con dicho alquiler de que soy fe.-

El Alguacil

*Francisco Egido*  
 \_\_\_\_\_

13  
*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_

DECLARACION

En Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

Ante el Juzgado comparece el que expresa su nombre D. Jose Miguel Carey Gordobil.-

y reunir las circunstancias siguientes: profesion estudiante  
de estado soltero de veintiocho  
de edad vecino de Madrid  
con domicilio en la Calle  
de Hermosilla  
numero diez piso principal.-

que el referido Sr. Juez le hizo saber la obligacion que tiene de ser veraz y las penas con que el codigo penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de comparecer para declarar de nuevo ante el Tribunal competente cuando se le cite para ello y la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para juicio oral, bajo apercibimiento si no cumple, de ser castigado con una multa de 5 a 50 pesetas, a no ser que iscarriere en responsabilidad criminal por la falta; recibió juramento.- que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, Dijo: Que por conocer y tratar a Don Arturo Rolón Trapaga sabe y le consta que el mismo carece en absoluto de toda clase de bienes pues vive unicamente de lo que gana como Coronel de la Guardia Civil y en la actualidad se encuentra como disponible.-

Leída la ratifico y firma con 3 3 doy fe.-

M/.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

...de ...

... de que soy ...

...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia / ... el oficio soy ...

...  
...  
...  
...

*[Handwritten signature]*



41

De los antecedentes con-  
sultados resulta que Don

19

no figura como contribu-  
yente al Tesoro Público por  
territorial e industrial  
en el actual *ni anterior*  
ejercicio

1. NOV. 1932  
MADRID

Lo que comunico a V. S.,  
en contestación a su atento  
oficio fecha *18 de Octubre*

Madrid, *21 de Octubre*  
de *1932*



*b. l.*  
*Forcaden*

de 1.ª Instancia del distrito de *n.º 20*  
oficia del Sr. *L. Pardo*

20  
9.005.466

Señor Juan J. Madrid tres de Noviembre de mil novecientos treinta  
y cinco.- y doc.-

Unese el anterior oficio al efecto de su  
razon y devolvase.-

Lo mando y rubrica S.S. de J. B.-

B/.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Laportea' or similar, written over a circular flourish.

Providencia Sr.

Sevilla cinco de noviembre de 1888

REPOSICION DE BIENES - Tratado de Paz.

El anterior exhorto al Sr. J. J. de la Cruz, y de su vista traslado  
oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provin-  
cia para que proceda a la retencion de la parte pro-  
porcional del sueldo que como Coronel de la Guardia  
civil percibe el procesado Don Arturo Solda Trápaga,  
hasta cubrir la suma de quinientas mil pesetas que se  
le han exigido para garantizar las responsabilidades ci-  
viles de la causa, interesándole acuse recibo y cum-  
plimiento de la cantidad de la noticia mensual, y re-  
querir al señor Juez de Instruccion decaído de los de  
esta capital el urgente cumplimiento y devolucion del  
exhorto que se le dirigió en trece de octubre anterior  
para el embargo de bienes de la propiedad del procesado  
de los Peiro Romero Becart.

Lo manda y cubre S. S. hoy 16.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, hoy 16.-

Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia  
al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy 16.-





BIERNO CIVIL  
DE LA  
ICIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

50

Estado 5  
26  
Iltmo. Señor.

Como consecuencia de cuanto interesa-  
ba V.S. en escrito fecha 7 del actual, he  
de participarle que según notifica el Coro-  
nel del 28º Tercio de la Guardia Civil, al  
Coronel de dicho Instituto D. Arturo Roldán  
Trápaga se le descontará mensualmente y á  
partir del proximo Dibre, la suma mensual de  
156-00 pesetas para responder a la responsa-  
bilidad civil que se le exige en causa por  
rebelión militar.

Sevilla 18 de Noviembre de 1932.

J. G. Labella

Sr. Juez Especial delegado de la Sala 6ª del  
Supremo.

9848063

Provincia de Sevilla, a 10 de Agosto de 1884.  
Atala Guartele.- treinta y dos.

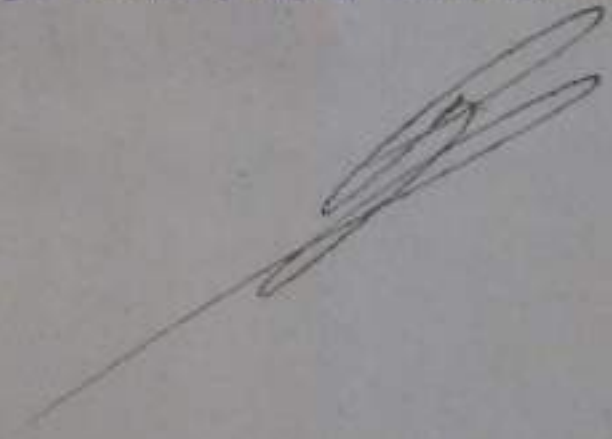
En anterior comunicacion unase al caso de referencia a los efectos oportunos.

Lo mande y rubrica S. E. hoy 16.-

a.//



NOTIFICACION.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, hoy 16.-



Las Palmas 19 de octubre de 1927.

Excmo. Sr. Presidente /  
 D. Antonio Bascon. / Por recibida la precedente orden telegra-  
 fica, y para su cumplimiento, dirijase telegrama segun ni-  
 mta al Gobernador de Villa Cisneros, y una vez se reciban  
 las diligencias que lo acrediten, se remitiran al Excmo.  
 Sr. Registrado Delegado para la inmatricion del sucario de  
 que se trata. Igualmente, solicites del Gobernador de Vi-  
 lla Cisneros que por telegrafo anticipe el cumplimiento de  
 lo interesado.

Lo acordó y firmo S.E. de que certifico.

*Bascon*

*[Signature]*





## PRESIDENTE AUDIENCIA

A

GOBERNADOR

Cumpliendo orden Magistrado Delegado Sala Sexta  
Xmas<sup>l</sup> Supremo en sumario por rebelión militar An-  
nua ruego V.S. haga saber a procesados Juan Bau-  
ta Palomino y Diego Zuleta Queipo del Llano que se  
encuentran deportados en esa que por auto fecha 8 del  
corriente se ha reducido la fianza que se les tiene  
puesta de doscientas cincuenta mil pesetas a la de  
cincuenta mil pesetas cada uno para garantizar responsabili-  
dades civiles de la causa. Punto. Diligencia cumpli-  
da encarezco su remisión para enviarla Autoridad  
principal indicada sin perjuicio darme cuenta por  
escrito haberlo cumplido.

Las Palmas 10 de octubre de 1932.

*Porcía*

de Telegrafos u Oficial de servicio.

48  
Gobierno Político- Militar de la Colonia de Río de Oro.

---

Juzgado de Instrucción

---

Diligencias

Noticias en los confinados políticos Juan Bautista Palomino y Diego Zuleta  
de la zona de Llano, relacionadas con el sumario instruido con motivo de la rebe-  
lión militar de Andalucía.

---

Jefe Instructor

El Teniente de Infantería Don Rafael  
Garrido Rodríguez

---

Secretario

El Sargento José Darías Aguilar.



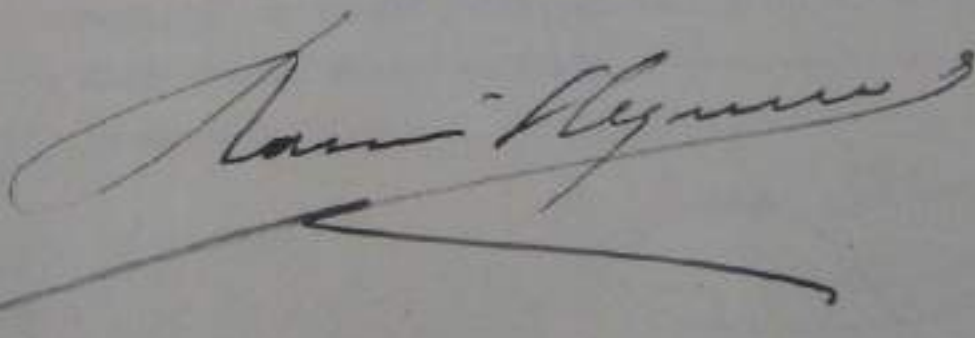
El Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Las Palmas en telegrama de fecha 10 del actual, me dice:

«Cumpliendo orden Magistrado Delegado Sala Sexta Tribunal Supremo en sumario por rebelión militar Andalucía ruego V. S. haga saber a processados JUAN BAUTISTA PALOMINO y DIEGO ZULETA QUEYPO DE LLANO que se encuentran deportados en esa que por auto fecha 8 del mes actual se les ha reducido la fianza que se les tenía exigida de doscientos cincuenta mil pesetas a la de diez mil pesetas cada uno para garantizar responsabilidades civiles de la causa punto Diligencias cumplimiento encarezco su remisión para enviarla Autoridad al principio indicada sin perjuicio daros cuenta por telegrama haberlo cumplido.»

Lo que tengo el gusto de trasladar a V. para que, con el carácter de Juez Instructor y auxiliado como Secretario por la Clase que estime procedente, proceda a efectuar la diligencias que más arriba se expresan.

Villa Cisneros 15 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR:



M. Rafael Garrido Acuña, Teniente de Infantería, con destino en las Fuercas  
de Caballería destacadas en Villa Guzman, Juez Instructor designado para dili-  
gir el anterior despacho,

CERTIFICO: Que ha comparecido ante mí el Sargento  
José Darías Aguilar, a quién he nombrado Secretario  
para estas actuaciones, y habiéndoselo comunicado y su-  
terado de sus obligaciones, prometió cumplirlas bien y  
fidelmente.-----

Y para que conste, lo firmé conmigo en Villa Guzman  
a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta  
y dos.-----

*Rafael Garrido*

*José Darías*

Procedencia del Juez  
Rafael Garrido

En la misma fecha. Cúmplase lo mandado por la superio-  
ridad en el precedente escrito y una vez efectuado, de-  
vuélvase lo actuado a su procedencia; cítense a sus efec-  
tos a los confinados políticos Juan Bautista Palomino  
y Diego Zuleta Queipo de Llano.-----

Lo mandé y firmé S.S.; doy fé.-----

*Garrido*

*José Darías*

Procedencia.....

Incontinenti, yo el Secretario, practiqué las citaciones  
a que se refiere la providencia anterior; doy fé.-----

*Garrido*



Notificación al confinado  
Juan Bautista Palomino.

En Villa Cisneros a diez y ocho de octubre  
novecientos treinta y dos. Ante el señor Juez  
mí el Secretario, compareció el confinado  
al margen, quién preguntado por las generales de  
dice: Que se llama como queda dicho, natural de  
de Santa María, provincia de Cádiz, de treinta y  
años de edad, de estado casado y de profesión  
ciante.

Acto seguido, yo el Secretario, por mandato de  
dí lectura del escrito obrante en cabeza de  
tuciones, según el cual, por auto de fecha  
mes actual de la Sala Sexta del Tribunal Supremo  
el sumario instruido por la rebelión militar de  
lucía, se ha acordado reducirle la fianza de  
cincuenta mil pesetas que se le tenía exigida a  
diez mil pesetas, para garantizar las responsabilidades  
civiles que se deriven del sumario de referencia  
sifstando el interesado quedar enterado y notificado.

Y para que así conste, se extiende esta diligencia  
que firma la persona notificada con S. S. y Secretario  
que soy yo.

Rafael Garrido Juan Palomino  
José Gaura

Notificación al confinado  
Diego Zuleta Queipo de Lla-  
no.

En la misma fecha. Ante el señor Juez por ante  
Secretario, compareció el confinado político indico  
al margen, quién preguntado por las generales de la  
Ley, dice: Que se llama como queda dicho, natural de  
rez de la Frontera, provincia de Cádiz, de treinta y  
cuatro años de edad, de estado casado y de profesión  
abogado.

Seguidamente, yo el Secretario, por mandato de S. S.  
le dí lectura del escrito obrante en cabeza de



estrucciones, según el cual, por auto de ocho del mes actual de la Sala sexta del Tribunal Supremo y en el sumario instruido con motivo de la rebelión militar de Andalucía, se ha acordado reducirle la fianza de doscientos cincuenta mil pesetas, que se le tenía exigida, a la de diez mil pesetas para garantizar las responsabilidades civiles que se deriven del sumario de referencia, manifestando quedar enterado y notificado.

Y para que conste, se extiende esta diligencia, que firman el interesado con S. S. y Secretario que doy fé.

*Rafael García*

*Jose Zulueta*

*Jose Garcia*

En Villa Cisneros a diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos. Hallándose terminadas estas diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por S. S. en providencia anterior, se hace entrega de las mismas al Señor gobernador Político-Militar de esta Colonia para su curso correspondiente; doy fé.

*García*

Excmo. Señor.

COLOMBIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en telegrama de fecha 10 del actual, tengo el honor de devolver a V. E. una vez dilucidado en los deportados políticos en esta Colonia JUAN BAPTISTA PALOMERO Y DIEGO SULTA QUEIPO DE LLANO, expediente que se adjunta, al objeto de ser remitido al Excmo. Sr. Magistrado Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Villa Cisneros 27 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR:

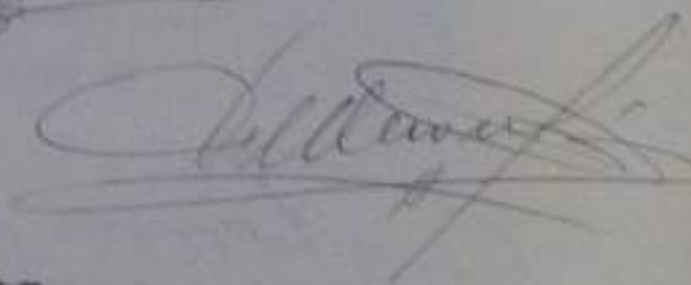
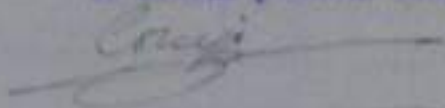
Las Palmas 3 de noviembre de 1932.

Excmo. Sr. Presidente accidental  
D. Aurelio Conejo.

Por recibidas las anteriores

diligencias practicadas en Villa Cisneros en cumplimiento  
de orden telegrafica dirigida desde Sevilla por el Sr.  
Magistrado Delegado de la Excmo. Sala Sexta del Tribunal  
Supremo en el sumario instruido por rebelion militar en  
Culiacan, dase a sus antecedentes; y visto el ultimo  
exhorto telegrafico recibido del Sr. Magistrado antes  
mencionado, que tiene fecha 15 de octubre ultimo en el que  
indica que una vez cumplido al mismo exhorto lo remita  
a la indicada Excmo. Sala Sexta del Tribunal Supremo,  
vase, en su consecuencia, estas diligencias a la dicha  
Excmo. Sala anticipandose por telegrafo su remision.

Lo acordó y firma S.E. de que certifico.



123



[Faded text, likely a header or introductory paragraph]

De la cuenta: unas las anteriores diligencias el caso a que se refiere.

Lo manda y rubrica S. J. hoy fé.-

R.//

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fé.-

[Handwritten signature]

Notificacion.-En el mismo dia notifiqué al Sr. Fiscal lo anterior providencia por lectura y copia, firma, hoy fé.-

[Handwritten signature]







Delegacion. La guerra de dicho año y año  
no se ha de haber pasado. El  
del año de guerra. De la guerra  
del presente. D. Pedro. D. Juan  
por no encontrar ninguno. en que  
se verifica en el Cuartel de la  
Calle Civil de la Plaza del  
puerto. de que certifica.

J. P. P. P.

Don *William Casaguala* *Ministro*  
de *Finanzas* *clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia*

*Certifico:* Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos  
Negociados de esta dependencia, *no* figura como contribuyente por Territorial  
e Industrial en *esta capital este año ni el ante-  
rior según indice, Pedro Romero  
Pasa*

Y para que conste y a petición de *Jugado de Intercion*  
*del Salvador de esta capital*  
expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a *ochos*  
de *Noviembre* de mil novecientos *veintay dos*  
V. B.

*[Signature]* *J. Casaguala*



GOBIERNO DE SEVILLA  
COMANDANCIA  
DE LA  
POLICIA MUNICIPAL  
JUZGADO  
SECRETARIA

En contestación a la atenta comuni-  
cación de V. S., fecha \_\_\_\_\_  
del mes \_\_\_\_\_

debo manifestarle que según el  
informe del Sr. Cabo de  
la fuerza Civil de la  
Plaza del Sacrificio que  
el procesado Pedro Rome-  
ro Bacat se encuentra en  
badi en el Castillo de  
Santa Catalina, no ha  
sido persona alguna  
que informe sobre los bi-  
enes que posea.

\_\_\_\_\_ del 19  
\_\_\_\_\_

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 18 de Octubre  
de 1931.

El Comandante,

Juez Particular del Distrito de Salvados

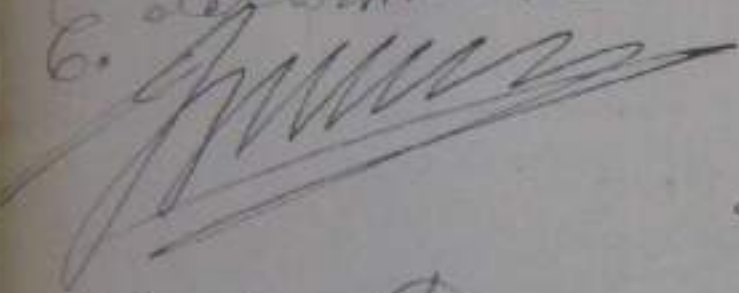


Decreto de la Comandancia en Jefe de la Zona Militar de Occidente

Excmo. Sr. (de mil novecientos y sesenta y tres)  
de Occidente } Al exhortar al exhortado.  
de Occidente } Lo encargo y firmo el Sr. Juan

Municipal e interno de Instrucción

C. del Distrito del Salvador de J. P.



P. H.  


Esta es la copia.

24786/37

...vista libre...  
gubernador civil de esta provincia para que se digno pro-  
ceder a la retencion de la parte proporcional del suel-  
do que percibe el procesado Don Pedro Romero Barart como  
Teniente Coronel de la Guardia civil, hasta cubrir la su-  
ma de quinientas mil pesetas que se le exigen para garan-  
tir las responsabilidades pecuniarias de la causa, inte-  
r sancione con su recibo y comunique a este juzgado que  
cantidad en pesetas se le retiene mensualmente al referi-  
do procesado.

Lo mandó y rubrica S. N. hoy 16.-

3.// 

Atenciones.-Seguidamente se envia el oficio, hoy 16.-

Notificación.-Se le comunicó la anterior providencia al  
Sr. Fiscal por lectura y copia, firmo, hoy 16.-



Presidencia de  
esta Junta

Removido el asunto de  
de las se halla en proceso  
urgente cumplimiento y devolución  
alberto que se le dirigió en base de  
de anterior para el embargo de  
los procesados D. Francisco Lleras - Torres  
D. Luis Mari Gonzalez.

Lo manda y rubrica Sr. Doy Sr.



Intendencia / Equidamente se cumple lo mandado  
Sr. Doy Sr.

Notificación en el mismo día notifique en  
una legal al Sr. Fiscal por lectura  
copio la providencia que antecede.  
Sr. Doy Sr.





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION  
DEL  
Distrito de San Vicente  
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.  
**Don Manuel Priego Godoy**

**DON**

José de los Ríos, Jefe de la Sección de Instrucción del Distrito de San Vicente, de este Estado

Al de igual clase de Don de Jerez de la Frontera, atentamente saludo y participo: Que en el sumario antes expresado y en la parte separada de responsabilidad civil seguida entre otros contra don Francisco Hier-Teran y Jaime Barrero y don Luis Isael Gonzalez, ambos de ese vecindad,



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de la República Española le exhorto y requiero, y en el caso le ruego se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolviéndome cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Se procede al embargo de bienes de la propiedad de los referidos procesados don Francisco Hier-Teran y Jaime Barrero y don Luis Isael Gonzalez, al primero suficiente a cubrir la suma de **QUINIENTAS MIL PESTAS**, y al segundo por la de **DIEZ MIL PESTAS**, que se le exige para garantizar las responsabilidades civiles de la causa, depositándose la que

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text]*



*[Faint, illegible text]*

PROVINCIA  
Juzgado  
SANTO DOMINGO

Jerez de La Frontera a *veinte y cinco*  
*de* *enero* de mil novecientos *veinte y cinco*

Con la calidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el procedente ex parte *promovidas* sin demora las diligencias que se interesan y cumplido repórtese el *requerido*, dejando nota bastante en el libro correspondiente. Lo acordó y firmó el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de San Miguel. Doy fé:

E/

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





que los bienes que se encuentran  
dentro de ella, sean mandados a  
venta de su valor, y el precio  
debe ser en su misma moneda  
y en su mismo lugar, o en el  
lugar que se indique en el  
escrito, y también de acuerdo  
propio de su marido o de la  
ciudad ocupada con autoriza-  
ción de su marido matriculado

12.134; que la casa en que  
constituida la comisión del  
es propio de ella en la que  
vivió siempre y a la que  
avivir en su vida cuando  
casi vivió de sus padres, dicho  
fueron y son el mobiliario  
redondeado en su vida  
de fallecimiento en su vida  
Morta. =

En virtud de algunas  
verbales en la expresada casa  
en un sitio de la calle de  
dicha Ciudad y en la  
del valor de la finca  
conveniente, en caso de





El Sr. Don Juan de Sarmiento de  
 Guzman, Comendador de la  
 Aljama de esta Ciudad, en su  
 sustento y comitativo en la casa  
 comun que en esta Calle de Lepoeder  
 de esta Ciudad, dominical de San  
 Luis de Nani y Sordana con objeto  
 de proveer al sustento de bienes  
 otorgados y no encontrándose en dicha  
 casa el correspondiente de los que se requi-  
 rido en el nombrado Don Juan de Sarmiento  
 de Nani y Sordana que designare bienes  
 de aquel valor que poter causar  
 sustento para asegurar la suma  
 señalada y autorada designada en el  
la casa comun de la Plaza de la  
Herba de esta Ciudad propia de su  
 correspondiente Don Juan de Sarmiento  
 de Nani y Sordana de un valor muy superior  
 a lo que se requiere que se requiera  
 en su virtud el Sr. Juan de Sarmiento  
de Nani y Sordana la casa comun para

Respondeo de dicta littera  
per litteras et diligenter  
cum et agendum conseru  
tum in quibus  
non desino

→ *Brins*  


*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

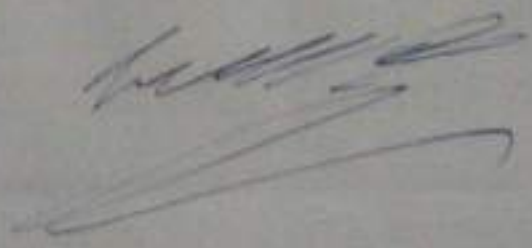
Madrid, a diez de  
Noviembre de mil novecientos  
veintidós.

Jerez diez de Noviembre de mil novecientos veintidós.

Justipresencia los bienes embargados en las diligencias que  
antecedan; y librese mandamiento al Señor Registrador de la  
propiedad de este partido para que se expida y recite certifi-  
cacion en relacion de las fincas y derechos reales que aparezcan  
inscritos a nombre de dichos procesados y cargas a que se hallen  
afectos con objeto de poder determinar en lo posible de lo que  
pueden responder en su caso los embargados.

X Lo proveyo y rubrica S. S<sup>a</sup>; doy fe.

R/.



Seguidamente se dan las ordenes del caso y expida el mandamiento:

doy fe.






En Jerez de la frontera a doce de septiembre de mil novecien-  
 tos treinta y cinco, ante S. S.ª con mi asistencia comparecen los  
 peritos Don Alberto Pérez Luna, de 40 años de edad, casado,  
 de esta vecindad, calle Ángel Mayo 22, y Don Bartolomé Do-  
 mínguez Romero, de 49 años, casado, de esta vecindad, calle  
 San Juan n.º 1, los que instruidos convenientemente por S. S.ª  
 dicen que aceptan el cargo de peritos y juran desempeñarlo  
 bien y fielmente, é instruidos convenientemente dicen que co-  
 nocen las fincas y las tasas: la casa número ocho de la calle  
Chancillería de esta ciudad, en setenta y cinco mil pesetas;  
la finca de olivar y tierra de calma llamada Cornejil en ter-  
mino municipal de Lebrija en cuatrocientas mil pesetas; y el  
automóvil marca Hudson matrícula S E n.º 13194 en veinticin-  
co mil pesetas; en total, los bienes expresados valen quinien-  
tas mil pesetas. Y la casa número tres de la plaza de la Yer-  
ba de esta ciudad en veinte mil pesetas.

Así lo expresaron y leído que les fue se ratificaron firman-  
 do después que S. S.ª de que doy fe.

M/.

  
Alberto Pérez Luna





... Sr. ( Jura de la frontera diez y seis de Noviembre  
 de mil novecientos treintidós.

sin perjuicio de lo que pueda acordarse con vista de la cer-  
 tificación pedida, librese mandamiento por duplicado al señor  
registrador de la propiedad de este partido para que tome anota-  
ción preventiva del embargo causado en la casa número cinco de  
la calle Canchillería de esta ciudad dejándola afecta a respon-  
der de setenta y cinco mil pesetas, y del embargo causado en la  
número tres de la Plaza de la Yerba también de esta ciudad que  
responderá de diez mil pesetas; y librese exhorto al señor Juez  
de Instrucción de Utrera para que se tome anotación preventiva  
del embargo de la finca denominada Cornegil dejándola afecta a  
responder de cuatrocientas mil pesetas.=

Lo proveyo y firma S. S<sup>a</sup>; doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

... igualmente se cumple; doy fe.

*[Handwritten signature]*

Don FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO, Juez de Instruccion del Distrito de Jerez de la frontera.

Al Señor Registrador de la propiedad de este partido, hago saber: que en este Juzgado se cumplimenta exhorto del Magistrado Juez delegado instructor del sumario seguido por el delito de rebelion militar en Andalucia en el que se sinteressa el embargo de bienes de los procesados Don Francisco Mier Teran y Jaime Barrero, y Don Luis Isasi Gonzalez, ambo de esta vecindad, en el que, por providencia de hoy, he dispuesto se libre a V. S. el presente para que se sirva expedir a continuacion certificado en relacion de las fincas y derechos reales que aparezcan inscritos a nombre de los mismos, fecha y titulo de adquisicion, si fueron adquiridas en estado de casados, y cargas que en ese Registro de la propiedad les resulten.

En su virtud libro a V. S. el presente para que se expida a continuacion el certificado dicho remitiendolo a este Juzgado a la brevedad posible para que surta efectos en el exhorto que al principio se menciona con lo que prestará un servicio a la administracion de justicia.-

Dado en Jerez de la Frontera a diez de Noviembre de mil novecientos treintidos.-

E/.

*[Handwritten signature]*  
El Secretario,  
*[Handwritten signature]*



Don Manuel Leguendo Sobon, Substituto





... de cinco de ciento de mil ...  
 ... ante el Notario de ...  
 ... por la quince de la finca  
 ... mil trescientos cincuenta y cinco folios des-  
 ... cinco del tomo quinientos sesenta y tres

Esta libre de cargas.



2º = Hacienda de tierra, plantada en parte  
 de viña, con casa y pazo, situada en el pago de  
 Bogaño o Arroyo del Manibillar de este término  
 de ... de cabida dos aranzadas, equivalentes  
 a ochenta y nueve áreas sesenta y cuatro  
 centiáreas, lindante al Norte con otra de José  
 Cardoso, al Este con la de Felipe Quijano,  
 al Sur con terreno de Ramón Ceballos y al  
 Oeste con la carretera de Jerez a Sevilla, por  
 la que tiene su entrada.

Corresponde al mismo Don Luis de Saez,  
 por igual título que la anterior, según la ins-  
 cripción doce de la finca número trescientos  
 catorce triplicado folio treinta y dos vuelto del  
 tomo quinientos.

Esta libre de cargas.





Así a los señores D. José de los Ríos y D. Juan de los Ríos  
 que siendo su procurador con el comisionado de Bor-  
 teras, por Teniente con vista de los señores D. Juan  
 Salvador Torales, por el Rey con vista de Juan  
 Sierra, y por el Cortes con la de Joaquín  
 Ortega.

Inscrita a nombre de Don Luis Escalfor  
 compra que en estado de casado con Doña María  
 Montecant y otros, hizo a Doña Juana María  
 Ruiz, según escritura de diez y siete de  
 Octubre de mil novecientos, veinte y nueve  
 ante Don Ramón Moreno Palacios, inscrita  
 en el tomo ciento treinta y tres folio sesenta  
 y cuatro finca número del mil ochocientos  
 noventa, inscripción quinta.

Esta finca, a partir desde primero de ene-  
 ro de mil ochocientos sesenta y tres, a la fecha  
 de esta certificación, resulta gravada con los  
 siguientes cargos:

1.º) Censo de setenta y tres cuerdos treinta  
 treinta y tres mil quinientos de capital y veinte  
 y dos reales de réditos por Don Juan San-



unidas, y en ellas se expresan las  
 a favor de Don Domingo Torres. Las cosas  
 como resultan expresadas en la inscripción  
 primera del folio sesenta, tomo ciento treinta  
 y tres.

---

5<sup>a</sup> Parcela de tierra calma en el pago llamado  
 Arroyo del Membrillar de este término, al lado  
 Este de la Carretera general de Jerez a Sevilla,  
 con una cabida o extensión superficial de  
 una hectárea veinte áreas y setenta y cuatro  
 centiares, equivalente a dos aranzades y ochenta  
 y ocho estadales, con casas y saser. Lince  
 por Norte con el Recreo de San José, de  
 Don Luis de Hasi y fundado por el Sr.  
 con tierras de la Capellanía fundada por  
 Don Pedro Drio Jimeno, hoy de Don Ben-  
 quel Ortega Almagro, por Este con el sitio de  
 Recreo de Don Luis de Hasi, y por el Oeste con  
 la carretera general de Jerez a Sevilla.

La anterior finca que fué adquirida en  
 cuatro parcelas diferentes por Don Luis de  
 Hasi, mediante compra que en estado de







mere ya a'ca.

La misma afecion a favor de la Comisaria, por dos anualidades anteriores a la de mil novecientos treinta y uno y por la parte proporcional de esta ultima, del Impuesto de Utilidades correspondiente a una hipoteca por mil pesetas de principal, con el interes del seis por ciento anual, que gravava a una participacion de diez y seis cuarenta y ocho avos partes de la finca numero cuatro mil ochocientos y tres, de la que se formaron las cuatro que agrupas, forman la descrita y cuya hipoteca fue cancelada en veintuno de junio de mil novecientos treinta y uno; resultando mencionada dicha afecion en la inscripcion primera ante referida.

b) Local destinado a la fabricacion de aguardientes, situado en la calle de Francos de esta Ciudad numero cincuenta y cinco, que mide una superficie aproximadamente de mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, treinta y cinco centimetros y ochenta y nueve milimetros cuadrados y sus linderos son: to- mando por punto de partida y de entrada



la casa número cincuenta y tres de  
de panes, que pertenece a Don  
Perez Calocera, y bodega de la  
herencia Viuda de Villacrey o su  
herederos, y por la espalda con la Iglesia  
San Juan de los Caballeros, por  
de San Juan.

Esta finca correpondiéndole en plena dominación  
Luis de Vaca Juncos por compra que  
de Viuda hizo a la Sociedad Mercantil  
colectiva "Jaquín y Manuel Juncos de  
afiliada en Toluca, según escritura  
número de folio de mil novecientos  
ante el notario de esta población. Se  
me conoce y sueros, inscrita por  
de la finca número siete mil tres  
al folio sesenta y cinco de los  
minutos treinta y cinco.

Resulta gravada tan sólo a parte  
primero de Enero de mil ochocientos  
y tres, con un censo de dos mil



... que se acuerda en la actualidad  
a don ... de ... y ... a  
cuyo favor se encuentra inscrito por la em-  
dicion de dicha finca, al folio sesenta  
y dos del mismo tomo.



7: Casa en esta Poblacion calle de San Dimi-  
cio, numero veinte y dos antiguo, siete moderno  
y dos novissimo, cuya metiela superficial no  
consta, lindante por su derecha con terreno  
en la Plaza de la Yerba, por su izquierda  
con la Plaza de San Dimicior, y por su  
frente con casa de la testamentaria de  
don Manuel Maria Jonsalet, Plaza de  
la Yerba numero tres, y con otra de los  
herederos de Doña Felicitiana Romero,  
teniendo su frente al Sur, la cual como  
puede en la actualidad al Don Luis de la  
si y Jonsalet, por haberse adjudicado en  
pleno dominio y en parte de pago de su  
aportacion en matrimonial, al folio  
cinquenta de su esposa Doña ... la

mil quinientos y noventa y cinco  
-pie y un mes y medio del año quinientos  
seis y setenta y cinco

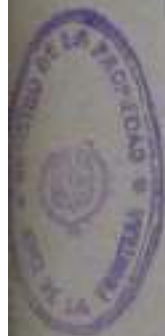
---

Este finca a partir desde primer  
Enero de mil ochocientos sesenta y  
siete gravada tan solo con las vigi-  
cias: Uno de treinta y tres reales  
veinte de réditos por San Juan, o sea  
de Nuestra Señora de la Encarnación  
de Sevilla: Otro de cincuenta y  
veinte y siete maravedis anuales al  
Público en representación del Consejo  
la Veracruz: Otro de mil doscientos cuarenta  
reales, diez y nueve y medio marave-  
ditos por San Juan Bautista y San  
de Natividad, al Hospital fundado por  
Pedro Correa Herrera; y otro de veintidós  
reales de réditos por el día de San  
a Santa María Josefa Capata: En  
casos resultan mencionados en  
cripción primera de la finca



Se ~~conoce~~ ~~la~~ ~~finca~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~finca~~,  
 número ~~de~~ ~~las~~ ~~fincas~~, ~~de~~ ~~su~~ ~~superficie~~  
 no consta, tiene su frente al levante y  
 linda por la derecha de su entrada con cosa  
 que fue de Don Pedro Lopez Ruiz, y por  
 la izquierda y fondo con otra de la Esta-  
 montaria de Don Manuel Maria Gonzalez.  
 Esta finca corresponde al Don Luis de Oca  
 si y porvenir por igual título que la des-  
 crita en el número anterior, resultándole in-  
 crita a su favor por la tercera de la  
 finca número siete mil seiscientos fo-  
 lio cincuenta treinta y tres vuelto del tomo  
 quinientos sesenta y ocho; y no resulta  
gravada en la actualidad con cargo  
de ninguna clase.

Debe hacerse constar con respecto de  
 las fincas descritas anteriormente, bajo  
 los números uno al cinco inclusive, que  
 las mismas han sido compradas en





la misma mancomuna Juan de ...  
... y ... de ... del ...  
... en ...  
... en ...

Segundo: Que a nombre de Don Juan  
Lerón y Juana Barrero, se le  
inscriba en este Registro la siguiente  
finca: Casa situada en esta ciudad  
de la Chancillería, señalada con  
res empuñada y seis antiguas, seis  
no y seis novísimo, que mide una  
faja de novecientos ochenta varas,  
das, y linda por su derecha con  
de los señores Frasi y Compañía,  
izquierda con botiga y almacén  
Doña María Consolación Gallardo  
y por su capalida con casa de la  
montaña de Don Antonio Jurado,  
usufructuar vitaliciamente por  
García Infante y María Benito.  
Le corresponde en pleno dominio por  
de su padre Don Francisco Mir-ten  
Salguero liquidada y aceptada por  
de tres de mayo de mil novecientos

y sobre que el Alcaide de este distrito  
 Don Manuel Garcia Cabeallero, inserta en  
 el tomo trecientos uno folio ciento treinta  
 por la veinte y una, de la finca numero  
 mil trecientos ochenta y ocho duplicada  
 dicha finca a partir desde primero de ene-  
 ro de mil ochocientos sesenta y tres, resulta  
 gravada tan solo con un censo de ciento cinco  
 reales y veinte y dos quintos maravedis pa-  
 los dias de San Juan y Navidad de cada año  
 a favor de la coleccion de misas de la Paro-  
 quial de San Miguel; el cual se encuentra  
 relacionado en la inscripcion diez y seis de  
 la finca de que se trata obrante al folio  
 ciento veinte y seis del tomo trecientos una

Tercero: = Que a nombre de dichas fincas no figuran  
 insertos en este Registro, derechos reales de  
 ninguna clase:

Cuarto: = Que en el Diario de operaciones no  
 resulta presentado titulo alguno que se re-  
 fiera a las fincas que son objeto de la







*Aranda*

FELIX ARANDA Y FERRAZO CABALLERO, interinamente Juez de primera instancia e Instrucción del Distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera,

Al Señor Registrador de la propiedad de este partido, por el presente, hago saber: que en este Juzgado se cumplimenta ex parte del Sr. Juez Delegado para la continuación y terminación del sumario seguido por el delito de rebelión militar en Andalucía, en el que se interesa el embargo de los bienes de los procesados Don Francisco Mier Terán y Jaime Barrero y Don Luis Isasi González para asegurar las responsabilidades civiles de dicha causa, habiéndose causado embargo en la casa número ocho de la calle Chancillería de esta ciudad como propia del primero, y en la casa número tres de la Plaza de la Yerba de esta población, como propia del segundo de dichos procesados, habiéndose dictado una providencia que contiene los siguientes particulares: - - - - -

\*Providencia. Juez Sr. Aranda, interinamente. = Jerez de la Frontera diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. = ...librese mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la propiedad de este partido para que tome anotación preventiva del embargo causado en la casa número ocho de la calle Chancillería de esta ciudad dejándola afecta a responder de setenta y cinco mil pesetas, y del embargo causado en la número tres de la Plaza de la Yerba también de esta ciudad, que responderá de diez mil pesetas; ... = Lo proveyó y firma S. S. hoy fe. = Félix Aranda = Enrique Cruz\* rubricados.

En su virtud libro a V. S. el presente a fin de que se sirva tomar anotación preventiva de los embargos expresados devolviéndome a este Juzgado un ejemplar con las correspondientes notas prestando así un servicio a la administración de justicia. =

Dado en Jerez de la Frontera a diez y seis de Noviembre de

Presentado el número 787.  
 A imprimir la ley de las  
 resoluciones con arreglo al artículo  
 1º del presente Reglamento para  
 evitar terminación de la causa  
 y momento, caso de existir conde  
 estar libre a presentarse de nuevo  
 para la práctica de lo que se  
 en curso por lo

en 18 de Noviembre  
 H. Ayala de León



Quitate el embarco que se usó  
 este mandamiento en los tomos 3º, 4º,  
 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 14º  
 de los tomos de la causa.

En 27 de Noviembre de 1902

Joaquín Gualdo



Com. C. C. A. T. A.  
 Local, 2º de 1902  
 27 de Abril 22



*gante*

DE LA JUSTICIA DEL DISTRITO DEL SEÑOR MIGUEL DE JESUS DE L. FORTES

Sevilla de  
Cádiz de  
1912

A. U. S. el que igual jurisdicción ejerce en  
U T B E R A - - - - - atestando  
salvo y participo que en suato que se li-  
ra, de acuerdo dirijir a U. S. el presente por  
el que en nombre del Estado le exhorto y re-  
quiere, y en el mio le pide y encargo que a  
su recibo se le participe y dispense tenga  
lugar los diligencias que se diran, por el vi-  
sado seguidamente a la brevedad posible  
a este Juzgado, y quedando obligado el trata  
en vista de los datos.

Exhorto del Sr. Juez Delegado para la continuación y termi-  
nación del Sumario seguido por el delito de rebelión acaecido en  
Andalucía, para el embargo de bienes de otro y del procesado Don  
Francisco Mier Teran y Jaime Barrero con objeto de asegurar las  
responsabilidades civiles de la expresada causa.

DILIGENCIAS QUE SE INTERSAR

que habiéndose causado embargo en la mitad de un finca de  
olivar y tierra de caliza llamada Corrochil, sito en término muni-  
cipal de Lebrija, propia del procesado Don Francisco Mier Teran  
y Jaime Barrero, se libre mandamiento al Señor Registrador de la  
propiedad de ese partido para que tome anotación preventiva de  
embargo de jénica a responder de cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 16 de Noviembre de 1912.

El secretario,

E/.

*Antonio Mando*

*[Signature]*



## PROVIDENCIA

del Sr. Castillo

Ultima diez y siete de Noviembre de  
mil novecientos treinta y dos

Se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto; acúcese recibo y para su cumplimiento librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este Distrito, interesandole devuelva uno y

hecho, repórtese quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido, de que yo el Secretario, doy fé.

s.

Castillo

Mano Para

DILIGENCIA.—Seguidamente se acusa recibo y se libraron los mandamientos

doy fé.

Don Joaquin del Castillo Sanchez, Juez Municipal accidental de este Partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Distrito atentamente saludo y participo que presto cumplimiento al exhorto que con la providencia a él recaída son del tenor siguientes.....

Al margen secretaria de D. Enrique Cruz. Exhorto n.º 553/425. Año de 1.932 del Juez de Instrucción del Distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera a V.S. el que igual jurisdicción ejerce en Utrera, atentamente saludo y participo que en asunto que se dirá de acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero

y en el mio le pido y encargo que a su recibo se lo participe y disponga tenga lugar las diligencias que se diran, devolviendole seguidamente a la brevedad posible a este Juzgado, y quedando obligado al tanto

en vista de los suyos. ASUNTO DE QUE PROCEDE. Exhorto del Sr. Juez de Legado para la continuacion y terminacion del sumario seguido por el delito de rebelion militar en Andalucía, para el embargo de bienes de otro y del procesado Don Francisco Hier Teran y Jaime Barrero, con objeto de asegurar las responsabilidades civiles de la expresada causa.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN. Que habiendose causado embargo en la mitad de una finca de olivar y tierra de calma llamada Cornegil, sita en termino municipal de Lebrija, propia del procesado Francisco Hier Teran y Jaime Barrero, se libre mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de ese Partido para que tome anotacion preventiva de embargo dejandola a responder de cuatrocientas mil pesetas. Dado en Jerez de la Frontera a 16 de Noviembre de 1.932. Hay una firma ilegible.

Enrique Cruz.....

Yo el Juez Sr. Utrera diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio del anterior exhorto, acusese recibo, y para su cumplimiento librese



mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la provincia  
 este Distrito, interesándole devuelva uno y hecho reportado  
 no lo mandé y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido  
 que yo el Secretario doy fé= Joaquín Castillo= Dionisio Pan  
 Los insertos concuerdan con sus originales a que el Secretario  
 Y para que tenga lugar la anotación de embargo acordada  
 V.S. el presente por duplicado esperando me devuelva uno,  
 que sean con oportuna nota

Dado en Utrera a diez y siete de Noviembre de mil nove



Veintita y dos

*Joaquín Castillo*

El Secretario

*Dionisio Pan*

Procedido en el día de hoy con el nº 11  
 Oficio liquidador, queda suspendida  
 liquidación del impuesto de derechos reales,  
 lo definitivo terminación de la causa  
 me a lo dispuesto en el párrafo 5.º del  
 Reglamento del impuesto de derechos reales.  
 de Noviembre de 1932.



Anotado el embargo que se pedía  
 precedente mandamiento en el



de un finca sita en el pueblo de ...  
numero de 179 ...  
a 21 de Noviembre de 1932.

*[Handwritten signature]*

Ciento veintiocho pesetas  
...  
...  
...



Intendencia. { Jerez dos de Diciembre de mil novecientos trein-  
tidós.=

Los mandamientos diligenciados y el exhorto librado a Utrera  
de ser recibidos devuelvo en esta forma, únanse al de su razón y  
devuelvase al exhortante.=

Lo proveyo y rubrica S. S.ª; doy fe.

S/. 



El mandamiento se devuelve; doy fe.





Procedimiento. - Se sigue hasta el día de hoy de la diligencia de averiguación de personas y bienes.

El sujeto que antecede unase, y librese otro al cargo de los de Juras de la Frontera, para que documental y testificalmente se acredite, si el procesado don Francisco Hierro-Fernán y Jaime Barrero, además de los que le han sido embargados, posee otros bienes de fortuna, y caso afirmativo se proceda al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir la suma de doscientas mil pesetas, que en unión de las trescientas mil pesetas embargadas hacen el total de quinientas mil pesetas que se le exigen para garantizar las responsabilidades civiles, o en caso contrario se acredite su insolvencia, respecto de las doscientas mil pesetas, en forma legal.

Lo mando y rubrico S. S. hoy día 24.

B.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el exhorto, hoy día 24.

Notificación.- En el mismo día notifiqué lo anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firmo, hoy día 24.



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SEVILLA  
SECRETARIA

Excmo. Sr. J. J. 5-2

Como consecuencia de cuanto intereso  
V.S. en un atento escrito fecha 25 de  
Noviembre anterior, tengo el honor de  
participarle que segun comunica el Co-  
ronel del 28º Tercio de la Guardia Civil,  
al Teniente Coronel de dicho Instituto  
D. Pedro Romero Basart, se le descontara  
a partir de Enero proximo la cantidad  
de 133-45 pesetas mensuales.

Sevilla 8 de Diciembre de 1932.


*J. G. L. Ullera*

Excmo. Sr. Jues Especial Delegado de la Sala Sexta del  
SUPREMO.

Sevilla doce de diciembre de mil novecientos veintidós.  
Sevilla doce de diciembre de mil novecientos veintidós.  
Sevilla doce de diciembre de mil novecientos veintidós.

El anterior oficio unase a los debidos efectos.  
Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Notificación.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia  
al Sr. Fiscal, por lectura y copia, firme, doy fé.-



Por tanto se le devilla diez y nueve de  
este mes de mayo de mil novecientos trece

Remiéndase a los señores Jueces de lo Criminal de la Audiencia de Sevilla de tener a la vista el expediente de instrucción de causa de herida de la cabeza y de cumplimiento y devolución del mismo expediente.

Lo mandó y rubricó V. A. diez y seis.

~~El~~

~~En el mismo día se expide el~~  
Luz de la causa de herida de la cabeza y de cumplimiento y devolución del mismo expediente.  
diez y seis.

En el mismo día notificó la anterior resolución por escrito íntegro y entrega de copia literal por mí firmada con expresión de los señores Jueces de lo Criminal de la Audiencia de Sevilla a que se refiere a E. Fiscal. firma. diez y seis.



25.000000

1000000

Para \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ financia \_\_\_\_\_ equitativa \_\_\_\_\_

40 95 SEVILLA DEBEZFRONTENA 211 00 00 14-40 \* JUEZ INSTRUCCION DISTRITO 3ER  
PARTICIPA A I QUE FORTO 7 ACTUAL PARA EMERGO BIENES O FRANCISCO NIEB TIRAW  
PENDE SE DECLARACIONES TESTIGOS ACORRIDA 90 ACTUAL Y DE DESPACHOS DE JEFATURA  
POLICIA Y SUBDELEGACION HACIENDA PEDIDOS EL 4 QUE SE RECUERDA HUY

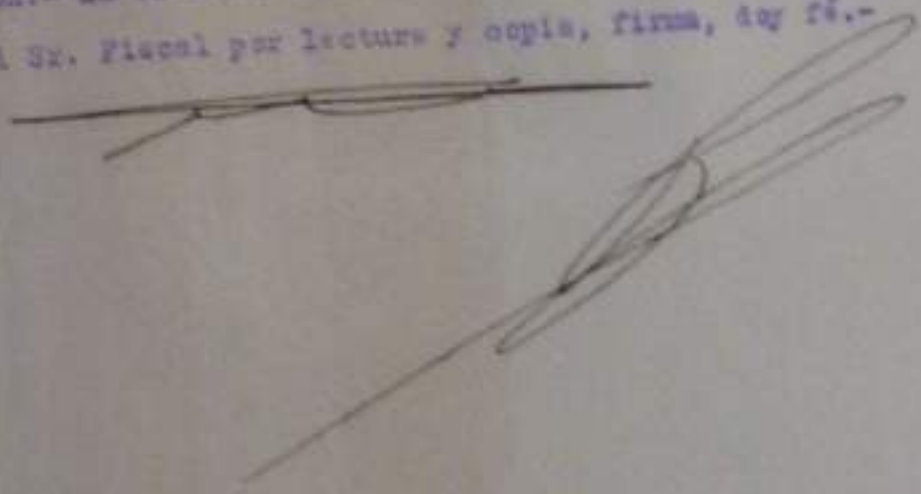
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Previdencia Sr. de Sevilla veintidós de Julio de mil novecientos  
veinte y dos. - treinta y dos.  
Se anterior telegrama a sus antecedentes.  
Lo mande y rubrica S. G. doy fé.-

3.11



Notificación.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia  
al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



Magdalena.- Hago constar por la presente, que con esta fecha y por en  
comitadas enfermo don Manuel Priego Godoy, se nombra secretario  
hasta que el mismo se encuentre restablecido, al que suscribe  
don Antonio Telles Nieto, secretario del juzgado de instrucci6n  
del distrito de La Magdalena, de esta capital. Seville 25 de di-  
ciembre de 1932, day 16.-

*Telles*



ORDEN DE LA INSTANCIA  
DE INSTRUCCION

del Sr. D. Vicente  
DE SEVILLA  
especial  
Secretaria del Ldo.

D. Manuel Priego Godoy

del sumario por rebelión militar en Andalucía.

**DON**

aluzoria de instancia e instrucción del Distrito de  
San Vicente; de esta Ciudad

Al de igual clase de como la ley de JENAS DE LA FRONTIERA

alcantamente saludo y participo: Que en el referido sumario y en la  
pleza separada de responsabilidad civil seguida entre otros  
contra don Francisco Mier-Taran y Jaime Barrero, la que ve-  
cinded en calle Chancilleria numero cuatro,



*[Large handwritten signature]*

se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de  
la República Española le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarla,  
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, devolvién-  
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, para haciéndolo así administrará justicia.

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que documental y testificalmente se acredite dicho procesado  
don Francisco Mier-Taran y Jaime Barrero, además, de la casa  
numero ocho de la calle Chancilleria, de la mitad de una fin-  
ca de olivar y tierra oseta llamada Coruegil, terreno municipal  
del de Labrija y de un automóvil marca Hudson, matrícula S.A.  
numero 13.134, que le han sido embargados, posee otros bie-

...responsabilidades y obligaciones de la causa; y en  
tercio se acredite su intervención, respecto de los  
cientos mil pesetas, en forma legal.  
Dado en Sevilla a diez de diciembre de mil novecientos  
treinta y dos.

2.11



Jorge de la Frontera a *ocho* de  
*Diecinueve* de mil novecientos *veinte y dos*.

Con la cualidad ordinaria de sin pro-  
juicio se acepta al precedente escrito  
practíquese sin demora las diligencias  
que se interesen y cumplido registro el  
requirido, dejando neto bastante en el  
libro correspondiente. Lo mandé y firmé  
el Sr. Juez de Instrucción del Distrito  
de San Miguel. Doy fé:

PROVIDENCIA  
Juez 1.<sup>o</sup>  
de Aranda

R/

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text:]* Litigancia. Seguidamente se oficia para su cum-  
plimiento a la Real Audiencia de Sevilla en  
oficio, Junta Provincial de Justicia y tal  
delegación a Hacienda, en fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**Certifico:** Que examinada la copia del padrón de la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal, correspondiente al año actual, y que autorizada por la Dirección del servicio Agronómico Catastral de la provincia se custodia en esta Secretaría, no aparece cargo alguno a nombre de Francisco Mier Terán y Jaime Barrero

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que conste firma la presente en Jerez de la Frontera  
a veintoseis de Diciembre de mil nove-  
cientos treinta y dos. P. D.

v. v.  
El Presidente de la Junta,

*[Handwritten signature]*  
P. D.

*[Handwritten signature]*





OFICINA PERICIAL DEL CATASTRO  
DE  
JEREZ DE LA FRONTERA

98

Oficio n.º 480  
1932.

En cumplimiento a lo interesado  
por V. S. en su atento oficio de 8  
del actual tengo el  
gusto de remitirle certificación expre-  
siva de no figurar en la copia del  
Padrón de la Riqueza Rústica y Pe-  
cuaria de este término municipal  
correspondiente al ejercicio econó-  
mico actual, cargo alguno a nombre  
de Francisco Mier Terán. Jai-  
me Barrero

Viva V. S. muchos años.

Jerez 14 de Diciembre  
de 1932

P. D.

Francisco Mier Terán del Puro.

Jefe Instructor de San Miguel.



ALCALDÍA  
DE  
SAN MIGUEL DE LA FRONTERA

Vigilancia.  
Exhorto 480.  
1.932.



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. en contestación a su atento oficio de 8 del actual, que según informes del Sr. Jefe de la Guardia Municipal, se ignora si don Francisco Mier-Terán y Jaime Barrero, posee otros bienes de fortuna, pudiendo ser los testigos interesados Francisco Jimenez Baez y Juan José Garcia Calvo, Alvar Nuñez 4 o y Beato Juan Grande n° 4, respectivamente.

Viva V.S. muchos años.

Diez y Seis de Diciembre de 1.932.

PA  
*F. Marque*



En vista de lo que se ha visto en el expediente  
 y se manda } con sus convenientes efectos, en  
 la anterior certificación y la que se  
 uniese al expediente, y dese orden al Al-  
 guacil para que cite de inmediata  
 comparecencia a los testigos designados  
 por la Alcaldia al objeto de recibir sus  
 declaraciones.

Lo proveyo y rubrica S. Fco. de J. P.

R.





C. J. P. Seguidamente se cumple, tope.



BO 20194

*[Handwritten signature]*

Para \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

J 35 JEREZ FRA SEVILLA 281/ 67 19 15 MAGISTRADO DELEVADO SALA SEXTA TRIBUNAL SUPREMO  
RUEDO VS URGENTE CUMPLIMIENTO DEVOLUCION NI EXHORTO 7 ACTUAL DIMANANTE CAUSA REBELION  
MILITAR ANDALUCIA ACREDITAR SI PROCESADO DON FRANCISCO NIER TERAN POSEE BIENES FORTUNA

... Jefe Sr. { Jerez veinte de Diciembre de mil novecientos  
... inscripciones. } treintidos.

El anterior acuerdo úmase al asunto; recórrase a la Je-  
nencia de Policía y al Subdelegado de Hacienda los servicios  
que se le tienen interesados; y participase por telégrafo  
al suboriente de lo que pende el asunto.

Lo proveyó y rubricó S. S<sup>a</sup>; doy fe.

S/. 



... igualmente se cumple; doy fe.





103



Juez Instrucción Distrito San Miguel

vez especial Sumario Rebelión Militar

SEVILLA.

participo V. i. que exhorto y actual para embargo bienes D. Francisco Mier Terán padre de declaraciones testigos acordada 14 actual y de despachos de Jefatura Policía y Subdelegación Hacienda pedidos el 8 que se recuerdan hoy.

Jerez de la Frontera 20 de Diciembre de 1932.

El Juez de Instrucción Interino,

Declaración de *[Handwritten Name]*

En la Ciudad de Jarca de la Provedura  
de *[Handwritten Date]* de mil novecientos treinta  
y *[Handwritten Number]* ante el Sr. Juez del distrito

de San Juan de los Rios el Secretario compareció la persona  
expresada al Sr. Juez quien le instruyó de la obliga-  
ción que tiene de decir verdad y de las penas con que el Co-  
digo penal castiga el delito de falso testimonio en causa  
criminal y *[Handwritten]* y advertido en forma legal  
ofreció decir verdad de cuanto supiere acerca de lo que le  
preguntare ó interrogado manifestó ser y llamarse *[Handwritten Name]*  
*[Handwritten]* de *[Handwritten]* años  
de edad, de estado *[Handwritten]* profesada *[Handwritten]*  
vecino de esta Ciudad calle de *[Handwritten]*  
numero *[Handwritten]* que no ha estado procesado  
con insuccion.

Preguntado convenientemente *[Handwritten]* que conoce á D.  
*[Handwritten Name]* y *[Handwritten Name]* y que  
por este motivo que él mismo es el dueño  
de las tierras que se relacionan en el escrito  
y que no tiene otros á por lo menos el  
declarante no se los conoce.

Leída la ratificación y firma con  
*[Handwritten Signature]* Juan J. *[Handwritten]*  
*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*

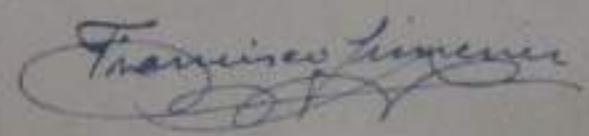
Exposición de  
Francisco Baez.

En la Ciudad de Jerez de la frontera veintinueve  
 de Diciembre de mil novecientos treinta  
 y dos, ante el Sr. Juez del Distrito  
 de San Juan y de San el Secretario compareció la persona  
 expresada al cargo de Juan Baez, le instruyó de la obliga-  
 ción que tiene de decir verdad y de las penas con que el Co-  
 digo Penal castiga el delito de falso testimonio en causa  
 criminal y juramentado y advertido en forma legal  
 ofreció decir verdad de cuanto cupiere acerca de lo que le  
 preguntó e interrogado manifestó ser y llamarse Francisco  
 Jiménez Baez, de 25 años  
 de edad, de estado casado profesión mecánico  
 vecino de esta ciudad calle de Alvar Núñez  
 número 40 y que no ha estado procesado y tiene  
 instrucción.

Preguntado convenientemente dice que conoce a Don Francisco  
 Hier Ferrán y Jaime Barrero, constántela por este motivo que el  
 mismo no tiene otros bienes que los que se expresan en el exhorto  
 que antecede.=

Leída la ratifica y firma después que B. 8º; doy fe.

1.  







Don EDUARDO CUBIÁN Y MORALES

Jefe de la Sección de Administración de la Subdelegación de Hacienda de esta Ciudad,

CERTIFICO: Que examinados los correspondientes documentos del Negociado de Urbana Fiscal de esta Subdelegación, resulta que a nombre de D. FRANCISCO TORAN y J. BARRERO no figura finca alguna.

Igualmente certifico, que del examen de la matrícula de la contribución industrial y de comercio referente al corriente año no aparece comprendido en la misma el referido señor.

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Miguel de esta Ciudad

se expide la presente visada por el Sr. Subdelegado en Jerez de la Frontera a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.



V. n.º

*Barrero*

*Eduardo Cubián y Morales*



DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE  
JEREZ DE LA FRONTERA

107

Recibo el gusto de reunir a V.S.  
la certificación interesada por el Juzgado  
de San Francisco Javier de San Juan y P. Pa-  
rera, por los conceptos de Urbana e In-  
dustrial

Luz 21 Diciembre 1932

Juan Torres

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE JEREZ DE LA FRONTERA
Registro de
Número
De 22-12-32

En Luz de 1ª Instancia del Distrito  
de San Miguel.

General de Seguridad  
AUTORIDAD DE POLICIA  
DE LA FRONTERA  
Comisión de Vigilancia

Hno Señor

Practicadas activas gestiones para dar cumplimiento a la orden de V. A. , fecha 8 y 20 del actual, mes, dimanante de Exhorto núm 180/1932

2353

tengo el honor de comunicar a V. A. que D. Francisco Mierceran Jaime Barnero, no posee otros bienes de fortuna, que los que V. A. relaciona en su primer escrito

[Large handwritten flourish]

Dios ~~guarde~~ a V. A. muchos años.  
Jerez de ~~la frontera~~ Diciembre de 1932  
El Inspector-Jefe.

[Handwritten signature]

Hno Sr. Jefe de Instrucción del Distrito de San Miguel



... Junc Br. ( Junc veintidós de Diciembre de mil novecientos  
... interinamente. ( veintidós. =

La certificación y los oficios únanse al expediente respecti-  
vo y estando cumplido el mismo devuélvase al exarante anotando  
la salida. =

Lo proveyó y rubricó S. S.ª; doy fe.

H.ª 



... seguimiento se cumple; doy fe.



170.- Sevilla veinte y siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El anterior exhorto usase, y Resultando, que decretado el embargo de bienes del procesado don Francisco Mier-Teran y Jaime Barrero, por la cantidad de quinientas mil pesetas, se llevó a efecto en la cantidad de trecientas mil pesetas, no así en el de las doscientas mil pesetas restantes, segun se justifica con las anteriores diligencias.

Considerando, que por tanto procede declarar solvente al referido procesado respecto de las trecientas mil pesetas que le ha a sido embargados, e insolvente respecto de las doscientas mil pesetas restantes con la cualidad ordinaria de por ahora y sin perjuicio de que mejore en su estado de fortuna.

S. Se por ante mí el secretario, dije, se declarar solvente por la cantidad de trecientas mil pesetas el procesado don Francisco Mier-Teran y Jaime Barrero, e insolvente por ahora y sin perjuicio, respecto de las doscientas mil pesetas restantes.

Así lo mande y firma el señor don Antonio Astola y Guardiola, Magistrado delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, doy fé.-

2.//

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Notificación.- En el mismo día notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

GOBIERNO CIVIL  
CORCELNEL  
TARSA

111

ilmo. Señor.

*subt. de...*

TRIBUNAL SUPLENTE  
PROVINCIA DE SEVILLA  
1933  
SECRETARIA  
TARSA

1955

Por orden del Ministerio de la Gobernación de 25 del actual, inserta en la Gaceta de 27, se dispone el pase a situación de desahogado haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 del mismo, del Coronel de este Instituto Don Arturo Koldán Trápega, que estaba afeyto para el recibo de sus haberes y de sus devengos a este Tarsio, cuyo Jefe y por acuerdo de ese Juzgado de 7 de Noviembre de 1932, conocido en este citado Tarsio por conducto del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en 9 del mismo, se dispuso la retención de la parte proporcional del sueldo que disfrutaba, hasta cubrir la suma de 500.000 pesetas que se le habían exigido para garantizar las responsabilidades civiles de la causa seguida por el delito de rebelión militar en Andalucía.

Lo que tengo el honor de participarle a V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo significarle que en la Caja de este expresado Tarsio, existe en calidad de depósito y a disposición de ese Juzgado, la suma de 468-00 pesetas, por el descuento prestado por tal concepto en los meses de Diciembre del 1932 y Enero y Febrero del actual, a razón de 156-00 pesetas mensual.



-----va V.S. [illegible]

Sevilla 28 de Febrero 1907

El Coronel

Juan de [illegible]

7

[Faint, mostly illegible typed text, possibly a letter or report]

Ilmo. Sr Juez Especial Delegado de la Sala Sexta  
Supremo.

[illegible]

A. 0.161.186

A. 0.157.710

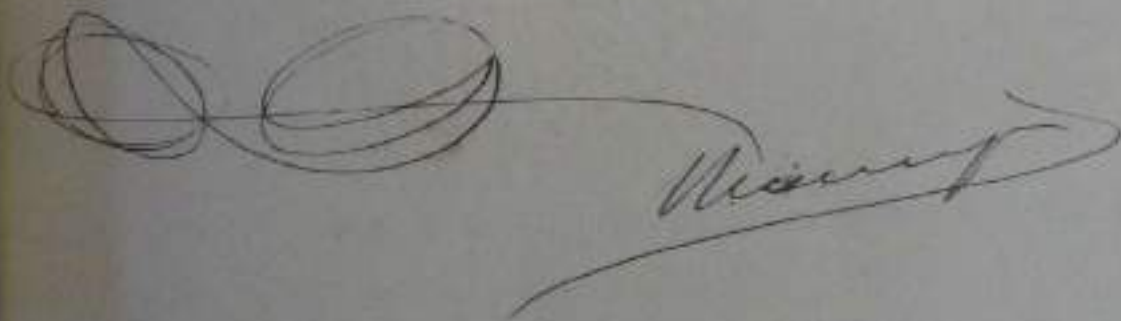
112

SEÑALADA. Juan  
de la Cruz


Madrid veinticuatro de marzo de mil novecientos trece y tres..

El oficio que precede inserta a la pieza separada de su  
mandado instruido del señor Coronel del veintiocho Tercio de la  
Guardia Civil, remitida a este Juzgado las cuatrocientas sesenta y  
siete pesetas retenidas de la parte legal del sueldo del procesado don  
Arturo Maldonado Propaga; y librese oficio al señor Delegado de Justicia  
de la provincia de Sevilla a fin de que continúe aquella retención,  
hasta cubrir la suma de cuatrocientas noventa y nueve mil quinien-  
tas treinta y dos pesetas, que con las cuatrocientas sesenta y  
siete retenidas hacen el total de las quinientas mil que le son  
exigidas para el pago de las responsabilidades pecuniarias.

Lo mandó y rubricó S.S. Doy fé.

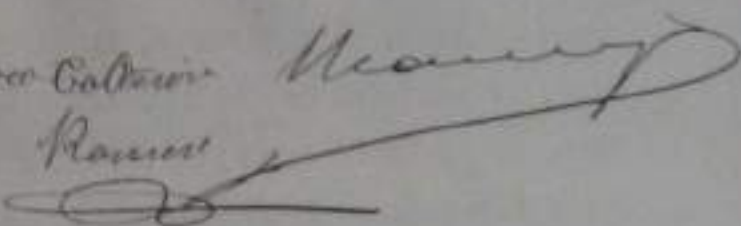


SEÑALADA. Seguidamente se cumplimentó lo acordado en la anterior pro-  
visión. Doy fé.



COMPARECENCIA. Madrid a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

Se presenta en esta Secretaría de Sala el Guardia Civil Francisco Calderon Romero para hacer entrega de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, retención de parte legal del sueldo que percibe el Coronel don Arturo Boldan Trapagan procesado en esta causa las que quedan a disposición de la Sala, para cubrir la responsabilidad civil que al mismo pueda alcanzar, firmando conmigo el Secretario, que doy fé.

Francisco Calderon Romero  


Presidencia Jues  
 Señor Legacion

Madrid diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.-

Las cuatrocientas sesenta y ocho pesetas a que la anterior comparecencia se refieren ingresanse en la Caja General de Depositos a disposición de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, poniendose a continuación testimonio literal del resguardo definitivo que quedará para su custodia en poder del Secretario que refrenda.-

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.-





YO EL INYRASCITO BARRICANO:

De conformidad con lo mandado en la anterior providencia he ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad que se refiere, habiéndome facilitado el siguiente:-

RENDIMIENTO:- Tomo 3.- No 188.- Número 849497, de entrada.- Número 55215 de registro.- Caja General de Depósitos.- Depósito en metálico.- Necesario sin interés.- Don Angel Menéndez Peláez Secretario de la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de la propiedad de Don Arturo Roldan Drejaga, y a disposición de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, y para garantizar el pago de las responsabilidades pecuniaras que en su día pudieran ser impuestas al referido señor Roldan de Drejaga en causa que se le sigue con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el día 1.º de agosto último, he entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESETAS en metálico, que le será devuelto bajo las formalidades correspondientes y presentación de éste resguardo, que vá sin enmienda y del que dateré tomar razón la Tesorería, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- Madrid veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.- Son 468 pesetas oo centimos.- El Interventor G. Martín Palomino.- P. El Tesorero.- Firma ilegible.- Sentada intervención.- Castro.- Sentado en Caja.- Cereno.- -----

Lo relacionado es cierto, y lo inserto correspondiente a la letra con su original a que se remite. Y para que con este cumpliendo lo mandado explico el presente que firmo en Madrid a veinte de abril de mil novecientos treinta y tres.-



DON ANSELMO HANZANQUE FELTNER, Secretario de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICADO: Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintisiete de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados Don Francisco Mier Corcuera y Jaime Barrios de Juan

Isabelita Palomares y Don Luis Lopez de los Rios  
... consérvanse las fianzas que tuvieran constituidas, ólocase los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense en efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y librense para todo ello los correspondientes despachos...\*

Y para que conste expido lo presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

*[Handwritten signature]*



diligencia. En cumplimiento del auto de la Sala de veintisiete de  
 abril, se recibe certificación de particulares del mismo al  
 Jefe de Instrucción del Distrito de San Miguel de Jerez de la  
 Frontera relativa a los procesados sobreseídos don FRANCISCO  
 NIÑO TERÁN Y JAIME BARRERO y don LUIS ISASI GONZÁLEZ para  
 que proceda a efectuar el alzamiento del embargo que llevó  
 a efecto en un automóvil marca Hudson propiedad del primero  
 y de las fincas cuyo embargo figura anotado en veintidos de  
 noviembre en el Registro de la propiedad de dicha ciudad, pro-  
 piedad de los dos.

Madrid veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres

*Maura*

SEÑALADO. En cumplimiento del auto de la Sala de veintidós de abril se remite certificación de particulares al Juez de Instrucción de Utrera para que efectue el alzamiento del embargo de la finca llamada Cornegil de don FRAS ISCO NIER TERAN Y JAIME BARBERO. Madrid veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

*Mauricio*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

ILIGENCIA/ En cumplimiento del auto de esta Sala de veintisiete de  
abril ultimo, se remite certificacion de particulares del  
nismo al Decano de los Jueces de Instruccion de Jerez de  
la Frontera para que se sirva cancelar la fianza personal  
prestada por don Francisco Javier Vergara Gordon a favor  
del procesado sobresaído DON JUAN BAUTISTA PALOMINO, por  
la cantidad de diez mil pesetas que se le exigian por respo  
dor de las responsabilidades civiles que pudieran correspon  
derle.

Madrid treinta y uno mayo mil novecientos treinta y tres.

*Anguiano*



Señor Juan

El que el teniente de  
 posesión en conocimiento  
 de V. E. ha por escrito  
 al Sr. Jefe de la Guardia, en  
 respetable carta orden  
 de 29 de Mayo p[ro]p[ri]o di-  
 mandando de la causa  
 por rebelión militar  
 ocurrida en Sevilla etc  
 del parate mes de Agosto,  
 para constancia se en-  
 barga de bienes del pro-  
 cedido de dos causas  
de los señores José



2837

me. Ho...

Salud y  
Utrero & Juan

Juan...

Juan de Presidenta de la Sala de...  
del Tribunal Supremo

Madrid

Miguel

1872

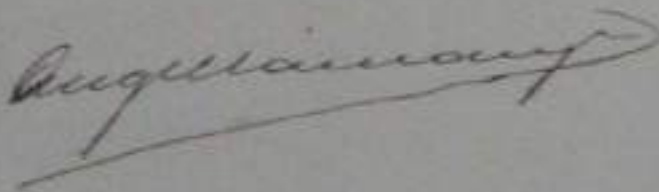
5-6-33

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en auto de veintiocho de abril último, dictado en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, ha acordado, entre otras, el particular que en certificado se acompaña, relativo al procesado sobressido don JUAN BAUTISTA PALOMINO.

CARTA ORDEN.

Lo comunico a V.I. a fin de que se sirva cancelar la fianza personal prestada a su favor por don Francisco Javier Vergara Gordón, con domicilio en la calle Juderías número veinte, para responder de la cantidad de diez mil pesetas que se le exigian para garantizar las responsabilidades civiles que pudieran corresponderle. Del cumplimiento de la presente se servirá dar cuenta a esta Sala.

Madrid 31 de mayo de 1933.



3311



DE ASESOR SANJUANES Y FELTER, Secretario de la Sala sexta de este Tribunal Supremo.

CE TÍPICO: Que por la referida Sala y en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia del pasado mes de agosto, se ha dictado con fecha veintiseis de abril último, un auto, que entre otras particularces, contiene el siguiente, relativo a los procesados expresados don JUAN BAPTISTA PALOMINO.....

"....cancelanse las fianzas que tuvieran constituidas, quese desahorsen los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en su haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y librense para todo ello los correspondientes despachos....".

Y para que conste expido el presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.



*[Handwritten signature]*

Presidencia. 3002  
Sr. Aranda.

Jerez cinco de Junio de mil novecientos treintatrés.  
Guárdese y cumpla lo dispuesto por la superioridad en  
la anterior carta-orden de la que se acusará inmediato recibo;  
notifíquese a B. Francisco Javier Vergara Gorron la cancelación  
de la fianza a que se refiere dicha orden, expidiéndosele un tes-  
timonio de ella en relación bastante para que pueda satisfacer el  
impuesto de derechos reales.=

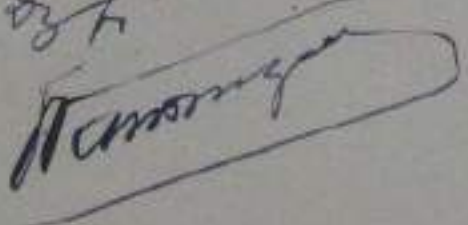
Lo proveyó y firma B. S. doy fe.

E/  

seguidamente se acusa recibo y expide el testimonio; doy fe.



En el acto de reunión yo el Secretario notifiqué por lectura íntegra y  
entrega de copia literal con expresión del asunto a que se refiere la resolución  
que antecede al fiador Sr. D. Francisco Javier Vergara Gorron  
y firma doy fe. entregándosele testimonio conforme  
al original; fin. D. J. T.



Enfco Cruz del Barco, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

Yo fe, que en este Juzgado se cumplimenta carta-orden de la sala sexta del Tribunal Supremo para cancelar la fianza personal prestada a favor de D. Juan Bautista Palomino por Don Francisco Javier Vergara Gordon, domiciliado en esta ciudad, Juderías 20, en cantidad de diez mil pesetas para garantizar las responsabilidades civiles que pudieran corresponder al Sr. Palomino en la causa por delito de rebelion militar.=

Y para que por el fiador expresado se satisfaga el impuesto de derechos reales, expido el presente en Jerez de la Frontera a cinco de Junio de mil novecientos treintitres. Enmendados: Palomino- garantizar- ambos Valen.

*[Handwritten signatures]*



Presentado este documento al n.º 252

D. *[Signature]* he calificado pesetas 62.75 en concepto de *[Signature]* n.º 28 de la tarifa, según liquidación n.º 164 con carta de pago n.º 261 fecha de hoy.

Tomada razón en el registro de utilidades

Jerez de la Frontera 20 de Junio de 1933  
EL ABOGADO LIQUIDADOR

*[Handwritten signature]*



Excmo. Señor.

Tengo el honor de devolver a V. E. debidamente cumplimentada la adjunta carta-orden librada para la cancelación de la fianza personal prestada por D. Francisco Javier Vergara Gordin.

Madrid 26 de Junio de 1933.



Abogado de la Sala sexta del Tribunal Supremo.

Madrid



C. 3031.461

DILIGENCIA. En cumplimiento de la providencia de la Sala de esta fecha, se une al presente ramo la carta orden recibida del Juez de Instrucción de Jerez de la Frontera alzando la fianza prestada a favor del procesado sobressido don JUAN BAUTISTA PALOMINO/

Madrid primero de julio de mil novecientos treinta y tres,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. ...', written in a cursive style. The signature is positioned above a long, thin horizontal line that spans across the width of the text area.

GUARDIA CIVIL  
CORONEL  
TERCIO

143  
Ilmo. Señor.

Habiendo causado baja en fin del mes anterior en éste Tercio el Teniente Coronel Don PEDRO ROMERO BAZANT, por quedar afecto al 27º Tercio, tengo el honor de informar a V. S. I. que a dicho Jefe le ha sido descontada la cantidad de 800-76 pesetas durante los meses de Enero a Junio del corriente año, a razón de 133-46 pesetas cada mes para cubrir la suma de 500,000 - 00 pesetas que se le exigen para garantizar responsabilidades civiles con motivo de la rebelión militar en Andalucía, todo en cumplimiento al escrito de V.S.I. de 25 de Noviembre de 1932, trasladado a ésta Dependencia en 29 del mismo por el Excmo. Señor Gobernador Civil de ésta Provincia; cuya cantidad de 800-76 pesetas serán giradas al 27º Tercio para que se continúe la retención hasta el total exigido.

Viva V. S. muchos años.  
Sevilla 6 de julio de 1933.

El Coronel

Juan F. Delegado de la Sala Sexta del Tribunal

Madrid.

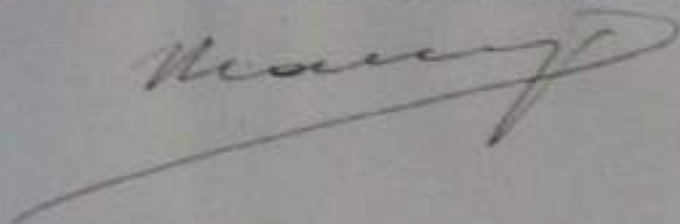
RECEIVED  
2-JUL 1933

3365



REQUERIDA. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la Sala de esta misma fecha se une al presente ramo el anterior oficio recibido del Coronel del veintiocho Tercio de la Guardia Civil, relativo a descuentos efectuados al procesado don Pedro Romero Basart.

Madrid ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Romero Basart', written in a cursive style. The signature is positioned below the typed text and is underlined with a long, thin horizontal stroke.

Miguel  
287  
5-6-33

La Sala sexta de este Tribunal Supremo en auto de veintinueve de abril ultimo, dictado en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia del pasado mes de agosto, ha acordado, entre otras, el particular que en certificado se acompaña, relativo a los procesos de don FRANCISCO NI R CERAN Y JAIMS BARRERO, y don LUIS IGASI GONZALES.

Lo comunico a V.S. a fin de que se sirva llevar a efecto el allanamiento del embargo que efectuó en un automovil marca Hudson propiedad del primero y de las fincas cuyo embargo figura anotado en el Registro de la propiedad de esa ciudad en los tomos 301 y 568, folios 130 vuelto y 134, fincas 1.388 y 7.600, anotaciones letra A, propiedad de los dos procesados. Del cumplimiento del presente acuerdo se servira dar cuenta a esta Sala.

Madrid 29 de mayo de 1933.

*Angel...*

CARTA CERRADA



DE ANSEL MANZANQUE Y PELTRES, Secretario de la Sala sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que por la referida Sala y en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, se ha dictado con fecha veintisiete de abril último, un auto, que entre otros particulares, contiene el siguiente, relativo a los procesados sobrecitados don FRANCISCO MIER TERAN JAIME BARRERO, y don LUIS ISASI GONZALEZ.

"...candólanse las fianzas que tuvieran constituidas, lícen- se los embargos que traben los bienes de los mismos, déjen- se sin efecto las retenciones efectuadas en su haberes para ase- gurar el pago de las responsabilidades civiles y líbranse pa- ra todo ello los correspondientes despachos....".

Y para que conste expido el presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.



*Ansel Manzanque*



Procuraduría. Juez

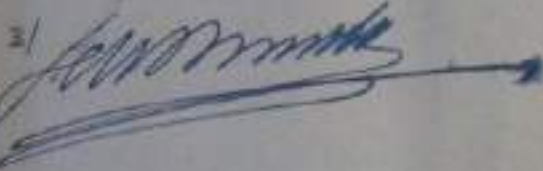
1.º Sr. Arce.

Jerez cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.

Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad

en la anterior carta-orden de la que se buscará inmediato recibo; líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para las cancelaciones de las anotaciones de embargo que en ella se expresan y notifíquese al depositario del automovil el alzamiento del embargo.

Lo proveyó y firmó S. E. hoy fe.

3/ 



Equilibradamente se expide el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad; hoy fe.



Notificación = El cuatro de Junio mil novecientos treinta y tres me encontré en la casa n.º 4 de la calle Chancilla. ni me encontré a Sr. Prof. Ramón Beníte depositario del automovil de referencia. le notifiqué la cancelación del embargo de dicho

no se puede por medio de un  
que se debe a un capon con un  
coco Mier Fernan, Jacinto Fernan  
el que con los sequitos y apun-  
tamientos hechos la noche y ha  
ocurrido a que doze.

Marciano Fernan



Don Jaime Aranda y Fernández Caballero, interinamente Jefe de Instrucción  
del Juzgado de San Miguel de Jerez de la frontera.



Al Señor Registrador de la propiedad de este partido, para  
saber: que en este Juzgado se cumplimentó auto-orden de la Sala  
sexta del Tribunal Supremo, que es del siguiente tenor:  
"La Sala sexta de este Tribunal Supremo en auto de veintinueve  
de abril último, dictado en la causa instruida por rebelión mi-  
litar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, ha  
~~dictado~~, entre otros, el particular que en certificado se acompa-  
ña, relativo a los procesados Don Francisco Mier Terán y Jaime  
Barrera y Don Luis Isasi González. = Lo comunico a V. S. a fin  
de que se sirva llevar a efecto el embargo del embargo que  
señaló en un auto de veintinueve de marzo próximo del primero y de  
las fincas cuyo embargo figura anexo en el registro de la  
propiedad de sus ciudad en los tomos 301 y 368, folios 130 vuelto  
y 134, fincas 1.388 y 7.600, anotaciones letra A. previas  
de los dos procesados... Madrid 29 de Mayo de 1933. = Ancho San-  
cristóbal" publicado. - - - - -

El certificado que se acompaña, relativo a los procesados co-  
venidos Don Francisco Mier Terán y Jaime Barrera y Don Luis  
Isasi González contiene el siguiente particular: "condénase las  
fincas que tuvieren constituidas, ágense los embargos que tra-  
ben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones  
sintuzadas en sus haciendas para alcazar el pago de las responsa-  
bilidades civiles y líbranse para esto los correspondientes cer-  
tificados". - - - - -

En cumplimiento de la orden se ha dictado lo siguiente: "re-  
tención. Juan José de Aranda y Jerez Jefe de Junio de mil no-  
cientos treinta y tres. = Quédase y veda lo dispuesto por la  
ordenada reintegrada. = Quédase y veda lo dispuesto por la



superioridad en la anterior carta-orden de la que se ha  
inscrito registro; líbrense mandamiento al Sr. Notario  
propiedad para las cancelaciones de las anotaciones en ella  
que en ella se expresan, y... Lo proveyó y firmó D. E.  
Félix Aranda = Enrique Cruz = rubricados.

En su virtud, sapio a V. S. el presente para que en su  
ta se sirva cancelar las anotaciones que expresa la carta-  
inserta devolviéndose uno de los ejemplares con las corres-  
dientes notas para que surta efectos en las diligencias de  
siento de la susodicha orden.

Dado en Jerez de la Frontera a 3 de Junio de 1933.

El secretario,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Se inscribe este documento el n.º 350

Puerta la nota es el documento principal

Jerez de la Frontera 3 junio de 1933

*[Handwritten signature]*

Cancelados los embargos a que se refiere el  
documento en los tomos 301 y 568, folios 131 y 130  
1388 y 9600, por las letras B y 13. Jerez de la  
329 de junio de 1933

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes]*  
Y con 5150  
...  
...  
... 181 libro 23

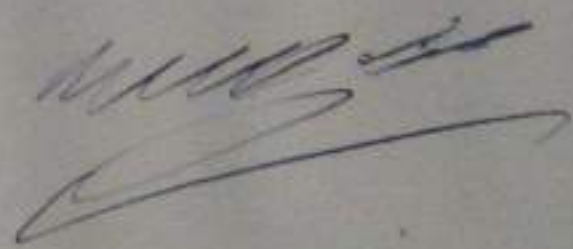
Alcaldía. José  
Sr. Arce.

Jarez cinco de Julio de mil novecientos treintitrés.  
Por recibido el anterior mandamiento del Sr. Rele-

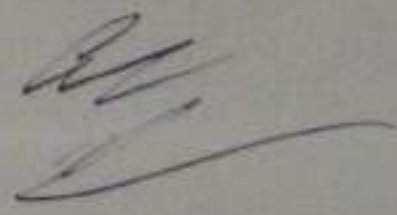
trador de la propiedad en esta fecha; únese a la orden respectiva  
y devuélvase la misma al ilmo. Señor Presidente de la Sala  
Sexta del Tribunal Supremo.

Lo provoyó y rubricó S. S. doy fe.

R/.



Seguidamente se expide el oficio de remisión; doy fe.



Señor:

Tengo el honor de reunir a v. S. con las diligencias de su cumplimiento la adjunta con la orden librada a este Juzgado para cancelar emigración de cianuro de D. Francisco Mier Terán y Jaime Barrero y D. Luis Isasi Gozález.  
Járes de la frontera 5 Julio 1935.



*[Handwritten signature]*



3406

Señor Presidente de la Sala sexta del Tribunal Supremo. MADRID.



SEIENCIA. En cumplimiento de la providencia de la Sala de esta misma fecha se une al presente ramo la anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Miguel de Jeron de la Frontera efectuando el alzamiento del embargo que llevó a efecto en bienes de los procesados sobreciados don FRANCISCO MIER TERAN Y JAIME BARRERO Y DON LUIS ISASI GONZALEZ. Madrid doce de julio de mil novecientos treinta y tres.

*Mariano P.*

A. 0.184.607

ANGEL SANZANO Y FELTNER, Secretario de la Sala sexta de este Tri-  
bunal Supremo.

CERTIFICADO: Que por la referida Sala y en la cau-  
sa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez  
del pasado mes de agosto, se ha dictado con fecha veintinueve  
de abril último, un auto, que entre otras particulares, con-  
tiene el siguiente, relativo a los procesados sobreseidos don  
..... FRANCISCO NIER TIRAN Y JAIME BARBERO.

"....cancélanse las fianzas que tuvieron constituidas, cón-  
cese los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense  
sin efecto las retenciones efectuadas en su haberes para ase-  
gurar el pago de las responsabilidades civiles y líbrense pa-  
ra todo ello los correspondientes despachos....".

Y para que conste expido el presente en Madrid a cinco de  
mayo de mil novecientos treinta y tres.



*Angel Sanzano y Feltner*

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en auto de veintisiete de abril último, dictado en la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de agosto, ha acordado, entre otros, el particular que en certificado se acompaña, relativo al procesado don FRANCISCO NIER TERAN Y JAIME BARRERO.

Lo comunico a V.E. a fin de que se sirva llevar a efecto el alzamiento del embargo que efectuó en la mitad de una finca de olivar y tierra de calma llamada Cornegil sito en el término de Lebrija, anotada en el Registro de la Propiedad en el tomo 549 del archivo, libro 182 de Lebrija, folio 196, finca número 4.179 triplicado, anotacion letra A. Del cumplimiento de lo precepto se servirá dar cuenta a esta Sala.

Madrid 29 de mayo de 1933.

*Registramos*



que se ha de cumplir en  
esta parte de la obra  
de la obra de la obra

por el orden que antea  
se dio y que se manda  
se mandamiento por duplicado  
de los Depósitos de la provincia  
de este distrito.

En proveyo por el Sr. D. Juan  
de la Cruz de este Partido de

José María Pedro Pantoja

Algunos de los que se han  
mandado de cada uno, como  
recibe de Pantoja

Don José Gonzalez Berrano, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Distrito saludo y hago saber; que en este Juzgado se presta cumplimiento á la carta orden que con la certificación acompañada y providencia recaída son del tenor siguiente.

Certificación. DON ANGEL MANZANEQUE Y FELTRER, Secretario de la Sala sexta de este Tribunal Supremo. CERTIFICO: que por la referida Sala y (en cumplimiento digo) en la causa instruida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de Agosto, se ha dictado con fecha veintisiete de Abril último, un auto, que entre otros particulares, contiene el siguiente, relativo á los procesados aprehendidos Don Francisco Mier Terán y Jaime Barrero..... cancelasen las fianzas que tovieran constituidas, ólense los embargos que traben los bienes de los mismos, dejense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y líbrense para todo ello los correspondientes despachos.... Y para que conste expido el presente en Madrid á cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Angel Manzaneque. Rubricado. Hay un sello. Tribunal Supremo Secretaria del Ldo. D. Angel Manzaneque y Feltrer.

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en auto de veinte y siete de Abril último, dictado en la causa instruida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el diez del pasado mes de Agosto, ha acordado, entre otros el particular que en certificación se acompaña relativo al procesado D. Francisco Mier Terán y Jaime Barrero. Lo comunico á V.S. á fin de que se sirva llevar á efecto el levantamiento del embargo que efectuó en la mitad de una finca de olivar y tierra de calma llamada Cornegil sita en el termino de Lebrija, anotada en el Registro de la Propiedad en el tomo 545 del archivo, libro 180 de Lebrija, folio 196, finca numero 4, 179 triplica-

de, notación letra A. Del cumplimiento de la presente se dará cuenta á esta Sala. - Madrid 29 de Mayo de 1.933. - Registrado. - Rubricado. - Al margen hay un sello. - Tribunal de Instrucción del Ido. D. Angel Sanz y Feltrer. - Sr. Jefe de Instrucción de Utrera. ( Sevilla ).

Providencia Jefe Sr. Gonzalez Serrano. - Utrera á seis de Junio de mil novecientos treinta y tres. - Guardese y cumpla la superior orden que antecede y con el fin que se manda librese un duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Dto. - Lo proveyó y firma el Sr. Jefe de Instrucción de este Dto. - José Gonzalez Serrano. - Dionisio Parra. - Rubricado. Las inserto concurran con sus originales á que se remito. Y para que tenga lugar la cancelación de embargo acordada dirijo á V. A. el presente por duplicado, esperando se devuelva uno cumplido en su caso, con la oportuna nota.

Dado en Utrera á seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.

El Jefe de Instrucción  
*[Firma]*

El Secretario.  
*[Firma]*

Presentado el 11 de Julio actual con el nº 571 de esta Oficina liquidadora, se devolvió al contribuyente, porque el acto que constituye no se sujeta al pago del impuesto de derechos reales forma al artº 46 del Reglamento, sus períodos de la sucesión. No está sujeto al Registro de la Propiedad de Utilizables. - Utrera a 11 de Julio de 1933.

Conte da jul 22 de 1933  
contº 11 y 13 R. L. B.



*[Firma]*



cha lo cancelacion de embargo que  
 se ordena en el precedente mandamien-  
 to, en el tomo 545 del archivo li-  
 bro 182 de Libranza, folio 196 vuelta finca  
 numero 4179 triplicado cancelacion  
 letra B. Ultrera a 10 de Octubre de 1933

Con setenta y seis pesetas  
 y setenta y cuatro centavos



B. 9707, 809

Señoría Juan Sr. Utrera a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres  
Señoría Serrano. El anterior despacho a sus antecedentes y devuélvase  
quedando nota

El. Lo mandó y rubrica "S." doy fé

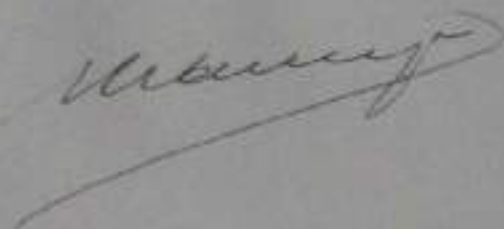
Queda nota

211  
[Handwritten signature]

se  
on  
d  
se  
a  
l  
un  
le  
E  
de  
or  
ci

SEÑORIA. Acreditando que en cumplimiento de la providencia de la  
Sala de esta misma fecha se une al ramo de responsabilidad  
del proceso sobrenada provisionalmente con FRANCISCO NIER  
PEREZ Y JAIME BARBERO, la parte tres dirigida al Juzgado de  
Instrucción de Otrera, relativa al abyecto del embargo su-  
frido por bienes del mismo.

Madrid diez noviembre de mil novecientos treinta y tres.









2.0350.500

142

JUSTICIA.

822

El Sr. Auditor de Guerra de la 1ª División en escrito de fecha 26 del anterior me dice:

"Ilmo. Sr.-Por el Sr. Coronel del 14º Terceiro de la Guardia Civil se dice a esta Auditoria lo siguiente: "Coronel Ordenador de Pagos de la Cuarta Zona de la Guardia Civil en escrito de fecha 18 del actual me dice lo siguiente: "Consecuente a su atento escrito de fecha 16 del mes actual, tengo el honor de participar a V. S. que según me informó el Teniente Coronel Mayor, por la orden de la Teniente por sido devueltas al Teniente Coronel DON PEDRO KONGERO BAZART, las cantidades que le fueron descontadas por retención judicial."-Lo que va acompañado en traslado a V. S. como consecuencia de su escrito nº 6631 de 9 del mes actual." Lo digo a V. S. a mis efectos.  
Sevilla 3 de mayo de 1.904.

(Sr. Coronel) Jefe e Instructor Don Joaquín García Calleja.

Firma.



la vuelta a sus deudas de un novenario y en  
párrafo escrito en el que se menciona por un lado  
en la cuenta de la casa, la casa de los señores de las  
cuentas que se le devienen al Excmo. Sr. D.  
don Pedro Ramon Basart, y  
lo provee y rubrica P. P. Olybe

Fugete de las

en la misma fecha se cumplió Olybe

Melera

la vuelta a fin de cuentas de un novenario  
frente y matriz

Remanere al señor Auditor de la Divisi6n de la  
cuenta - este sueldo del cumplimiento de la  
providencia de fecha veintinueve de Abril en  
cuanto se refiere a devolucion a don Antonio  
Robles Frapaga de las cuarenta y cuatro  
y ocho pesetas que tenia retenidas en la  
caja general de dep6sitos, donde fueron dep6s  
bitadas por el Secretario de la Sala Sexta  
del Tribunal Supremo, devolvi6ndose en el  
año don Angel Mansourgen y Velasco  
lo provee y rubrica P. P. Olybe

Fugete de las

en la misma fecha se cumplió Olybe

Melera

Provincia de la Villa Rica de Indias de  
de mil novecientos treinta y cuatro  
Removido al señor don  
la división interina de la villa  
de Plasencia con el objeto  
de las cantidades retenidas en el  
del sumario de que dimana por  
vicio de responsabilidad en  
Arturo Rodríguez Trujano y de  
to a este Trujano  
lo provee y rubrica S. P. de  
Argelles

Delegación = a la misma fecha se cumplió  
Así

Provincia de la Villa Rica de Indias de  
mil novecientos treinta y cuatro  
Removido escrito del señor don  
to en el que se manifiesta  
por primera vez haberse de  
vicio general de la villa de  
nuevo la devolución de las  
del expediente a don Arturo  
Trujano, en  
lo provee y rubrica S. P. de  
Argelles

Delegación = a la misma fecha se cumplió  
Así

4420.953

JUSTICIA.

9535

Don esta fecha y por tercera vez inter-  
 so de la Direccion General de Clases Pe-  
 sivas el devolvió a DON ANTONIO MELDAS  
 TRAPANA, Coronel retirado de la Guardia  
 Civil las cantidades que le fueron reteñi-  
 das a los resultados de la misma por los  
 deca del 15 de agosto en Sevilla.  
 Sevilla 26 de Julio de 1.934.

Pa  
 Gruniroff

Coronel Jefe Instructor don Joaquin Garcia Pallerer

Piera.



Comandante = en virtud de que se ha de dar  
necesaria cuenta y razón  
Remítase este asunto a la Sala de  
Tribunal del Poder Judicial de la Federación en virtud  
de lo que se ordena en esta resolución  
Lo proveo y ratifico S. S. el Jefe

*Angel Castellanos*

Delegación = en la misma fecha se cumplió el Jefe  
*Moscoso*

AUDITORÍA DE LA 2ª DIVISION  
R  
ENTRADA  
Fecha 1-10-93  
11 1/2

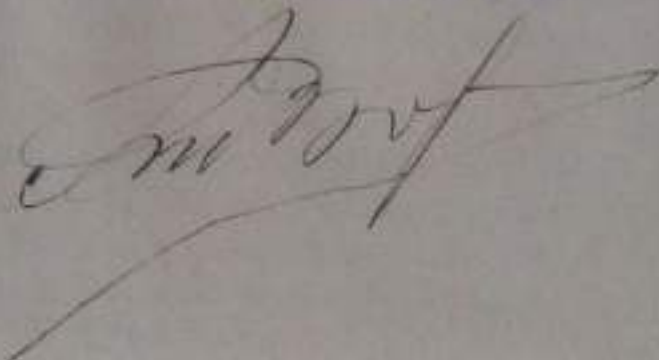
ser-  
em-  
de-  
seta-  
se  
al Su-  
ren-  
la  
per-  
que  
ter-  
ri-  
n /  
e la  
tua-

Justicia

12197

Le remito la adjunta instancia promovida por el Coronel de la Guardia Civil D. Arturo Roldan Trápaga en súplica de devolución de cantidades a los efectos que procedan.

Sevilla de agosto de 1.934



Sr. Tte. Coronel Juez D. Antonio Gonzalez Espinosa.

PLAZA.

Señor Auditor.:

Don Arturo Roldan Trápaga, Coronel de la Guardia Civil, en reserva, a V.S. tiene el honor de exponer, que: En los meses de noviembre y diciembre de 1932 y enero y febrero de 1933, le fueron deducidas de las respectivas pagas ciento cincuenta y seis pesetas en cada uno de dichos meses, importe 624,00 pesetas, y, como se le manifiesta en la Secretaria de la Sala Sexta del Tribunal Supremo que la cantidad en depósito por tal concepto, es solamente de 468,00 pesetas, lo que supone solo se tiene en cuenta la deducción de tres meses, es por lo que.

A V.S. suplica se digno resolver en justicia este asunto que perjudica a sus intereses; debiendo manifestar a su Autoridad que las deducciones se hicieron por el en aquellas fechas 28º Tercio de la Guardia Civil con residencia en Sevilla y hoy suprimido. Y por ello en la contabilidad del referido Tercio y en / su Fondo de Depósitos tienen que radicar los comprobantes de la aseveración que se expone.

Lo que espera alcanzar de V.S.

Madrid treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.



Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica.

SEVILLA.





... la Secretaría de la Guerra ...  
... el artículo ...  
... las noticias ...  
... documentos ...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

... en la ...

*[Handwritten signature]*



149



En cumplimiento a su atento escrito fecha 23 del anterior, me complazco en remitir a V.S. noticia de los descuentos ya que ha estado sometido por el disuelto 28º Tercio, el Sr. Coronel DON ARTURO ROLDAN TRAPAGA, segun me interesa en dicho escrito.

Viva V.S. muchos años

Sevilla 1º Septiembre de 1934

El Primer Jefe

*Antonio Arce*

Sr. Teniente Coronel Juez Instructor de la 2ª Division Organica. Calle Gamazo nº 11.

Sevilla.



MINISTERIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SEVILLA

MAYORIA

RELEVANCIA de los descuentos a que ha estado sometido por el disuelto 28º Ter-  
cer Jefe que se relaciona, en cumplimiento a Orden de la Sala 6ª del Supre-  
mo de 7 de Noviembre de 1.932.

NOMBRES	Fecha del ingreso en Depósitos.			Cantidad mensual descontada.		OBSERVACIONES.
	Día.	Mes.	Año.	Ptas.	Cts.	
D. Arturo Roldán Trápaga	30	Novbre	932	156	00	Corresponde a Diciembre de 1932.
	29	Dicbre	"	156	00	Iden a Enero de 1933
	27	Enero	933	156	00	Iden a Febrero iden



Sevilla 30 de Agosto de 1.934.  
El Comandante Mayor.

*Manuel...*

Vº Bº.  
Sr. Coronel Primer Jefe.

*[Handwritten signature]*

Justicia  
1834

Diriguiendo en el Correal don  
Antonio Roldán Trápaga, devuelvo  
a V. S. adjunto exhorto que para este  
fin me remitió con su escrito de fecha  
3 del anterior.

Sevilla 11 de Octubre de 1834  
B. S.

*Antonio Roldán Trápaga*

En Remite Correal Juan don Antonio Gaudin  
Espinosa Plaza

B.5.594.589

159

COMANDO EN JEFE  
DE LA  
DIVISION ORGANICA

Para su diligencia e informe en el  
recurso de la Junta Civil de  
Adolfo Beldan Grafo

18/198

remito a V. S. el adjunto exhorto que le ruego me  
devuelva una vez evacuado.

Madrid 14 de Septiembre de 1934

El Auditor,

RECEIVED  
249  
SECRETARIA  
GENERAL

Se acuerda que Remanente a pro' fiscal. Causa



4.373.395  
150

... el medina serrano, Capitan de Infanteria secretario de...  
... que se sigue para el cumplimiento de la...  
... esta seguida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia de  
... mil novecientos treinta y dos, y de que es Juan...  
... Coronel de Infanteria, Don Antonio Gonzalez Espinosa.

CERTIFICO: Que en diligencia que se siguen como consecuencia de  
instancia promovida por el Coronel de la Guardia Civil Don Arturo  
Roldan Trápaga existe un escrito de la Comandancia de la Guardia  
civil de esta Plaza que copiado literalmente es como sigue.

TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL - COMANDANCIA DE SEVILLA - MAYORIA Infor-  
macion de los descuentos a que ha estado sometido por el disuelto 28º  
tercio, el Jefe que se relaciona en cumplimiento a orden de la 3ª  
la Sexta del Supremo, del 7 de Noviembre de 1.932.

Ejemplo	Nombres ;	Fecha del ingreso ... en Depósitos			Canti- dad men- sual, des- contada		Observaciones
		Día	Mes	Año	ptas.	Cts.	
Coronel	R. Arturo Roldan Trápaga .....	30	Sobre	932	156'	00	Corresponde a Diciembre 1.932
		29	Enero	933	156'	00	Idem Enero 1.933
		27	Febrero	1933	156'	00	Idem Febrero 14.

Sevilla 30 de Agosto de 1.934 - El Comandante Mayor, - Fernando Me-  
... - Rubricado - Vº. Eº. El Tercio, Coronel Primer Jefe, - Borgea, - Hay  
... sello que dice, - 17º Tercio de la Guardia Civil, - Primer Jefe -  
Comandancia de Sevilla .....

Y para que conste y surta sus efectos en notificacion ordena  
que se expida el presente testimonio con el visado de S. S. en  
Sevilla a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro

*[Circular stamp]*  
11 Fº  
*[Signature]*

*[Signature]*

Francisco Pacheco Vecina Jefe de la  
 Segunda Sección y en su nombre y representación  
 la Subcomisión Judicial. Por tanto, comencé a  
 instruir y  
 instrucciones recibidas para la continuación de diligencias  
 complementarias que se siguen para el cumplimiento  
 de la sentencia dictada en causa seguida por  
 rebelión militar ocurrida en Sevilla el día de Agosto  
 de mil novecientos treinta y dos

Al señor Jefe de la Sección de la Tercera  
 División y al Sr. Juez a quien se nombre para  
 el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago

saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto se notifique al Sr.  
 Jefe de la Guardia Civil retirado Sr. Arturo  
 Boldean Trápaga del testimonio que se acusa  
 en y a fin de que manifieste si se le ha efectuado  
 el descuento para atender al pago de responsabilidades  
 civiles en la causa ante dicho, por alguno otro centro  
~~del adjunto interrogatorio de preguntas~~

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de  
 Justicia Militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,  
 sea diligenciado en forma legal y acuello con la urgencia posible para que  
 surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto  
 de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la  
 O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a tres de Septiembre  
 de mil novecientos treinta y cuatro

El Sr. Jefe de la Sección Juez Instructor.



*[Handwritten signature]*



Don JOSEFARE CASO, Teniente Coronel Jefe Permanente de la primera Divi-  
sion para diligenciar el presente expediente.

IDENTIFICACION: que nombrado Secretario para que actue en el mismo el  
Capitan de Caballeria, Don ANTONIO SALAZ BERNANDEZ, manifiesta no  
tener incompatibilidad alguna para ejercerlo y promete cumplir  
bien y fielmente su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Madrid a diecisiete de sep-  
tiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

En Madrid a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y  
cuatro. Por recibido el presente exhorto regístrese, únase en cabeza  
y cárrase oficio al Señor Inspector General de la Guardia Civil in-  
teressando las señas del Coronel Roldán.

Lo mandó y firma SSe Doy fé.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

En Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta  
y cuatro. Por recibido oficio dando cuenta del domicilio del Señor  
ROLDAN, únase y cítésele para el próximo día uno.

Lo mandó y firma SSe Doy fé.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

*[Handwritten signature]*



Notificación al Sr. Don ANTONIO  
MILAN RIVERA.

Se ha leído a uno de septiembre de mil novecientos y cinco  
ta y cuatro, comparece previamente citado el Coronel  
lado al margen, a quien ya el Secretario por órden  
procedí a notificar del contenido del testimonio que  
una a este exhorto, hándole para ello lectura íntegra  
del mismo, manifiesta que le han sido descontadas cuan-  
te cuatro veces que son noviembre y diciembre del año  
mil novecientos treinta y dos y enero y febrero del  
ta y tres a razón de ciento cincuenta y seis pesetas  
de uno y que de ello están enterados el Teniente Coman-  
de la Guardia Civil Don PEDRO ROMERO y Comandante de  
fanteria Don JOSÉ VEGA y Don APOLO RUIZ, presos los  
a la sazón en el Castillo de Santa Catalina de Cádiz  
unión del declarante. Por cierto que los tres comen-  
el que solo al declarante se le hiciera el descuent-  
el citado noviembre y en la paga de dicho mes y no a  
Señor ROMERO encartado con el declarante en lo de  
del día de agosto y hasta supusieron que acaso ha-  
dar procesado solo el declarante. Que los tales descuent-  
nunca fueron acompañados del oportuno cargo que de-  
na la contabilidad, siendo entregadas las pagas por  
que de un Guardia y a veces de un Cabo.

De teniendo mas que decir y leída que fué por el  
pareciente se afirma y ratifica en su contenido firm-  
dola con SSA y Secretario, que doy fé. "a octubre" de  
la mes vale. "septiembre" no vale.

*Antonio Rivera*  
*Antonio Rivera*

Se ha leído el libro en el momento

INSPECCION GENERAL  
DE LA  
GUARDIA CIVIL

NEGOCIADO SEGUNDO

Número 947

Consecuente a su atenta solicitud de fecha 18 del corriente, tengo el gusto de participarle que el Coronel de este Instituto en situación de retirado Don ARTURO ROLDAN TRAPAGA está domiciliado en esta capital, calle de Sagasta número 12, piso 2º.

Madrid 24 de septiembre de 1934.

P.O.  
El Coronel.

*Paulino delgado Garcia*

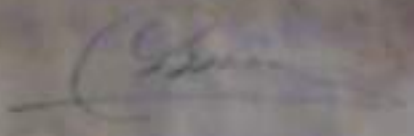
*[Faint signature]*

r. Teniente Coronel Juez Instructor de la la División  
rgánica.-  
JUZGADO.- Mendizabal 42.

D. 5591801 111

PROVINCIA De Madrid a dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro  
Señalase el presente expediente a saber: para en curso al Juzgado de procedimiento.

Lo mandó y firmo D. Doy fé

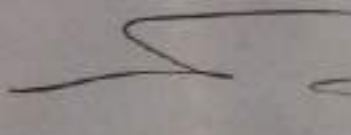


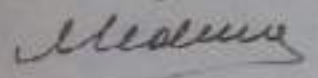
PROVINCIA Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.





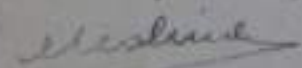
Diligencia = en la villa a once de octubre de mil novecientos  
 treinta y cuatro.  
 Recibida la presente diligencia de la Comandante  
 don Juan, en virtud de la Comandante  
 franquicia civil don Juan Roldan Galvan  
 cinco mas, unase a ella las diligencias cumplidas  
 mentarios instruidos, mientras la misma se  
 encuentra en la Sala de este Tribunal Ju-  
 rídico Federal  
 Lo proveyo y rubrica S. J. de Loy fe'

 J. J. de Loy

Diligencia = seguidamente se cumple. Loy fe'  


Provisoria = en la villa a quince de octubre de mil novecien-  
 to treinta y cuatro.  
 Recibido el presente diligenciado en el Corral de  
 la franquicia civil don Juan Roldan Galvan  
 unase para constancia y como consecuencia  
 solicite rectificación del escrito obrante al  
 folio ciento cincuenta  
 Lo proveyo y rubrica S. J. de Loy fe'

 J. J. de Loy

Diligencia = en la misma fecha se cumple. Loy fe'  


Providence en fecha a veintidos de Octubre  
de mil novecientos treinta y cuatro  
Recibida cuenta de la Guardia Civil  
dando cuenta de los desecuentos  
que se efectuaron a don Arturo  
Roldan Frapaya, interesese de  
expresado Centro rason de  
no haberse hecho desecuentos  
durante los cuatro meses que per-  
tenecio al veintiocho Fercis  
Lo provee y rubrica S. I. Sloyfe

Fuergell (apellido)

Atenciones - En la misma fecha se cumplió  
Sloyfe

Providence - En fecha a diez de Noviembre  
de mil novecientos treinta y cuatro  
Recibida cuenta de la Guardia  
Civil dando cuenta de que el Co-  
ronel don Arturo Roldan cobró  
su sueldo de Noviembre de mil nove-  
cientos treinta y dos el día nueve  
de dicho mes y año, mirase e  
interesese del lo cual del diez y  
siete Fercis, comuniquese en que  
fecha se recibió la orden de re-  
tención comunicada por el Jefe  
Civil

Lo provee y rubrica S. I. Sloyfe

Fuergell (apellido)

Atenciones - En la misma fecha se cumplió  
Sloyfe





Pasado su apodo...  
de fecha 15 del actual al-  
Comandante Jefe del Detall...  
de este Tercio, dicho Jefe,  
con la del 19 del mismo, me  
dice lo siguiente:

"Señor Coronel: Tengo el ho-  
nor de informar a V.ª, que al  
señor Coronel don Arturo Rol-  
dán Trápaga por disposición  
del señor Juez Especial de -  
la Sala 6ª del Tribunal de -  
primo fecha 7 de noviembre de  
1.932, le fueron imputadas -  
500.000 pesetas como reten-  
ción para responsabilidades  
civiles, y cobrando mensual-  
mente 750 pesetas, se le de-  
dujeron a partir de la paga  
de diciembre 155 pesetas, no  
descontándose en noviem-  
bre por tener percibida la  
paga de dicho mes cuando se  
recibió la orden, efectuándose  
se los descuentos en la si-  
guiente forma: -1er descuent-  
to.-Cargo fecha 30 de noviem-  
bre para surtir efectos en  
la paga de diciembre, 155 pe-  
setas. -2º descuento: Cargo fe-  
cha 29 diciembre, para surtir  
efectos en la paga de enero  
de 1.933, 155 pesetas. -3er des-  
cuento y último.-Cargo fecha  
27 de enero, para surtir efec-  
tos en paga de febrero: 155 pe-

*[Faint handwritten signature]*







160

El Comandante Mayor de la Comandancia de Sevilla (interior) de este Tercio, a quien decreté su atento escrito de fecha 23 de octubre próximo pasado, con la del 8 del que cursa, me dice lo siguiente:

Señor Coronel,-En cumplimiento al superior decreto que antecede, tengo el honor de informar a V. S. que, el señor Coronel don Arturo Roldán Trápaga, percibió su paga y gratificaciones del mes de noviembre de 1.932 en Cádiz, el día 9 del mismo, según recibo librado por el interesado y que obra unido a la nómina del indicado mes de noviembre."

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. para su conocimiento y efectos, según interesaba en su escrito de referencia.

Viva V. S. muchos años.-  
Sevilla 9 de noviembre 1.934.  
El Coronel.

Coronel Juez Instructor don Joaquín García Palma.

Sevilla





161

En contestación a su escrito de fecha 10 del actual, adjunto remito a V.<sup>o</sup>. copia literal de la orden para que se proceda al descuento en la paga del señor Coronel don Arturo Roldán Trápaga, así como de los decretos y notas que en el mismo aparecen estampados.

Viva V.S. muchos años.-  
Sevilla 11 de noviembre 1934  
El Coronel.

Coronel Juez Instructor don Joaquin Garcia Pallasar.  
G a m a z o 11.-

Sevilla



Hay un membrete que dice: "Gobierno civil de la provincia de Sevilla.-Secretaría.-Negociado 5º, número 19.-" El señor Juez Especial delegado de la Sala Sexta del Supremo en escrito fecha 7 del actual, me dice: Excmo señor.-Tengo el honor de dirigir a V.S. el presente, en cumplimiento a lo mandado en el ramo de responsabilidad civil seguidas entre otros contra don Arturo Roldán Trápaga, coronel de la Guardia civil, a fin de que se digne proceder a la retención de la parte proporcional del sueldo que por tal concepto percibe dicho procesado, hasta cubrir la suma de quinientas mil pesetas que se le han exigido para garantizar las responsabilidades civiles de la causa que se ha seguido por el delito de rebelión militar en Andalucía.-" Espero de su atención se digne acusar recibo del presente y comunicar que cantidad de pesetas se le retiene al procesado mensualmente.-Saludo a V.E. respetuosamente.-Lo que traslado a V.S. a los efectos que se interesa, rogándole participe a este Gobierno la cantidad mensual que haya de descontarse a dicho Coronel.-Sevilla 9 de noviembre de 1932.-Luis Peña.-Rubricado.-Sr. Coronel del 28º Tercio de la guardia civil.-"

Decreto 10 de noviembre de 1932.-"Pase al Comandante Mayor a sus efectos, dándome cuenta.-El Coronel.-Valero.-Rubricado.-Hay un sello que dice.-Guardia civil.-Coronel.-28º Tercio.-Número 3418.-" Señor Coronel:-Tengo el honor de informar a V.S. que el señor Coronel don Arturo Roldán Trápaga en la situación de disponible gubernativo cobra mensualmente 780 pesetas, y en cumplimiento a la presente corresponde retenerle 156 pesetas cada mes, CUYO DESCUENTO EMPEZARÁ A APLICARSE EN EL DE DICIEMBRE.-Sevilla 11 noviembre 1.932. El Comandante Mayor.-José Galero Cuenca.-Rubricado.- Siguen las siguientes notas:-Noviem-





MANDANCIA MILITAR

DE  
CADIZ

160

E. M.

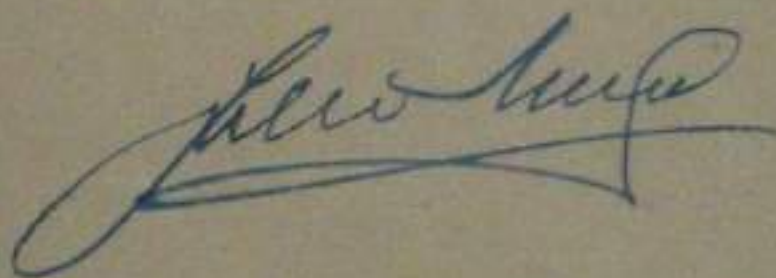
Expediente no G.

Número 1

Diligenciado en el Comandante de  
Infantería Don Antonio Vega Montes  
de Oca, devuelvo a V. S. el exhorto  
que con dicho fin se remitió con  
el escrito de 12 del actual.

Cádiz 22 de noviembre de 1.904.

El General Comandante Militar.



Del Jefe Instructor de la 2ª División Don Joaquín  
Mallat.

SEVILLA.



= Juzgado del 1º Regimiento de Artillería de Costa =

E I H O R T O

dimanante de las diligencias complementarias que se siguen para el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa seguida por rebelión militar, ocurrida en Sevilla el diez de agosto de 1.932, y que ha de ser evacuado en el Comandante de Infantería Don Antonio Vega Montes de Oca.

Terminaron principio las actuaciones, el día 16 de noviembre.

Terminaron, el día 20 del mismo mes.

JUEZ INSTRUCTOR

Cornel de Artillería Don  
José Rozas Fernandez.

SECRETARIO

Capitán del mismo Cuerpo Don  
Francisco Caneles Gonzalez.

COMANDANCIA MILITAR

de  
CADIZ

E. M.

Negociado

4.9.

Número

2

165

Para diligenciar en el Comandante de Infantería agregado a la Caja de Rucuta nº 13 D. Antonio Vega Montes de ~~Sea~~, remito a V.S. el adjunto ~~exhorto~~ que me devolverá una vez ~~terminado~~, para el curso correspondiente.

Cádiz 15 de noviembre de 1.934

El General Comandante Militar.

Coronel del Regimiento de Artillería de Costa nº II  
Tomás Fernández.

Don José Rojas Fernández, Coronel de Artillería y Juez nombrado para la ejecución del presente exhorto.

CERTIFICADO: Que en el día de hoy se me ha presentado el Capitán de este Regimiento Don Francisco Gonales Gonales, a quien nombro Secretario, enterado de ello, manifiesta no tener incompatibilidad para ejercer el cargo, y promete por su honor, cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Para que así conste, lo firma conmigo en Cádiz a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*[Signature]*

*Francisco Gonales*

Providencia del Juez Sr. Rojas.

En Cádiz a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.-Unase la orden de proceder al folio uno de estas diligencias y exhorto propiamente dicho a continuación de la presente providencia, y cítese en forma al Señor Comandante Vega, para que el próximo día diez y nueve y a las once de su mañana, comparezca en este Juzgado a prestar declaración.- así lo mandó y firma S.S. Doy fé.

*[Signature]*

*Francisco Gonales*

Nota.....Queda cumplimentado en todas sus partes, el anterior proveído.-Doy fé.

*[Signature]*

*Gonales*





# Interrogatorio

si por ha de contestar el Comandante de Infantería don  
Antonio Vega y Abente de Oca

1.º Los generales de la Ley

2.º Diga si cuando estuvo detenido en el  
Castello de Santa Catalina en el mes de  
noviembre de mil novecientos treinta y dos, por  
no la entrega de la paga correspondiente  
Coronel don Arturo Rodolan Frápaga y en  
afirmativo si comentó con dicho Coronel por  
el solo se le hicieron el descuento en el mes  
de noviembre y no al señor Romero Basart y por  
ello dedujeron la consecuencia de que solo  
a quedar procesado el Coronel referido

3.º Diga si sabe se le hizo descuento para atender  
al pago de responsabilidades civiles, en el mes  
de noviembre.

6.º

Último: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez instructor que diligencia este exhorto, hará, además de las preguntas que  
estén, las que se deduzcan de las contestaciones del testigo y las que juzgue necesarias en  
recimiento de la verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que  
dan en la misma localidad.

Dado en Sevilla a doce  
mil novecientos treinta y cuatro

de Noviembre

Maguntar Salas



Declaración del Comandante- En Cádiz a diez y nueve de noviembre de mil novecien-  
tos de Infantería Don An- toa treinta y cuatro.-Ante S.S. y presente Secre-  
tario Vaga Montes de Oca. rio, compareció el Jefe del cargen previamente cita-  
do, a quien se advirtió que iba a prestar declara-

ción con las demás advertencia legales; y después de  
haber prometido en forma, se le dió lectura íntegra  
del interrogatorio de preguntas que antecede y dijo:

A la primera....Que se llama como queda dicho, Comandante de Infan-  
tería agregado a esta Caja de Recluta y que no le com-  
prenden las generales.

A la segunda.... Que no recuerda haber presenciado la entrega de la  
paga al Coronel Don Arturo Roldán Trápaga, y que por  
discreción caso de haber estado presente, se hubiese  
retirado.

A la tercera.... Que no sabe si se le hizo descuento para las respon-  
sabilidades civiles, y que no tiene mas que decir so-  
bre este asunto.

En este estado, S.S. dió por terminada la declara-  
ción en la que el testigo se afirma y ratifica previa  
lectura, firmandola con el Señor Juez y presente Secre-  
tario, de todo lo cual doy fé.

*Francisco Badales*  
*Francisco Badales*

Declaración de entrega....En Cádiz a veinte de noviembre de mil novecientos  
treinta y cuatro.-S.S. dispuso que una vez evacuado el  
presente exhorto, se haga entrega del mismo a la Auto-  
ridad Militar de esta Plaza, por medio de atento ofi-  
cio en el que se interese acuse de recibo, para la debi-  
da constancia.-Doy fé de quedar cumplimentado.

*Francisco Badales*

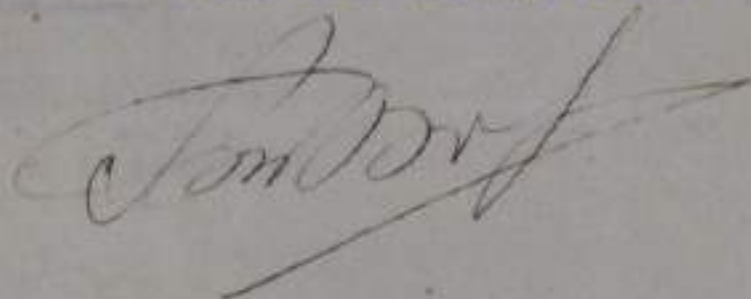


Sevilla.

21194

Diligenciado en el Teniente Coronel de  
la Guardia Civil DON PEDRO ROMERO BÉLANGER  
devuelvo a V.E. adjunto exhorto que para  
este fin me remitió con su escrito de fe-  
cha 12 del anterior.

Sevilla 14 de Diciembre de 1934



BX366104  
170

AAA DE LSCA

1934

Regimiento de Infantería número 36.

EXHORTO.

Para diligenciar en el Teniente Coronel de la Guardia Civil Don, Pedro  
Luis Basart, Primer Jefe de la Comandancia de esta Plaza

Comenzó principio estas actuaciones el día 28 de Noviembre de 1934.

Terminarlas en. Dos de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

COM INSTRUCTOR

Don Mayor Coronel del Regimiento 1.º nº 36.  
Don. Vicente Esteban Hernández.

SECRETARIO

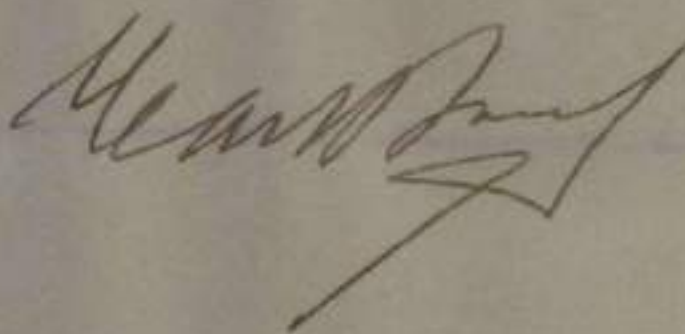
El Teniente del mismo Cuerpo.  
D. Manuel Garcia Hernández.

COMANDANCIA MILITAR  
DE  
LEÓN

Remito a V.S. el adjunto expediente para que con carácter de juez y auxiliado del secretario de la clase correspondiente que designe, sea diligenciado en el Tte Coronel de la Guardia Civil D. Pedro Romero Basart, devolviéndome una vez diligenciado.

León 26 de Noviembre de 1934.

El General Comandante Militar



Coronel del Regimiento Infantería nº 36 D. Vicente  
Lafuente Baleztena

Juez instructor

171



192  
Francisco Pacheco Vazquez, Jefe de la 8ª División  
de Sevilla y en su nombre y representación de la Guardia  
Pública, le remite el expediente de instrucción para  
que instruya y juzgue el cumplimiento de la condena  
impuesta en causa seguida por delitos militares  
cometidos en Sevilla el día de Agosto de mil novecientos  
veinte y dos

Al señor Auditor de Guerra de la 8ª División  
y al Sr. Juez a quien se nombre para  
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago  
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto se remita declara-  
ción firmada al Teniente Coronel Jefe de la Coman-  
dancia de la Guardia Civil de León Sr.  
Pedro Romero Bacart

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.  
Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de  
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo,  
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que  
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto  
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la  
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a doce de Noviembre  
de mil novecientos treinta y cuatro

El Coronel Juez Instructor.

Inquilain Pallasca



## Interrogatorio

al que ha de contestar el Jefe del Corral del Instituto de  
San Antonio Civil con residencia en San Juan de  
los Rios de Casert

1.º Los generales de la Ley

2.º Diga si cuando estuvo detenido en el casti-  
llo de Santa Catalina en el mes de Noviembre  
de mil novecientos treinta y dos, presencié la  
entrega de la paga correspondiente al Corral  
San Antonio Roblan Yrapaga y en caso afirmati-  
vo si comentó con dicho Corral que a él solo  
se le hiciera documento en el citado Noviembre  
y no al declarante y por ello dedujeron la con-  
secuencia de que solo iba a quedar procesado  
el Corral referido

3.º Diga si sabe, se le hizo documento para abo-  
rar al pago de responsabilidades civiles en  
el citado mes de Noviembre

6.º

Ultimo: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez instructor que diligencia este exhorto, hará, además de las preguntas que ante-  
ceden, las que se deduzcan de las contestaciones del testigo y las que juzgue necesarias en exa-  
rcimiento de la verdad, evocando las citas que haga el testigo en aquellas personas que resi-  
dan en la misma localidad.

Dado en Sevilla a doce  
mil novecientos treinta y cuatro

de Noviembre de

Magistrado







estable la ley al ser de talo...  
bajo palabra de honor...  
ciones y al ser preguntado por la...  
Ley, dijo: Hicieron como queda dicho, ser...  
de la Isla de Cuba, casado, de cincuenta y tres...  
años de edad, primer Jefe de la Comandancia de la...  
Guardia Civil de León.

**INTERROGADO.** Sobre la segunda pregunta dijo: Que cuando se le...  
circunstancias se encontraba detenido en el Castillo de Santa Catalina...  
de Cádiz recuerda que con ocasión de recibir la...  
paga de un mes el que declara y el Coronel Don...  
Antonio Boldan Trápaga, se comentó el que no lo hiciera...  
al que dice el descuento judicial y que efectivamente...  
esto se interpretó en el sentido de que quedaría...  
procesado el citado Coronel.

**INTERROGADO.** Sobre la tercera pregunta, dijo: Sin que le pueda...  
asegurar cree que en el mes de Noviembre no sufrió...  
el dicente descuento alguno para atender al pago...  
de responsabilidades civiles.

**INTERROGADO.** Si tenía mas que añadir, dijo: Que no, que lo dice...  
es la verdad en descargo de lo prometido, leida que...  
le fué esta su declaración se afirma y ratifica...  
mandandola con el señor Juez y Secretario de que certifica.

*[Handwritten signatures and stamps]*

**DILIGENCIA DE ENTREGA.** En León a dos de Diciembre de mil novecientos...  
treinta y cuatro el señor Juez Instructor dispuso que...  
el Secretario se hiciese entrega de esta exhibición...  
en la Comandancia Militar de esta Plaza interesada...  
al correspondiente acuse de recibo.

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*

F. 2728817

En la fecha de doce de octubre de mil novecientos y cuatro recibidos exhorto de la fiscalia de la causa de la retencion en su pago, para las diligencias de la causa. Remita a don Pedro Roldan para que las estas hechas por dicho jefe en su declaracion  
lo provee y rubrica S. P. Lopez

*Juzgado de Paz*

En la misma fecha se cumple. Lopez  
*Medina*

En la fecha a veintidos de Noviembre de mil novecientos y cuatro recibidos exhorto con la declaracion del honorante don Antonio Vega y Monte de Oro, en que lo provee y rubrica S. P. Lopez

*Juzgado de Paz*

En la misma fecha se cumple. Lopez  
*Medina*

En la fecha a diez y seis de diciembre de mil novecientos y cuatro recibidos exhorto diligenciado en don Pedro Romero Basart, en que lo provee y rubrica S. P. Lopez

*Juzgado de Paz*

Seguientemente se cumple. Lopez  
*Medina*

G.4082010

1934

Resolvió en esta Juzgado la instancia promovida por el demandado don Arturo Galdames Trigueros (folio 147) con escrito de V.S. de 11 de Agosto de la Guardia Civil notificado al demandado Jefe del Juzgado a dicho Jefe, los cuales remiten al ciento cincuenta y cinco en dicha notificación de ciento cincuenta y cinco en la instancia, se solicitó cumplimiento de lo solicitado en los autos que se iniciaron al volúmen de 150 relativo a los folios 153, 154 y 155; compareciendo las piezas en la notificación montada a los folios 160 y 173 por lo cual el Jefe que suscribe obra a V.S. esta actuada por su resolución sobre el particular.

Sevilla 10 de Diciembre de 1934  
El Jefe del Juzgado

Miquel Amalalansa

En la misma fecha se hace entrega de esta copia de responsabilidad civil en la Auditoría de la División correspondiente al escrito y mediante el correspondiente recibo. Doy fe

Jorge M. ...

Sevilla 21 Diciembre 1934

Habiendose acreditado suficientemente en esta parte separada de responsabilidad civil que en el mes de Noviembre de mil novecientos treinta y dos no se fue efectuado documento alguno al Personal de la Guardia Civil don Arturo Galdames Trigueros ya que la orden de retención fue dada por el Jefe Especial que instaura



La causa en la cual se hallaba procesado  
con fecha siete de Noviembre del expresado año  
y dados sus tramites solo en Diciembre pueda  
convenir a efectuarse dichos documentos, procede  
se de por concluida la investigacion efectuada  
a este fin y en su consecuencia sea notificado  
el expresado Coronel de cuanto se deja expues-  
to.

Por el Instructor se cumplimentara dicha noti-  
ficacion a cuyo efecto vuelva esta pieza  
separada a su Jefe Instructor.



*[Handwritten signature]*

Provolencia = En la villa a veintinueve de Mayo de mil nove-  
cientos treinta y cinco

Recibida esta pieza de responsabilidad con el  
decreto del señor Auditor que antecede y a fin  
de que sea notificado el interesado del  
mes, cumplase lo que se ordena y para ello  
remítase cobrada a la Promesa. Ilusion al  
interesado fin.

Recibidos diligencias practicadas para devolucion a  
Coronel Juan Antonio Rodolfo Yrizarry de las cantidades  
retenciones por razon de esta causa, enase  
de quince y rubrica L. i. de J. P.

Comunicación =

La carta a dos lados de un  
 treinta y cinco  
 Remendese al señor Auditor de la  
 interese del de la Primera la devolución  
 del documento a que se refiere la providencia  
 de ventura de su  
 Lo provee y rubrica S. J. de  
Argüelles

Atención =

Seguientemente se cumple. de  
Medina

Comunicación =

La carta a tres de marzo a mil novecien  
 to treinta y cinco  
 Recibida de los señores con la notificación e  
 fección al Comandante de la Guardia Civil  
 don Arturo Palanca Fraga, en  
 Lo provee y rubrica S. J. de  
Argüelles

Atención =

Seguientemente se cumple. de  
Medina

I. 9. 633. 294

1911

Eligido en el Cuerpo  
de la Guardia Civil D. Antonio  
Juntas devuelto a V. S. el ab-  
juro importe que para este fin  
merecitis con su importe de por  
una de del pasado mes de Mayo  
Sevilla 18 de Mayo de 1911

R.  
*Francisco*

Mr. Coronel D. Joaquin Carlos Gallar

111. 2. 2. A. A.



... para el efecto de que se le presente a la Sala de lo Penal  
... y en consecuencia se le presente a la Sala de lo Penal  
... de la plaza  
... para la tramitación de diligencias con  
... que se siguen para el cumplimiento de la sentencia de  
... en su caso segunda por relación militar reunida en virtud  
... de la parte de su expediente pronto y de

Al señor Auditor de guerra de la Primera  
Sección y al Sr. Juez a quien se remite para  
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago  
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto me notifique  
por lectura del testimonio que se acompaña  
al coronel de la Guardia Real don Arturo  
Roldán Trápaga en su domicilio en Madrid  
calle Sagasta número doce, para que

~~tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.~~

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de  
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo,  
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que  
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto  
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la  
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797)

Dado en Sevilla a veintinueve de enero  
de mil novecientos veinte y cinco

El coronel Juez Instructor.

Agustín Palacios



40613

25157

BANQUILLOS

COMISARIA DE GUERRA  
DE LA  
LEGACION ORGANICA

N<sup>o</sup> 2 A/93.

Para su diligenciamiento en el nombre  
de la Guardia Civil, del Destino Político  
Gratopago

remito a V. S. el adjunto exhorto que le ruego me  
devuelva una vez evacuado.

Madrid 6 de Febrero de 1931

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text at the bottom of the page]*

G.7.328.702

Don JUAN PIÑO GONZALEZ, Comandante de Infantería, Jefe Instructor Jefe  
Jefe de la Primera División Orgánica y del presente exhorto.

CERTIFICÓ que en este acto ha comparecido ante mí el Teniente de Complemento de Sanidad Militar D. Servando Fernandez-Victorio y Camps, asistido Secretario en el diligenciado del exhorto, quien previa aceptación del cargo se manifiesta no tiene incompatibilidad con el mismo y promete cumplir bien y fielmente con sus deberes.

Y para que conste firma conmigo la presente en Madrid a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

*Juan Piño González*

PROVINCIA.- En Madrid a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Dada cuenta y  
Por recibido el presente exhorto, oficiase al Ilmo. Sr. Auditor de la División dando cuenta de que S.S. se ha hecho cargo del exhorto.  
Así lo manda y firma S.S. ante mí el Secretario que  
dox fé

*Juan Piño González*



PROVINCIA.- En el mismo día quedó cumplido lo anterior proveído.

Doy fé.

*fructos*

PROVINCIA.- En Madrid a doce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

CITESE Al Sr. Coronel de la Guardia Civil Don Arturo Nolasco Trápaga a fin de hacerse la notificación que se interesa en el presente exorto.

Así lo manda y firma S.S. ante mí Secretario que doy fé

*Juan José Escudero*

PROVINCIA.- En el mismo día yo el Secretario entendí el oficio de citación

*fructos*

NOTIFICACION DE NOTI-

En Madrid a veintiseis de Febrero de mil novecientos  
treinta y cinco,

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al Coronel de  
la Guardia Civil Don Arturo Roldán Trápaga le di lec-  
tura íntegra de la notificación a que hace referencia  
el presente exhorto y haciéndole entrega del testimo-  
nio que se adjuntaba para la notificación, firmado  
una vez enterado.

Arturo Roldán Trápaga  
Doy fe  
Fricón

Diligencia de entrega: En el mismo día yo el secretario  
entregué en el Registro de Audiencia el presente  
exhorto, una vez diligenciado, para su curso  
correspondiente.

Doy fe  
Fricón

*Sanchez*  
1955

adjueto tengo el honor de remitir a V. E.  
Diligencias instruidas en la causa de San-  
chez para entrega al Juzgado de Instru-  
cion de Madrid de 408 pesetas de la pro-  
piedad de dicho Jefe, y que se encuentran  
depositadas en la Caja General de Deposi-  
tos para atender al pago de responsabili-  
dades civiles en la causa que resulta por  
recepcion militar en esta plaza el 10 de  
Agosto de 1921

Sevilla a 20 Enero de 1922

S. O.





Jefe de

de

instrucción.

Diligencias de trámite

... resolución de sentencia, con el fin de extraer de la Caja General de ... la cantidad de 608'00 pesetas procedentes de ...

... instructor.  
... de infantería.  
... volvió cinco.

Secretario.  
... de infantería.  
... carter.



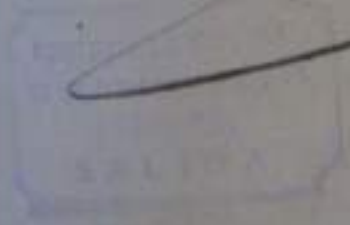
Excmo. Sr. D. D. 913

Madrid 14 de mayo de 1.934

Por recibido escrito de la Auditoria de Guerra de la 2ª Division Organica al que se acompaña un recibo de la Caja General de Depósitos importe 468 pesetas de la propiedad del Coronel de la Guardia Civil D. Arturo Poldin Trageda, cuya cantidad le ha sido retenida a efectos de responsabilidad civil en causa que se leviguo por rebelion militar ocurrida en Sevilla en 10 de agosto de 1.932, a fin de que por esta Auditoria se provea respecto de la extraccion de dicha cantidad y entrega a su propietario que reside en esta Capital calle de Caracas n° 9; pase dicho recibo con copia de esta providencia al Capitan Juan Instructor permanente D. Alfonso Pello Sintes para que cumplimente cuanto se interesa por el indicado Sr. Auditor de la 2ª Division Organica, remitiendo lo actuado a esta Auditoria por el curso correspondiente.

el Auditor.

*[Handwritten signature]*



2532900

Juez instructor de la Primera División Orgánica y de presente

CERTIFICO: Que en este acto, ha comparecido ante mí el Sr. D. Conrado Cervera nombrado secretario en esta división, es que entrado de su cargo, prestó el juramento debido, prometiendo por él desempeñar legalmente, guardando sigilo y fidelidad en cuanto actué.

Y para que así conste, firma conmigo esta diligencia en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos veinte y cuatro

*[Signature]*

*[Signature]*

Presidencia  
Sr. Juez Señor  
División.

en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, por recibida providencia del Sr. Juez instructor de esta División, a la que acompaña recibo de la caja central de depósitos número 545497 de entrada y libro de registro, de fecha veinte de abril de mil novecientos veinte y tres, por valor de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, depositadas por don Anselo Banzano, casado y propietario de don Arturo Balcón y Argente, registradas en el de este Juzgado y unas con anotación dicha providencia y proceso a tal cumplimiento a dicha providencia, lo cual y firma b.b.

*[Signature]*

*[Signature]*





D.-2.342-934.

En contestación a su atento oficio de 26 del pasado mes interesando la entrega a Sargento Secretario de ese Juzgado del depósito nº. 549.497 de entrada, manifiesto a V.S, que hallándose el mismo a disposición de la Sala 6ª del Tribunal Supremo a esta corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artº 28 del Reglamento de esta Caja, ordenar la expresada devolución.

Madrid 6 de julio de 1.934.

84.  
*H. Sánchez*



Militar de la 1ª división .Pabellones de la Calle  
del Barquillo piso 3º.

Presidencia

En Madrid a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Por escrito oficio de la Caja General de Depósitos, man con autelacion. lo manda y firma S.

[Signature]

supl.  
Donado [Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplió lo mandado

supl.  
Donado [Signature]

Presidencia

En Madrid a diez y siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Oficio al Sr. Auditor de Prima de esta Division mandole traslado del oficio de la Caja General de Depósitos que a ten con autelacion e intermandole que en la Sala Sexta del Tribunal Superior sea puesta a disposicion de este Juzgado los cuarenta y cinco papeles que se oficio de esta diligencia. lo manda y firma S.

[Signature]

supl.  
Donado [Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplió lo mandado

supl.  
Donado [Signature]



En virtud de lo acordado en el Consejo de Indias, en  
la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la

Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la

A fin de que así conste, firmo conmigo en Ma-  
drid a veintiocho de Julio de mil novecientos y treinta  
y cuatro  
Yo don Juan  
Don Manuel Martín

Procedencia: En la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la

Seguimiento: En virtud de lo acordado en el Consejo de Indias, en  
la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la  
Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la





Madrid 5 de agosto de 1934.

COMPTON. 18272.

Por recibidas las presentes actuaciones que tramita el Capitán Juan Fernando, don Alfredo Fábila, a fin de entregar al Coronel de la Guardia Civil, don Arturo Molina para la cantidad de CUARENTA y CINCO pesetas que se encuentran en la caja General de Depósitos, correspondiente a dicho Juan instructor, significándole que, en vista de su oficio de 17 del pasado día ante de las presentes actuaciones se interesa del Sr. Presidente del Tribunal Supremo de las ordenes oportunas a fin de que la referida cantidad sea puesta a su disposición para entrega al referido Jefe.

Al Auditor,

*[Handwritten signature]*





El Sr. D. Juan Esteban de Gálvez  
Comandante de estas diligencias

Carta: Que nombre he  
creído para que, en au-  
silio en estas actuaciones,  
al Jaque de Caballería don  
Juan Moreno Estévez, quien  
entorados y de manifestar  
no tener inconveniencia  
lo acepta y promete cum-  
plir bien y fielmente los debe-  
res que el mismo le impusiere.

Y para que así conste  
firmo en Madrid  
a veinticuatro de Septiem-  
bre de mil novecientos tre-  
inta y cuatro.

~~Por que~~ Juan Moreno  
28

Provincia.) En Madrid se ha unido  
pedra. Hacer a este auto,  
usando de la autoridad ju-  
dicial por que traspasa esto del  
Tribunal Supremo de justi-  
cia, relativo al pago de la cau-  
tidad de pontónes objeto de

... de las diligencias que se han  
... en virtud de lo que se ha  
de la caja general de depósitos  
... interesados en el punto  
si se ha hecho entrega al  
interesado de aquella  
cantidad.

Lo mandó y firmó el Sr.  
D. Juan de Dios  
P. M. M.

Segunda) Seguidamente se cum-  
ple lo mandado.

En fe.  
P. M. M.

Providencia) En Madrid a dos de enero de  
mil novecientos treinta y  
cinco. No habiéndose reci-  
bido contestación de la caja  
general de depósitos, mandó  
se en escrito obrante al folio  
que por el Tribunal Supremo  
se ordenó al mencionado  
Centro hacer entrega al inte-  
resado al depósito que por  
retenciones que le habían

... para el proximo  
dia cuenta a los ~~diez~~ once ho-  
ras a fin de que cumpliera  
a su retiro o no, el depen-  
dado de pronto, diez tachos, en sus  
Lo mandó y firmo J. S.

*J. S.*

Yo y fe.  
Juan Moreno

Atencion, seguidamente se cumple  
lo mandado.

Yo y fe.  
Juan Moreno



18423

El Excmo. Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, dice a esta Auditoría lo siguiente:

"La Sala de Vacaciones de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha dictada en la causa instruida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932, ha acordado, como consecuencia de su escrito de seis de Agosto pasado, ordenar a la Caja General de Depósitos, que el efectuado por cuatrocientas sesenta y ocho pesetas como consecuencia de retenciones efectuadas al Coronel Don Arturo Haldan Trapaga, sea entregado al interesado.- Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y en contestación a su referido escrito"

RECEIVED  
AUDITORIA  
CAJAS

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, consecuente a su escrito de 17 de Julio ppdo.


Madrid, 20 Septiembre de 1934  
El Auditor.

Señor Capitán, e Juez Instructor permanente de esta Plaza  
Don Alfonso Felid Sintes.

Algunos

En lo atañido a un tro de unos de  
 mil novecientos treinta y cinco, confor-  
 me en este periodo el Coronel de la Guardi-  
 a Don Juan Antonio Paredes y a  
 a frequentes de otros juz. en esta  
 respecto el depósito de un novecientos treinta y  
 ocho pesos, a que hacen referencia las  
 presentes diligencias no recordando la  
 fecha en que retiró dicho depósito, pero  
 que cree fue en Agosto o Setiembre último  
 siendo abonado en el Ministerio de  
 Hacienda.

Y para que así conste, se otorga la  
 presente, que firmo el competente con  
 J. G. y Guentario, que doy fe

 Juan Antonio Paredes

Huespedes uno. Puros.

Recibidas las presentes diligencias, al objeto de entrar de la Caja General de Depósitos la cantidad de 46800 ptes. propiedad del Consejo de la Guardia Civil, su Costero Peldán, iróspago y responsabilidad lo fue en virtud de expediente de responsabilidad Civil en causa que se le siguió por Rebelión Militar otorgada en Sevilla en 10 de agosto de 1934; según oficio de J.G. que se usó al folio 8 en el que trasladada al Tribunal Supremo de Justicia, fue acordado por la Sala de Votaciones del mismo, ordenar a la antes expresada Caja General de Depósitos, la entrega de la citada cantidad, al mencionado Consejo, el cual en cumplimiento efectuado ante este Juzgado (folio 9), manifiesta haber hecho efectuar el depósito de las 46800 pesetas a que antes se hace referencia, por los meses de agosto e Septiembre últimos, siendo abarcado por





Providencia

En Madrid a cinco de mayo de mil  
novecientos Treinta y cinco. Presentada  
los presentes diligencias en consulta  
de la autoridad judicial.

Lo mandó y firmó S. G. J. J. J.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencias

Seguidamente se cumplió la necesidad.

*[Signature]*

4-1-2  
274

Madrid, 7 de enero de 1.928.

Practicada la entrega de los 400 pesetas al Coronel don Arturo Haldan, que se interesaba en el suerite de la Autoridad Judicial de la 3ª División que obra en el folio 1 de estas actuaciones y a cuyo fin se ordenó la instrucción de las presente diligencias, procede la remisión de estas a la referida Autoridad Judicial de la 3ª División a los efectos pertinentes en justicia, solicitando de la misma el oportuno compe de recibo para constancia en los antecedentes del asunto.

El Auditor.

*Antonio Muga*

9-1-28  
103

JUSTITIA DE ESPAÑA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
MADRID





La Junta - reunidos el día de  
quinto reunión y como  
reunido sabido en el que se hace cuenta  
que don Miguel de Jiles y López de Larrea  
se falleció en febrero en el año mil  
novecientos treinta y tres, sucesor  
de su sucesor y sucesor D. J. López

Suplemento

Atenciones - Segurosamente se cumple. López

Alonso

un

Para en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1932, en virtud de la Frontera con Miguel de Salas y Lopez de Carrizosa, con domicilio en Calle San Agustín nº 3, asunto que el honor de recibir a V.E. exhorto diligente de diligencia que instruya para el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa seguida por la rebelión militar ocurrida en esta plaza el 1.º de Agosto de 1932; rogando al Sr. Jefe de la Guardia Civil de esta plaza que se devuelva a la brevedad posible a este Juzgado una vez evacuado. Sevilla 11 de Mayo de 1935 El Jefe de la Instrucción

Agosto de 1932  
JUEZ  
Don Antonio Egri  
Jefe del Juzgado  
Caceres 11

*Antonio Egri*

Departamento de Instrucción

Jefes de la Frontera.



Juez instructor nombrado para el cumplimiento de la  
sentencia dictada en la causa seguida por el  
señor militar con residencia en Sevilla el día de fecha  
de mil novecientos treinta y dos

Al señor Jefe de Comandancia de la de Instrucción  
de Sevilla y al Sr. Juez a quien se nombre para  
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago  
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto me notificado  
el señor de dicho pueblo, con domicilio en calle  
San Agustín número tres don Miguel de Fdez y Lopez  
de Barrion, ha quedado conculcada la fianza  
personal prestada para atender al pago de responsabilidad  
civil en la causa referida, a nombre del procesado en ella don  
~~señor del adjunto interrogatorio de preguntas~~ Diego Zuleta y Ariza el día

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de  
Justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo,  
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que  
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto  
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la  
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a once de Mayo  
de mil novecientos treinta y dos

El bonuel Juez instructor.

Antonio Lopez

418372

videncia del Juez = Jerez de la Frontera *diez y siete*  
*Jr. Córdoba* = de *Mayo* de mil novecientos  
 = treinta y *cinco*.  
 =====


Se acepta el precedente exhorto, sin perjuicio de la compe-  
 tencia de este Juzgado; practíquese lo interesado y ef-  
 ctuado, devuélvase al requerido dejando nota en el libro correspon-  
 diente.

Lo mandó y firma S. S<sup>a</sup>. doy fe

El





*Nota* { Liquidamente e expedida  
 cédula al Alguacil, doy  
 fe - *Quero*  




Juzgado de Instrucción  
Distrito de Santiago  
DE  
FRONTERA

### CÉDULA DE CITACIÓN

En el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Santiago, de esta ciudad, ha mandado en providencia de esta fecha se cite a la persona que se dirá para que comparezca el día y hora y ante el Tribunal que también se indicarán, quedando prevenido de que si no lo verifica se procederá conforme preceptúan las disposiciones transcritas al margen.

DISPOSICIONES  
DE LA  
Ley de Enjuiciamiento Criminal

Artículo 410. - Todas las que residieren en territorio español, nacionales o extranjeros, que no estén impedidos, tienen obligación de concurrir al llamado judicial, para declarar culpables o absolver a los que les fuere probado, si para ella se les cita con las citaciones prescritas en la Ley.  
411. - El que sin estar impedido compareciera al primer llamamiento, excepto las personas mencionadas en el art. 412, a no resistiere a lo que supiere acerca de los hechos sobre que fuere preguntado, a ser comprendido en las exigencias de los artículos anteriores, incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será conducido, en el primer caso, a la presencia del instructor por los dependientes de la autoridad y procesado por el delito de obediencia de auxilio, que respectivamente en el segundo caso será procesado por el de desobediencia a la autoridad.  
412. - La multa será impuesta en el acto de ser citados o concurran a la falta.  
413. - Los testigos podrán ser citados personalmente donde fueren sus domicilios.  
414. - Al presentarse a declarar los testigos entregarán al Secretario la copia de la cédula de citación.  
415. - Si el citado con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior no compareciera ni justificare causa legítima que se le impida, la orden de comparencia podrá convertirse en orden de prisión provisional.  
416. - Procederá también la prisión provisional cuando concurran las circunstancias del artículo anterior, y el procesado no hubiere comparecido sin motivo legítimo que justifique el llamamiento del Juez o tribunal que conociere de lo causa.

Tribunal ante quien ha de efectuarse la comparencia.

Juzgado de Instrucción Num.º 1

hora, día, mes y año.

Día 18 de Mayo de 1935 a las once

Proceso de que se trata.

Exhorto nº 403 de 1935

Personas que deben ser citadas.

D. Miguel de Giles y Lopez  
de Labriosa,

San Agustín 13

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente cédula en  
Santiago de Chile a los 18 días del mes de Mayo de 1935

El Secretario,

P. H. S. Santos  
F. J. S. Santos

Di



el Alcaide de G. Miguel de  
siles, Lopez de Carriosa, me manifiesta  
que dicho señor fallecio en  
treinta de Mayo de mil novecientos  
treinta y tres. en la Ciudad de  
Gibraltar, certifico;

El Alcaide

21.5.93 Juan Lora  
110

*[Faint handwritten signature or text, possibly "Juan Lora"]*